

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURÍDICA**

**“SOCIOLOGÍA POLÍTICA Y LOS FACTORES
JURÍDICOS Y POLÍTICOS DEL
REGIMEN PRESIDENCIAL”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
NOEMÍ DEL VALLE RAMOS**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MÉXICO

 Mi enorme agradecimiento a admiración como fuente inagotable de conocimientos y formadora de hombres útiles a su Patria.

A TODOS MIES MAESTROS

 Quienes gracias a su paciencia y atención supieron guiarme en esta nombre y difícil profesión.

A MI ASESOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

GENERAL Y JURÍDICA

LIC. JORGE MORENO COLLADO

 Quien gracias a sus sabios consejos y atinados comentarios hicieron posible la realización e investigación de este trabajo

**AL DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURÌDICA
LIC. MARIO AYLUERADO SAÙL**

Gracias por su apoyo en la aprobación de este trabajo
recepional.

**AL DIRECTOR DE LA FACULTA DE DERECHO
LIC. FERNANDO SERRANO MIGALLÒN**

Quien con apego al derecho y altos valores morales.
Sociales y humanos ha dirigido hasta el momento con éxito
a la Facultad de Derecho, predicando con el buen ejemplo a
todos los jóvenes de esta casa de estudios

**A MIS PADRES
SEÑOR MANUEL DEL VALLE SOTELO
SEÑORA SOCORRO RAMOS MARTÍNEZ**

Quienes con su paciencia, comprensión y cariño a lo largo
de mi vida han logrado hacer de mi una persona de bien.

A MI ESPOSO

LI. ÁNGEL DAVID ARELLANO MARISCAL

Quien ha sido el motivo de inspiración en todos mis actos.

A MI HERMANA

VERONICA DEL VALLE RAMOS

Por su gran apoyo y cariño que siempre me ha tenido.

A MI SOBRINA

VANIA GARCIA DEL VALLE

Por los momentos felices y agradables que ha dado a mi vida

A TODOS MIS AMIGOS

Les doy las infinitas gracias, por el apoyo que me dieron para superarme.

“SOCIOLOGÍA POLÍTICA Y LOS FACTORES JURÍDICOS Y POLÍTICOS DEL REGIMEN PRESIDENCIAL”

JUSTIFICACIÓN

CAPITULO I

SISTEMA PRESIDENCIAL

A) Antecedentes históricos.....	2
B) Estudio Comparativo de los Sistemas Políticos.....	3
1).- Monarquía.....	4
2).- Sistema Parlamentario.....	10
3).- Sistema Presidencial.....	15
C) Características en América Latina.....	18
D) Origen del Sistema Político Mexicano.....	22
E) Análisis del poder	53
F) Las Constituciones de 1824, 1857 y 1917.....	54

CAPITULO II

INFLUENCIA DE LOS PRESIDENTES EN MÉXICO Y LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA

1) Estudio comparativo del poder en México, España y Estados Unidos de Norteamérica.....	65
2) El Sistema Presidencial de 1916 al 2000.....	74
3) La influencia del partido en el poder.....	78
4) Concepción que se tiene de la Presidencia.....	82
5) El Estado y la Iglesia.	87
6) Concepto.....	94

CAPITULO III

EVOLUCIÓN SOCIOLOGICA Y CRISIS DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA

A) Origen de los partidos de poder y su trascendencia a través de su historia en México.....	102
B) Factibilidad de que haya candidatos independientes a la Presidencia.....	105
C) Tipos de elecciones.	122
D) Ventaja del sistema de elecciones en segunda vuelta.....	129
E) Facultades presidenciales.....	133
F) El Juicio Político.....	138

CAPITULO IV

ELECCIONES PRESIDENCIALES, DESTAPES Y SUCESIONES

1) Semblanza personal en la Presidencia y los poderes políticos del Presidente entrante.....	152
2) La Democracia en México.....	156
3) Naturaleza jurídica del Poder Ejecutivo.....	162
4) Marco legal.....	166
5) La Reforma Política en México.....	170

RESUMEN Y CONCLUSIONES	175
-------------------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA	179
---------------------------	------------

JUSTIFICACIÓN

Fundamentos de esta tesis:

1.- Titularme

2.- El fundamento académico de la inscripción de esta tesis en el Seminario de Sociología General y Jurídica está en las siguientes líneas:

En cada elección, surgen candidatos de todos los partidos, algunos independientes e incluso, en algún momento de la historia, encontramos que los extranjeros quisieron formar parte del listado de candidatos a la Presidencia; ante ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimita el puesto de tal manera que, solo podrán ser electos Presidentes los ciudadanos mexicanos por nacimiento, además de señalar la Carta Magna otros requisitos, para que los individuos puedan ocupar dicho cargo.

En esta ocasión, el estudio del artículo 82 de Nuestra Carta Magna, nos permitirá enterarnos del porqué de cada fracción establecida en este artículo, pues a pesar de las reformas a este artículo, el objetivo ha permanecido intocado desde el Siglo XIX, al garantizar que los candidatos a la Presidencia no manipulen al pueblo elector, ni ejerzan poder o influencia para acceder o continuar en el cargo público, más importante de nuestro sistema político.

Por otra parte, este artículo pretende asegurarse del nacionalismo, en el candidato, así como de la experiencia, pues el cargo de Presidente, junto con el del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la posición que exige mayor edad y experiencia para ocupar dichos cargos, pues es diferente a la que se requiere para otros cargos electivos (35 años).

En México, históricamente, el Presidente de la República **siempre** ha sido la figura más importante y **decisiva** en la política nacional, independientemente de las facultades que le otorga la Constitución, las conquistas históricas y las circunstancias sociales, le atribuyen otros poderes más, como son: al Presidente se le contempla como el líder moral de la nación; de él se espera el establecimiento del orden público, el respeto de las instituciones del Estado, la claridad y firmeza en las políticas nacionales del país al que representa ante la comunidad mundial.

El concepto presidencialismo, y aún el régimen presidencial, no es una idea acuñada por ninguna de nuestras Constituciones Mexicanas; ya que la palabra presidencialismo se ha convertido en México, desafortunadamente en un concepto peyorativo, como una degeneración del sistema presidencial, y no como en la expresión de un sistema distinto al sistema Parlamentario o del Parlamentarismo.

Algo que pasa desapercibido entre nosotros, es el hecho de que el Presidente de la República, tanto en México, como en los demás países que han adoptado el Régimen Presidencial, a diferencia del Régimen Parlamentario, es que él es el único funcionario de la República elegido nacionalmente, es decir, por la totalidad de la

población que tiene derecho a participar en las elecciones electorales, entre otros funcionarios públicos o servidores públicos.

De ahí que la propia naturaleza del Sistema Presidencial, propicia que sea el Presidente de la República Mexicana, la persona clave para armonizar los distintos intereses de los grupos de presión, y que sea también en muchas acciones, el arbitro para la solución de grandes conflictos de carácter social.

Por lo que en nuestro país, el Presidente, es el Jefe del Estado Mexicano, el titular de uno de los Tres Poderes Federales (Ejecutivo), el Jefe de Gobierno y el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, entre otros cargos que se encuentran señalados en nuestras leyes.

En la República Mexicana, el Presidente cuenta con servidores públicos expresamente encargados de comunicar a los medios de difusión, las declaraciones y actividades que desarrollan durante su mandato, a tal grado que para la población en general, las empresas, los partidos políticos e instituciones públicas, estas declaraciones le impactan en todas las esferas de la política y de la economía.

En nuestro país, las más importantes Leyes Federales, dependen prácticamente en su totalidad de la actividad de la Presidencia de la República. Como son: las leyes en materia de ingresos, crédito, moneda, las que rigen a la totalidad de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, leyes de salubridad, comercio, trabajo y muchas más, son promovidas por el Ejecutivo Federal.

Por lo que los poderes y funciones del Presidente de México, no están contenidos en su totalidad, ni siquiera de manera importante en nuestra Carta Magna, ya que esta ley fundamental enumera algunos, y en forma vaga y general bosqueja otros, pero ni por asomo las contiene en su totalidad, dentro de esta se destacan: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Ingresos y decenas de Leyes Orgánicas, Reglamentarias y Ordinarias, que complementan la competencia del Presidente y son las que en forma general le atribuye la Constitución.

En México, el Presidente es el que envía al Congreso, casi la totalidad de las Iniciativas de Ley, así como las propuestas de reforma y adiciones a la Constitución. Con anterioridad los Diputados y Senadores aprobaban las Iniciativas, reformas, adiciones y propuestas, tal y como las enviaba el Ejecutivo, pero a partir del año de 1995, esta situación cambio drásticamente.

Por una parte, las facultades constitucionales del Presidente han venido creciendo progresivamente a costa de las facultades del Congreso de la Unión. A primera vista podría parecer que ésta es la causa principal del fortalecimiento presidencial, pero no es así, pues existe una causa de un peso aún mayor: me refiero al hecho de que para el pueblo de México en todas sus etapas históricas (sin ninguna excepción), el Presidente ha sido el conductor político de la Nación; y en algunos casos, el conductor militar; y siempre, en un sentido o en otro, el conductor social.

Este enorme crecimiento del poder presidencial ha obedecido a diversos factores. Por una parte, la inclinación hacía un Estado interventor obligó a otorgarle al Presidente un mayor número de facultades. También influye el hecho de que el Presidente es el único elegido por la totalidad del pueblo en el territorio nacional, situación que no acontece en ningún otro caso.

El Presidente despierta en sus electores profundos sentimientos que se van manteniendo o cambiando a lo largo de su periodo presidencial. Las declaraciones del Presidente a través de la prensa, de la televisión, de sus comparecencias ante el Congreso, en sus informes anuales de Gobierno, lo mantiene poderosamente vinculado con el pueblo, tanto con los que votaron a favor de él, como con los que votaron en su contra, o simplemente no sufragaron.

La importancia de un Presidente se ve con toda claridad, cuando demuestra su capacidad para anticiparse a los conflictos. Recordemos que, la paz social, la gobernabilidad, depende, fundamentalmente de la sensata y eficaz conducción política y económica del Presidente de la República

No cabe duda de que en los tiempos por venir, los Presidentes de las sociedades democráticas tendrán que manejarse en un escenario muy contradictorio; actuar necesariamente como Presidentes fuertes, con amplias facultades a fin de ejercer un eficaz liderazgo; pero a la vez, habrá necesidad de crear mecanismos constitucionales que impidan o castiguen a aquellos Jefes de Estado cuya conducta pública sea reprobable y atente contra la Nación.

México, hoy más que nunca, necesita de un Estado fuerte, de un Estado que materialice la justicia social, los derechos fundamentales, el pluralismo político y la democracia en la libertad; pero para que sea posible, México necesita y exige un Presidente fuerte, identificado con la historia de nuestra Nación, que sea el guardián de la Constitución Política y de los valores de nuestra República.

Cabe mencionar que en otros países se ha manifestado la discusión entre el presidencialismo y el parlamentarismo, como en Argentina que por cierto no se ha dado nunca en términos realmente lógicos; pues se ha orientado fundamentalmente en términos emocionales y con una cierta dosis de engaño. Puesto que, por un lado, afirmando en forma muy enfática una suerte de ilusionismo propio del racional-normativismo, en virtud del cual era menester cambiar las normas para poder cambiar el régimen.

CAPITULO I

SISTEMA PRESIDENCIAL

- A) ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

- B) ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS**
 - 1. Monarquía**
 - 2. Sistema Parlamentario**
 - 3. Sistema Presidencial**

- C) CARACTERÍSTICAS EN AMÉRICA LATINA**

- D) ORIGEN DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**

- E) ANÁLISIS DEL PODER**

- F) LAS CONSTITUCIONES DE 1824, 1857 Y 1917.**

CAPITULO I

SISTEMA PRESIDENCIAL

A) ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Constitución como Ley Fundamental de México, contiene decisiones políticas, económicas y sociales correspondientes a la forma en que se ha de organizar, funcionar y defender nuestras libertades. También la Constitución es la Ley Suprema, porque de ella nacen o emanan todas las demás.

Al ser México Independiente, se lanzó en buscar de su propio destino, para regirse él mismo, pero fue hasta el año de 1824, que surgió la primera Constitución, la que para su redacción, tomó como modelo la Constitución de 1812, pues solucionaba problemas hispanoamericanos, sin embargo, al no reunir los elementos necesarios para moldear al país y satisfacer las necesidades populares, surgieron nuevos levantamientos en el territorio nacional.

Con posterioridad, en 1857 la Constitución se redactó procurando apegarse primordialmente a las características y necesidades del pueblo mexicano para alcanzar la satisfacción de sus ideales.

Años más tarde, surge un movimiento armado, que sacude la dictadura de Porfirio Díaz, en el año de 1910, fecha en que principió la Revolución Mexicana, la

cual duró siete años y al finalizar en 1917, un grupo de hombres conocidos como constituyentes, redactó un documento, que contenía los ideales por los que lucharon los revolucionarios.

B) ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS

“El sistema político. Es el conjunto de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos, por los cuales y a través de los cuales se genera, distribuye, usa y modifica el poder político en una sociedad y la fase histórica determinada.

La realidad y el concepto de sistema político implican, por una parte, la estrecha interdependencia, la red de vinculaciones recíprocas y mutuas influencias, de todos los componentes fundamentales del sistema, y su constitución en tanto conjuntos coherentes y articulados, como instancia política.

Esta se presenta a manera de esfera separada de la sociedad, colocada sobre ésta y en relación de supremacía respecto de ella. Por otra parte existe una red de interrelaciones entre la instancia política organizada en sistema, y las principales fuerzas, estructuras y procesos (tecnológicos, económicos, sociales, culturales, ideológicos, internacionales etcétera), de la sociedad civil”.¹

¹ “Enciclopedia Jurídica Mexicana”. Tomo V. Editorial Porrúa, México, 2002. pág. 453.

A través del tiempo y aún en la actualidad, se han creado una gran variedad de sistemas políticos que pueden ser clasificados y analizados en diferentes criterios y combinaciones.

1 MONARQUIA

“**MONARQUIA.**- Del Griego Nova pxa, que significa gobierno de uno, forma de gobierno en la cual el poder supremo, se atribuye a un solo individuo, que recibe el nombre de rey, monarca o emperador, y que accede al poder por derecho de nacimiento (monarquía hereditaria), o elección (monarquía electiva), Ya Aristóteles en su *Política*, señaló a la monarquía como una de las formas rectas del gobierno. Maquiavelo, al dividir en “*El Príncipe*” las forma de gobierno, la denominó principado; pero en nuestros días el lenguaje político ha preferido usar la denominación aristotélica”.²

Por lo anterior, Aristóteles menciona como características de la monarquía, que es una forma recta de gobierno, debido a que debía ser llevado por la razón bajo la luz divina y por medio de la ley; aunque en su desarrollo demuestra su forma impura o degenerada y hasta tirana.

² Idem. pág. 140

“Aristóteles, no hace en definitiva otra cosa que prohiar la concepción platónica del rey ecuánime y prudente que ejerce el supremo mando de acuerdo con las leyes, aunque, --como su maestro dice-- “ el ideal no consiste en que las leyes detenten el poder, sino el varón real (Basilikós), dotado de inteligencia”. (El Político, 294 a.) Tras el, Polibio, Cicerón y Santo Tomás ponen análogamente de manifiesto esa condición de poder no arbitrario propio de la monarquía legítima”.³

Está completamente determinada y delimitada la figura de la ley, y al confrontar estas ideas con las teorías modernas del Estado y la Ciencia Política, esta defensa y el afán de exaltar este tipo de gobierno persiste: Gerber, Jellinek, Gierke, quienes insisten en darle un carácter supremo y extraordinario, propio únicamente del rey, así, la voluntad del rey, es la voluntad general; actúa libremente pero apegado a las leyes y por tanto está facultado para sancionar o no, las normas del derecho.

Maurice Duverger, desde otro ángulo menciona: “En el régimen monocrático –dice- un solo hombre (rey, dictador, emperador, presidente, regente, etcétera), forma el gobierno propiamente dicho: En definitiva, el sistema pone de manifiesto una consolidación de la autoridad pública: toda concentración del poder trae aparejado un aumento de poder. La primacía del gobierno está, no obstante, más o menos desarrollada según las distintas variedades de monocracia: real, dictatorial y presidencial.

³ Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XIX. pág. 850.

Ahora bien, “La monocracia real o monarquía, no es otra cosa que una monocracia hereditaria. Etimológicamente, ambos términos- **monocracia**, y **monarquía**, tienen igual significado: gobierno de uno solo. Pero en la práctica se da a la monocracia un sistema general, reservándose la expresión monarquía para las monocracias hereditarias”.⁴

Lo importante no es la forma de transmitir el mando, la duración o la irresponsabilidad jurídica del monarca, sino entender en que consiste, cual es la función del monarca en el Estado.

El monarca al ser el único representante total del estado, puede decir, que él es el Estado; él une entre sí a los miembros del Estado. Por otro lado, lo más característico del rey, no son sus atribuciones sino su **autoritas** “Y la **autoritas** es lo más opuesto al mando que puede imaginarse. No obliga a nada; únicamente incita, sugiere, propone. Se vale de la influencia, no de la imposición”.⁵

Por tanto la **autoritas** máxima del rey, es única y exclusivamente, una consecuencia de la total representación del estado que él ejerce.

“En cuanto a las formas de Monarquía podemos mencionar: **la monarquía electiva**, que correspondía ya sea a un pueblo, a una asamblea o al predecesor como elección “popular es la **sublimatio in clypeo**, la exaltación sobre el escudo

⁴ Duverger, Maurice “**Los Regímenes Políticos**”. París Francia, 1961. pág. 27.

⁵ “**Enciclopedia Jurídica Omeba**”. Ibidem, pág. 852.

practicada entre los pueblos germánicos para elegir a sus caudillos: La elección por una asamblea se ilustra con el ejemplo de la *pristina*, monarquía romana. Allí el rey era elegido por los comicios curiados, que en virtud de un acto distinto y complementario, la **ley curiata de imperio**, lo investían del **imperium**, la elección era luego ratificada por el Senado, mediante la **autoritas patrum**".⁶

En el imperio romano tenemos el ejemplo de cooptación, elección por el antecesor, aunque de manera indirecta, por medio de la adopción y la asociación al poder; y fue el procedimiento utilizado normalmente para designar al príncipe hasta la última etapa de la monarquía en Roma.

La otra forma es la **monarquía transmitida por herencia** en la cual la transmisión del poder era **mortis causa**, a lo cual el autor Maurice Duverger comenta: "Desde el punto de vista político —escribe Duverger— la herencia presenta ventajas indiscutibles, sobre las que los modernos escritores monárquicos han insistido largamente: gran estabilidad del régimen, sucesión, fácil, posibilidad de preparar a los gobernantes para su oficio mediante una educación conveniente, confusión entre el interés de la Nación y el interés particular de una familia... Sin embargo, no pueden pasarse por alto sus defectos: el peligro, ante todo, de la minoridad y regencias; luego, la posibilidad de ver hundirse el gobierno en manos de un enfermo o de un incapaz; el aislamiento, en fin, de los gobernantes, que constituyen una casta sin contacto alguno con los gobernados".⁷

⁶ Idem. pág. 855

⁷ Ob Cit. pág. 855.

La sucesión del trono excluye a las mujeres por el principio sálico, y en el caso de varios herederos puede corresponder al primogénito o también a todos por igual; sin embargo, cualquiera que sea el orden de la sucesión, la monarquía hereditaria exige respeto de ese orden, la secuencia ininterrumpida y constante de antecesor y sucesor y, la legitimidad.

La monarquía absoluta está exenta de limitaciones morales o religiosas, el rey está por encima de las leyes que sanciona; los súbditos le deben obediencia sin murmurar y oponer a sus atropellos únicamente respetuosos exhortos y oraciones. Solo a Dios debe dar cuenta de sus actos el rey, el mismo al ser considerado un pueblo inmerso reunido en una sola persona y en su cabeza privilegiada y única encierra la razón que gobierna el Estado.

La monarquía limitada es lo contrario a la monarquía absoluta, en ella el rey comparte el poder con otros órganos.

En México, la monarquía se estableció principalmente en dos movimientos: el primero bajo la dominación española, considerando a la Nueva España jurídicamente como un reino incorporado a la Corona Castellana en 1493, gracias a la concesión pontificia de Alejandro VI a los Reyes Católicos, concesión consignada en las Bulas Alejandrinas de ese año.

“Por esta incorporación el gobierno de la Nueva España fue determinado por el de Castilla, el cual desde el Siglo XV, iba a adquirir cada vez con mayor

intensidad las características de una verdadera monarquía absoluta. De esta manera y como parte integrante de aquella Corona, la forma de gobierno en nuestro país fue, hasta 1812, la monarquía absoluta, bajo la dirección inmediata de un virrey que representaba en el territorio novohispano a la suprema autoridad de dicha monarquía: el rey español”.⁸

Este carácter absoluto se asentó, bajo la Dinastía Borbónica en el Siglo XVIII, sin embargo, fue doblegada por las ideas políticas que apuntaban que el origen del poder debía estar a la voluntad popular, que su ejercicio debía estar dividido en diversos órganos públicos y debía existir un documento previo y superior a ellos, el cual determinaría y limitaría sus funciones, dicho documento sería la Constitución.

Esto dio origen a la denominada Constitución de Cádiz redactada en 1812, la cual formalizó en España y sus dominios, el establecimiento de la Monarquía Constitucional del tipo moderno, que entre otras disposiciones señaló, que el gobierno sería una monarquía moderna hereditaria y que la soberanía recaería en la Nación Española.

El segundo momento de la monarquía en México surgió, después de la Guerra de Tres Años y debido a la intervención tripartita, lograron implantar esta forma de gobierno bajo la protección de los franceses.

⁸ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Ob. Cit. pág. 140.

Así el 11 once de julio de 1863, la Asamblea de Notables, decretó que la forma de gobierno de la nación mexicana sería: “monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico. El gobernante sería llamado **emperador de México**, y se ofrecía la corona al archiduque de Austria Fernando Maximiliano: La forma de gobierno del segundo imperio Mexicano, se reafirma en el Estatuto Provisional del Imperio mexicano, que repitió en este punto lo decretado por la Asamblea de Notables”.⁹

Esta forma de gobierno coexistió, con la forma de Gobierno Republicano del Presidente Juárez, quien disputó su legitimidad con Maximiliano durante cuatro años, culminando éste al ser fusilado y por la entrada de Benito Juárez a la Ciudad de México, en julio de 1867; hecho que dió por terminada la segunda monarquía mexicana.

2 SISTEMA PARLAMENTARIO

Este sistema de gobierno pertenece al régimen de colaboración de poderes en el cual existe un nexo que se vincula directamente en la composición de legislativo y ejecutivo, al respecto el autor Maurice Duverger señala lo siguiente respecto a esta situación:

“Las tres ideas esenciales de la colaboración de poderes son:

⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. 141

- a) Se admite básicamente la distinción entre las funciones del Estado, las que son confiadas a distintos órganos;
- b) Esos órganos no están específicamente especializados en sus funciones, existiendo campos de acción propios a más de un órgano;
- c) Los órganos dependen entre sí recíprocamente”.¹⁰

Como características importantes tenemos que:

- I, Sistema de colaboración de poderes.
- II. Órgano ejecutivo dualista. Existen formalmente dos ejecutivos: el jefe de Estado (presidente o rey), y el gabinete, encabezado por el primer ministro. El Jefe del Estado es políticamente irresponsable ante el parlamento; el gabinete es responsable.
- III. El gabinete debe contar con el apoyo (confianza) del parlamento: por eso, éste puede obligar al gabinete a renunciar dando un voto de desconfianza (moción de censura).
- IV. El ejecutivo puede disolver al parlamento y determinar la necesidad de convocar a elecciones generales para integrarlo nuevamente. De esta manera se compensa, la facultad del voto de censura con el derecho de disolución. Así se logra entre ambos órganos una relación de equilibrio.

¹⁰ Duverger, Maurice. “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”. Traducción J. Ferrero. Editorial Ángel. Barcelona. Editorial Angel. Barcelona, 1962. pág. 192.

- V. Los miembros del gabinete son miembros del parlamento. Los ministros son elegidos entre los integrantes del órgano legislativo”.¹¹

A través de transformaciones graduales, el sistema parlamentario es la evolución de la monarquía absoluta, a la monarquía limitada, organizándose la monarquía parlamentaria, la cual se transforma en el sistema de gobierno de los pueblos europeos. El Parlamento Inglés, es la madre de los Parlamentos.

Este sistema de gobierno tiene en su seno la entidad que lo desempeña, el cual se denominó **gabinete**, al respecto el Doctor Ignacio Burgoa manifiesta: en Inglaterra la soberanía del parlamento “reside en la Cámara de los Comunes, que es la que se compone con representantes de la nación. De esta Cámara emana el órgano ejecutivo, que es un cuerpo colegiado llamado **gabinete**, integrado por un número variable de funcionarios que se denominan **ministros**, cada uno de los cuales tiene asignado un determinado ramo de la administración pública. Dicho cuerpo está presidido por un **primer ministro**, quien goza de facultades discrecionales para disminuir o aumentar el número de miembros del gabinete y su órbita material de competencia según las necesidades del estado. Aunque teóricamente y por una tradición de respeto a la Corona, el rey selecciona al primer ministro, esta atribución no es irrestricta, ya que la designación debe recaer en el jefe del partido que domine mayoritariamente en el parlamento”.¹²

¹¹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXV. pág. 589.

¹² Burgoa, Ignacio. “Derecho Constitucional Mexicano”. Octava edición. Editorial Porrúa. México, 1991. pág. 731.

Por tanto, el primer ministro es miembro del parlamento, jefe de la monarquía representativa popular y jefe del gobierno, siendo individual o colectivamente responsable ante éste y cuyos integrantes deben pertenecer también al parlamento.

En cuanto al parlamento, en virtud de su composición humana numerosa, no puede gobernar, sin embargo, puede representar la opinión popular, controlar financieramente al Estado, adoptar las decisiones políticas fundamentales y expedir leyes, es decir, desempeñar el poder legislativo.

Como Duverger ha señalado, el funcionamiento real de éste sistema de gobierno recae de manera importante en los sistemas de partidos. En el Parlamento Inglés, impera el bipartidismo, en el cual el gobierno cuenta con el apoyo de la monarquía parlamentaria a lo largo de toda una legislatura, además, y por lo anterior, existe la posibilidad de integrar gabinetes o gobiernos homogéneos, es decir, miembros de un solo partido y tiende a concentrar en gran medida el poder en el Primer Ministro.

El Sistema Parlamentario Francés era un parlamentarismo clásico, regulado y organizado por medio de las Constituciones de 1875 y 1946, las cuales eran similares en sus principios; el Presidente era elegido indirectamente, duraba en este cargo 7 (siete) años, su misión fundamental era proponer al primer Ministro, en virtud de la pluralidad partidista y la imposibilidad de formar un gabinete sin el

acuerdo de varios grupos, el Presidente era exhortado a desempeñar esta actividad destacada en la constitución del gobierno.

“La función ejecutiva era desempeñada por el Presidente del Consejo de Ministros *premir*, quién necesariamente debía contar con apoyo parlamentario. A su vez, el Parlamento integrada con dos Cámaras: la Asamblea Nacional y el Senado. La primera de origen popular y la otra formada por elecciones indirecta de los órganos municipales y departamentales.”¹³

El carácter principal de las Constituciones Francesas ha sido la prevalencia de la Asamblea, sobre el Gabinete, acentuada por el multipartidismo, que obliga a formar gobiernos de transición y que ocasionaron la inestabilidad de los gabinetes.

Es en 1958 que reemplazan este Sistema Parlamentario, por un Parlamento con el ejecutivo dualista, que se comparte entre el Presidente y el Primer Ministro.

“De hecho, la jefatura del Estado Francés, es ejercida por el Presidente. Éste es elegido popularmente, tiene un mandato de duración definida y es políticamente irresponsable (al igual que en los sistemas presidencialistas). A su cargo están las principales funciones políticas. El primer Ministro es designado por el Presidente, sin que necesite apoyo parlamentario. De esta manera, el gabinete se independiza de la tutela de la Asamblea”.¹⁴

¹³ **Enciclopedia Jurídica Omeba. Ob. Cit. pág. 592.**

¹⁴ **Ibídem. pág. 593.**

Cabe señalar que al ser el Presidente políticamente irresponsable ante la Asamblea, pero el principal titular del poder, ésta lejos del principio medular del Parlamentarismo, que exige que el gobierno sea directamente el responsable ante el órgano legislativo.

3 SISTEMA PRESIDENCIAL

En este sistema, el Poder Ejecutivo, como función pública, radica en un solo individuo, denominado Presidente. Los elementos que constituyen la forma de dicho sistema pueden emanarse en diferentes formas de acuerdo a cada régimen jurídico-político, que lo haya adoptado en su Constitución correspondiente.

Este ordenamiento Constitucional tiene sus orígenes en el texto constitucional, redactado en la Convención de Filadelfia en 1787, en Estado Unidos.

“Las trece colonias inglesas de Norteamérica, después de haber expedido el 4 de julio de 1776, la conocida Declaración de Independencia, formaron una Confederación, aprobada el 15 quince de noviembre de 1777, en el llamado II Congreso Continental, mediante la promulgación de los denominados Artículos de la Confederación, que entraron en vigor hasta el 1° primero de marzo de 1781, con la última ratificación realizada por Maryland, mientras que continuaban las

operaciones bélicas, contra las tropas enviadas por la madre Patria, para reprimir la rebelión de las colonias de ultramar”.¹⁵

En tanto concluían las hostilidades contra la Gran Bretaña y apremiados por las exigencias del pueblo, los delegados de los 13 (Trece) Estados, se reunieron en Filadelfia, para mejorar el texto de los artículos de la Confederación, concluyendo con la formación de la primera constitución moderna de un estado federal.

La teoría de la separación de poderes de Montesquieu, fue establecida por la Constitución de los Estados Unidos; Loewenstein, cita la descripción de la versión norteamericana por Jefferson: “el despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; nosotros luchamos por un gobierno que no estuviera fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en el que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades, que ningún poder pudiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros”.¹⁶

Así las actividades del estado fueron divididas en tres: el Ejecutivo al Presidente, el Legislativo al Congreso y el Judicial a los Tribunales, concediendo a cada uno autonomía y monopolio de su función.

¹⁵ Biscaretti di Ruffia, Pado. “Introducción al Derecho Constitucional Comparado”. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. Pág. 168

¹⁶ Loewenstein, Karl. “Teoría de la Constitución”, versión castellana de A. Gallego Anabitarte. Editorial Ariel, Barcelona, 1964. pág. 131.

De tal manera tenemos que el Presidente, en quien se deposita el Poder Ejecutivo, se determina por medio de la voluntad popular, lo que implica llevar a cabo la democracia; también tiene la facultad de nombrar a sus colaboradores inmediatos, para atender los diversos ramos de la administración pública, el Presidente puede remover libre y discrecionalmente a dichos colaboradores, los cuales son Secretarios de Estado, de lo anterior el Doctor Ignacio Burgoa manifiesta: “como autoridad administrativa suprema del Estado, al multicitado funcionario compete asimismo, la planeación de las actividades socioeconómicas que deben desarrollarse en beneficio del pueblo, así como la implantación de los sistemas, medios y métodos para afrontar su problemática, satisfacer sus necesidades y elevar sus niveles de vida”.¹⁷

El Sistema Presidencial al ser instaurado dentro de un régimen democrático, el Presidente no tiene facultad legislativa, pero generalmente está facultado para iniciar leyes o decretos (artículo 71 constitucional) y en los casos en que la Constitución lo establezca, en este aspecto el mismo autor comenta. “Por otra parte, el Presidente debe tener asignado un amplio ámbito de atribuciones constitucionales y legales para que esté en condiciones de desempeñar las importantes y trascendentales funciones de gobierno que tienen encomendadas dentro del sistema respectivo”.¹⁸

¹⁷ Burgoa, Ignacio. Ob. Cit. pág. 738.

¹⁸ Idem. pág. 738.

Pues su contacto permanente con la realidad socioeconómica y por ende el conocimiento que le proporciona éste contacto, se le considera el más capacitado para hacerle frente a los diversos problemas del país, tomando medidas para su óptima solución, con la colaboración técnica, jurídica y científica necesaria que requieren dichas actividades gubernativas en el estado.

La centralización del poder gubernativo en el Presidente, no implica que éste pueda actuar sin control alguno por parte del Congreso, porque lo contrario convertiría al Presidente en un dictador y a la Asamblea legislativa en inútil.

La amplitud, variedad y diversidad cuantitativas y cualitativas, características de las atribuciones presidenciales, no deben significar arbitrariedad, ni conversión del presidente, en un órgano incontrolado antónimo de todo régimen democrático.

C) CARACTERÍSTICAS EN AMERICA LATINA.

La forma de gobierno presidencial, además de Estados Unidos, fue adoptada por numerosas Repúblicas constituidas en América Latina, en el Siglo pasado, después de independizarse de España o de Portugal como es en el caso de Brasil.

El éxito no ha sido rotundo aunado a ello, las numerosas y sustanciales violaciones al ordenamiento jurídico, modificándose para comodidad de los gobernantes y las difíciles condiciones ambientales que han conducido a una extrema inestabilidad con frecuentes revoluciones o golpes de Estado, desembocando en ocasiones, en forma de Estados autoritarios, al respecto cabe señalar a Paolo Biscaretti quien ejemplifica: “(como la Argentina de Perón), o en un solo caso reciente, el de Cuba, de tipo socialista (la experiencia de Chile, que en ocasiones parecía marchar en tal dirección bajo la presidencia de Allende, atrayendo la atención de la opinión pública mundial, dejó de serlo en septiembre de 1973, como consecuencia de un golpe de Estado de carácter militar, que mantuvo hasta hace poco tiempo al general Pinochet, como jefe del Estado, con autoridad casi absoluta).¹⁹

Así mismo, Jorge Reynaldo A. Vanossi afirma que la discusión en Argentina entre el presidencialismo y el parlamentarismo, no se ha dado nunca, en términos realmente lógicos; se ha dado fundamentalmente en términos emocionales y con una cierta dosis de engaño. Por un lado, afirmando en forma muy enfática una suerte de ilusionismo propio del racional-normativismo, en virtud del cual era menester cambiar las normas para poder cambiar el régimen, al cual se le ha denostado (sic) con las palabras de “cesarista” o “hiperpresidencialista”, para

¹⁹ Biscaretti di Ruffia, Prado. Ob. Cit. pág. 188.

llegar entonces a la conclusión de que sólo se le podía recuperar, cambiando todo el concepto jurídico que en ese punto contenía la Constitución de 1853.²⁰

En este sentido, también la Constitución expedida en Nicaragua en 1987, que consagra varios aspectos novedosos para América Latina al afirmar tres principios: el pluralismo político, economía mixta y la no-alineación en el campo internacional. Sin embargo, las garantías constitucionales no se han podido aplicar satisfactoriamente debido al estado de emergencia que predomina en el país por el temor de que se implante en Nicaragua, un régimen de tipo cubano.

Biscaretti menciona que: “en casi todos los casos, parecen ser dos las características político-jurídicas esenciales del llamado “Presidencialismo” de América Latina: un estricto predominio del presidente y un papel político importante asumido por el ejército”.²¹

El predominio del presidente debido a la subordinación del legislativo al ejecutivo, se debe más que a normas jurídicas expresas, a las facultades de iniciativa legislativa y la de veto sobre una parte de una ley, así como también por factores ambientales como el bajo nivel social, el analfabetismo, la debilidad y el carácter personalista de los partidos y la actitud conservadora del clero.

²⁰ A. Vanossi, Jorge Reynaldo. “Estudio de Teoría Constitucional (Régimen Mixto o Sistema Híbrido, El Nuevo Presidencialismo Argentino)”. Primera Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México 2002. Pág. 47.

²¹ Idem. pág. 188.

Por otra parte, encontramos también al ejército que apoya a su titular con la estructura sólida de la organización militar, al aumentar entre los oficiales la burguesía progresista y pequeña e impulsan al propio ejército a apoyar en ocasiones, varias reformas sociales aplazadas por demasiado tiempo.

Por tanto Biscaretti Di Ruffia diferencia entre “las formas presidenciales que permanecen todavía (sí bien deformadas en su funcionamiento concreto) en el ámbito de la democracia clásica, con un pluripartidista permanente, la prohibición de la reelección inmediata del Presidente de la República y elecciones desarrolladas en un régimen de libertad efectiva para todos los participantes, como, por ejemplo: en Chile, hasta 1983 y Argentina y Brasil desde hace algunos decenios; y las formas presidenciales que se aproximan notablemente al esquema de los estados autoritarios, con la desaparición de toda oposición importante, los cargos públicos obtenidos o conservados con el apoyo de las fuerzas armadas, elecciones reducidas a formalidades vacías y libertades públicas prácticamente inexistentes; de éstos sistemas han tenido ejemplos particularmente visibles en el Caribe, con Trujillo en Santo Domingo y Duvalier en Haití”.²²

El jurista Jorge Reynaldo A. Vanossi manifiesta que: “el problema no consiste en crear más y más órganos de los múltiples que crea esta Constitución, sino que el problema (asignatura pendiente en el régimen político argentino), es

²² **Idem. pág. 190.**

reimplantar la independencia de los órganos de control creados por la Constitución y por leyes posteriores, preexistentes a esta reforma de 1994, independencia que - ladrillo por ladrillo- fue devastada. Así uno a uno perdió la independencia como nota distintiva de esos órganos con lo cual se anuló la condición básica (el “abc” del control) que exige, para que éste funcione, la independencia del controlante respecto del controlado”.²³

Algunos de estos países en años recientes, han recuperado su estabilidad constitucional, aparte de las Guayanas, algunos estados se encontraban a principios de 1987 en manos de gobiernos civiles. Sólo México, presenta una regular vida constitucional.

D) ORIGEN DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

“El mensaje presidencial de 1928 y la formación de un Partido Nacional de la Revolución fueron designios que de modo simultáneo y complementario el uno del otro se gestaron en la mente del General Calles.”²⁴

Hasta 1928 se carecía de un organismo político unificador del grupo revolucionario que cooperara con el gobierno para conservar y perfeccionar su

²³ A. Vanossi, Jorge Reynaldo. Ob. Cit. pág. 48.

²⁴ Tena Ramírez Felipe. “Derecho Constitucional Mexicano”, Editorial Porrúa. México 1995. p. 293-294.

programa de lucha y reivindicaciones sociales. Los grupos políticos surgidos a raíz de la Revolución, se caracterizaron por su efímera existencia, inclinándose a favor de quienes tenían el apoyo de armas y carecían de programas, metas y estructuras definidos. Entre ellos destacaron los siguientes: en Yucatán, el Partido Socialista del Sureste fundado por Felipe Carrillo Puerto; en Tamaulipas, el Partido Socialista Fronterizo creado por Emilio Portes Gil; el Liberal Constitucionalista de donde surgió la candidatura presidencial del General. Alvaro Obregón; el Nacional Cooperatista; el Laborista y el Nacional Agrarista fundado y dirigido por el Lic. Soto y Gama, y que apoyó la reelección del General Obregón.

“La desaparición del General Obregón y el retiro del General. Calles a la vida privada, además de la crisis política imperante en el país, hizo necesario desligar definitivamente el destino político de la Revolución de las actividades y del prestigio personal de sus prohombres, y darle a cambio un partido nacional continuador de la ideología y de los programas revolucionarios. La revolución, no siendo por sí misma un régimen, sino un recurso en las circunstancias históricas de las más grandes de nuestras crisis sociales, debía de variar sus puntos de vista .y acentuar su preferencia por las formas generales de la democracia.”²⁵

Según Portes Gil, "en los primeros días del mes de agosto de 1928", esto es, a un mes de distancia del informe, el Presidente Calles le hizo partícipe de su proyecto "de crear un organismo de carácter político, en el cual se fusionen todos

²⁵ Cosme Mier y Rivapalacio, 1929. "Historia de la Convención Nacional Revolucionaria. Constitución del P.N.R. Sucesión Presidencial de 1929". México, p. 12.

los elementos revolucionarios que sinceramente deseen el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia". "Yo creo —afirmó Calles, conforme a las palabras que en boca suya pone Portes Gil— que la organización de un partido de carácter nacional servirá para constituir un frente revolucionario ante el cual se estrellen los intereses de la reacción. Se lograría a la vez encauzar las ambiciones de nuestros políticos, disciplinándolos al programa que de antemano se aprobara. Con tal organismo se evitaría los desórdenes que se provocan en cada elección y poco a poco, con el ejercicio democrático que se vaya realizando, nuestras instituciones irán fortaleciéndose hasta llegar a la implantación de la democracia".²⁶

En su mensaje abogó Calles por el "establecimiento para regular nuestra vida política, de reales partidos nacionales orgánicos", lo cual iba a ser el antecedente dialéctico de la formación de un Partido Nacional Revolucionario que se enfrentara a la reacción, invitada a participar en la representación nacional.

La implantación de la democracia que se esperaba realizar poco a poco, también tuvo acogida en el mensaje. "Pero hubo algo que no pasó al mensaje presidencial, a pesar de haber sido tema importante de la conversación de Calles. Fue la finalidad, también asignada al partido en proyecto, de encauzar las ambiciones de los políticos a fin de evitar desórdenes durante las elecciones. No pasó al mensaje, sin duda por obvias razones de

²⁶ Portes Gil, E. "Quince años de Política Mexicana". Segunda edición, México, 1941. P. 214, citado por Tena Ramírez. "Derecho Constitucional Mexicano", p. 294.

discreción política. Y sin embargo, fue esa finalidad silenciada la que pronto habría de merecer el éxito, que por sí solo justificaría durante largos años la existencia del partido".

Portes Gil y el General Calles comenzaron a sentar las bases para la erección del partido, adoptándose en lo general los Estatutos del Partido Socialista Fronterizo 5 se redactó el Proyecto de Constitución y se convocó a una Convención General que se reunió en el Teatro de los Héroes de la Ciudad de Querétaro los días 1º al 4 de marzo de 1929 y a las 12.30 horas, de éste último día se declaró formal y legítimamente constituido el Partido Nacional Revolucionario. En esa Convención se designó como candidato del Partido a la Presidencia de la República al Ingeniero. Pascual Ortiz Rubio.

Dos días después estalló la 4a. asonada militar de importancia en los años veintes, iba a ser también la última, promovida por algunos jefes militares de Sonora, Chihuahua, Coahuila y Veracruz, partidarios de Gilberto Valenzuela y que se oponían a la candidatura del Ingeniero Ortiz Rubio. La porción medular del ejército, aquella cuya "conducta noble y desinteresada" había justamente garantizado el exPresidente Calles, bajo la hábil dirección de éste, nombrado Secretario de Guerra—pudo reprimir en menos de dos meses la asonada, expulsando de su seno los elementos inadaptables a las condiciones de vida institucional del régimen revolucionario.

La característica del Partido Nacional Revolucionario en la primera fase de su existencia, fue la tendencia a reconocer la autonomía de los grupos regionales en los asuntos internos de sus propias entidades federativas, teniendo por éste concepto un carácter de Confederación de Partidos de los Estados; sin embargo, la acción política nacional era dirigida y coordinada por los organismos facultados para ello y que residían en la capital de la República, tales eran el Comité Directivo Nacional y el Comité Ejecutivo, que extendían su acción a los Estados por medio de Comités Estatales y Municipales. Para elegir candidatos se instituyó el procedimiento de, convenciones.

Al efectuarse la 2a. Convención del Partido Nacional Revolucionario se modificaron los estatutos originales; en virtud de tales reformas desapareció el reconocimiento de la autonomía de los grupos regionales y se consideró al individuo como integrante directo del partido. El P.N.R. había nacido como un órgano del Estado, integrado y sostenido burocráticamente, hacia este hecho se dirigieron las más duras críticas.

Es justificable esta circunstancia porque no se había tenido la experiencia de un auténtico partido político, sólidamente enraizado en el pueblo, como una fuerza estable, permanente, representativa de una corriente nacional de opinión...la formación del P.N.R. tuvo el significado de un pacto entre los revolucionarios para encauzar, con menos convulsiones la vida de la República y hacer posible la aplicación de los principios e ideales de la Revolución.

Bajo rubros sucesivos (Partido Nacional Revolucionario, P.N.R.; Partido de la Revolución Mexicana, P.R.M. desde 1938; Partido Revolucionario Institucional, P.R.I. a partir de 1946) el partido que por su identificación con el gobierno es conocido con el nombre de Partido oficial, ha conservado a través del tiempo su unidad ideológica, no obstante los cambios que en sus tácticas y en sus objetivos le han impuesto a veces los gobiernos y las necesidades sociales a lo largo de su existencia.

El Partido oficial cumplió su primer cometido al imponer la paz entre las facciones revolucionarias que por medio de la violencia se disputaban la transmisión del poder. El P.R.I. tiene perfectamente definida su actuación en las plataformas políticas y declaraciones de principios que forman la trama de su organización.

De acuerdo con la evolución político-social el P.R.I. debe depurarse, corregir vicios y fijar nuevas orientaciones que garanticen el ejercicio democrático del voto y la participación activa de la ciudadanía, llevando a los puestos de elección popular a los elementos que por su limpieza de trayectoria, actuación y convicciones sean una garantía para resolver los problemas y las necesidades de México.

El General Plutarco Elías Calles, al abrir las sesiones ordinarias del Congreso, el 1º de septiembre de 1928, manifestó en su informe lo siguiente:

**Ciudadano Presidente del Congreso de la Unión, Ciudadanos
Diputados y Senadores:**

“...voy a dar lectura ante vosotros al siguiente capítulo político de mi Informe, que por juzgarlo de trascendencia os invito a escucharlo con toda atención, para que meditéis detenidamente, como lo he hecho yo, acerca de las responsabilidades que nos reserva el futuro de nuestra historia, y sean ellas las que guíen a nuestros pasos e inspiren nuestra actuación en las funciones públicas que nos están encomendadas.

La desaparición del presidente electo ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia no de hombres capaces o bien preparados, que afortunadamente los hay; pero sí de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública y con la fuerza personal y política bastante para merecer por su solo nombre y su prestigio la confianza general.

Esa desaparición plantea ante la conciencia nacional uno de los más grandes y vitales problemas, porque no es sólo de naturaleza política, sino de existencia misma.

Hay que advertir, en efecto, que el vacío creado por la muerte del señor General Obregón intensifica necesidades y problemas de orden político y administrativo ya existentes y que resultan de la circunstancia de que serenada en

gran parte la contienda político social —por el triunfo definitivo de los principios cumbres de la Revolución, principios sociales que, como los consignados en los artículos 27 y 123, nunca permitirá el pueblo que les sean arrebatados—; serenada, decíamos, por el triunfo la contienda político social, hubo de iniciarse, desde la administración anterior, el período propiamente gubernamental de la Revolución Mexicana, con la urgencia cada día mayor de acomodar derroteros y métodos políticos y de gobierno a la nueva etapa que hemos ya empezado a recorrer.

Todo esto determina la magnitud del problema; pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en que la nota dominante es la falta de "caudillos", debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de "país de un hombre" a la de "nación de instituciones y de leyes".

La solemnidad única del instante merece la más desinteresada y patriótica consideración y obliga al Ejecutivo a ahondar ya no sólo en las circunstancias del momento, sino en características mismas de nuestra vida política y gubernamental hasta el día, para procurar, como es nuestro deber, que una exacta comprensión y una justa valorización de los hechos señale los derroteros que consideramos salvadores de la paz inmediata y futura de nuestro país, de su prestigio y

desarrollo, y salvadores también de conquistas revolucionarias que han sellado con su sangre centenares de miles de mexicanos.

Juzgo indispensable hacer preceder este breve análisis de una declaración firme, irrevocable, en la que empeñaré mi honor ante el Congreso Nacional, ante el país y ante el concierto de los pueblos civilizados; pero debo, antes, decir que quizás en ninguna otra ocasión las circunstancias hayan colocado al jefe del Poder Ejecutivo en una atmósfera más propicia para que volviera a existir en nuestro país el continuismo a base de un hombre; que sugerencias y ofertas y aún presiones de cierto orden —envuelto todo en aspectos y en consideraciones de carácter patriótico y de beneficio nacional— se han ejercitado sobre mí, para lograr mi aquiescencia en la continuación de mi encargo, y que no únicamente motivos de moral, ni consideraciones de crédito político personal, sino la necesidad que creemos definitiva y categórica, de pasar de un sistema más o menos velado, de "gobiernos de caudillos" a un más franco régimen de instituciones, me han decidido a declarar solemnemente y con tal claridad que mis palabras no se presten a suspicacias o interpretaciones, que no sólo no buscaré la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente provisional, sino que ni en el período que siga al interinato, ni en ninguna otra ocasión aspiraré a la Presidencia de mi país; añadiendo, aun con riesgo de hacer inútilmente enfática esta declaración solemne, que no se limitará mi conducta a aspiración o deseo sincero de mi parte, sino que se traducirá en un hecho positivo e inmutable; en que nunca y por ninguna consideración y en ninguna circunstancia volverá el actual presidente de la República Mexicana a

ocupar esa posición; sin que esto signifique la más remota intención o el más lejano propósito de abandono de deberes ciudadanos, ni retiro de la vida de luchas y de responsabilidades que corresponden a cualquier soldado, a todo hombre nacido de la Revolución, ya que abundan las situaciones militares o administrativas o políticas o cívicas, que por modestas o insignificantes que puedan ser, en comparación con la jefatura antes ocupada, significarán de mi parte aceptación completa de responsabilidades y de peligros y darán oportunidad para el exacto cumplimiento de los deberes de revolucionario.

Eliminada así, de modo definitivo y total, la posibilidad, por consentimiento o aceptación de supuestos deberes patrióticos, o por debilidad, error o ambición nuestra, eliminada la posibilidad actual inmediata de que México continúe su vida tradicional política "de país a base de hombres necesarios", es el instante, repito, de plantear con toda claridad, con toda sinceridad y con todo valor, el problema del futuro, porque juzgo necesario que llegue a la conciencia nacional la comprensión más exacta posible de la gravedad de estos momentos.

El juicio histórico, como juicio a posteriori en todos los casos, es frecuente y necesariamente duro e injusto, porque se olvidan o ignoran muchas veces las circunstancias y los hechos, y no seríamos nosotros los que en esta ocasión pretendiéramos analizar situaciones de México, desde su nacimiento a la vida independiente como país, para arrojar toda la responsabilidad o toda la culpa sobre los hombres a quienes los azares de la vida nacional, la condición inerte de las masas rurales, ahora despertadas por la Revolución, y una dolorosa condición

de pasividad ciudadana casi atávica, en las clases medias y sub-medias, también ahora, por fortuna despiertas ya, los convirtió en caudillos, identificándolos, por convicción, por lisonja o por cobardía, con la patria misma, como hombres "necesarios y únicos".

No necesito recordar cómo estorbaron los caudillos, no de modo deliberado quizás, a las veces, pero sí de manera lógica y natural siempre, la aparición y la formación y el desarrollo de otros prestigios nacionales de fuerza, a los que pudiera ocurrir el país en sus crisis internas o exteriores, y como imposibilitaron o retrasaron, aun contra la voluntad propia de los caudillos, en ocasiones, pero siempre del mismo modo natural y lógico, el desarrollo pacífico evolutivo de México, como país institucional, en el que los hombres no fueran, como no debemos ser, sino meros accidentes sin importancia real, al lado de la serenidad perpetua y augusta de las instituciones y las leyes.

Pues bien, señores Senadores y Diputados; se presenta a vosotros, se presenta a mí, se presenta a la noble institución del Ejército, en la que hemos cifrado ayer y ciframos hoy nuestra esperanza y nuestro orgullo; se presenta a los hombres que han hecho la Revolución y a las voluntades que han aceptado de modo entusiasta y sincero la necesidad histórica, económica y social de esta Revolución, y se presenta, por último, a la totalidad de la familia mexicana, la oportunidad quizás única en muchos años, repito, de hacer un decidido y firme y definitivo intento para pasar de la categoría de pueblo y de gobiernos de caudillos,

a la más alta y más respetada y más productiva y más pacífica y más civilizada condición de pueblo de instituciones y de leyes.

Nuestra Carta Fundamental y nuestra honrada convicción de gobernantes y de revolucionarios, coloca en vuestras manos los dos primeros aspectos de la resolución del problema: la convocatoria para elecciones extraordinarias y la designación de un presidente provisional para el período del interinato.

Con relación a la primera medida legal, la convocatoria, sólo quiero advertidos que juzgo precisa condición para la paz inmediata, que no pueda el país acusarlos mañana de haber pretendido, por un plazo festinado, sorprender a la opinión pública en un acto tan definitivo y grave; que debe ser el plazo que la convocatoria fije para las elecciones, suficiente para que tengan oportunidad todos los hombres que aspiren a entrar a la liza electoral, para colocarse dentro de los términos que la Constitución o el decreto de convocatoria señalen como requisitos indispensables.

Por lo que toca al segundo aspecto de la resolución del problema: la designación por el Congreso de un presidente provisional, no será ahora preciso volver los ojos a caudillos, puesto que no los hay, ni será prudente ni menos patriótico, pretender formarlos, supuesto que la experiencia de toda nuestra historia nos enseña que sólo surgen tras un enconado y doloroso período de graves trastornos de la paz pública y que traen siempre peligros para el país, que todos conocemos, aunque sólo sean éstos peligros, en el mejor de los casos, y

cuando se trate de personalidades excepcionales, como aquella cuya muerte llorarnos, todo patriotismo, capacidad y buena intención; aunque sólo sean entonces estos riesgos, la tremenda desorientación y la inminencia anárquica que la falta del caudillo trae consigo.

Puede y debe ser condición de fuerza necesaria y fuente de prestigio y aureola suficiente y autoridad bastante para la respetabilidad y el éxito como jefe de la nación no sólo el hombre mismo, sino la consagración de la Ley.

En el caso actual inmediato, sois vosotros quienes con vuestra resolución consagraréis al presidente provisional y él tendrá todo el apoyo material y moral de este Gobierno y ha de tener también el apoyo material y moral del Ejército que en estos instantes aquilata y da más valor que nunca —yo lo garantizo a la Representación Nacional— a su noble y única misión de guardián de la soberanía y decoro de la patria, de las instituciones y de los gobiernos legítimos, y unidos, fundidos todos los mexicanos en una sola aspiración común: la de vivir, en México, bajo gobiernos netamente institucionales, ha de tener vuestra resolución, si se inspira sólo en conveniencias patrióticas, el respaldo unánime de todos los grupos revolucionarios, el de las masas proletarias del campo y de la ciudad, que forman la médula de la patria, y el de todos los grupos intelectuales y clases privilegiadas de la familia mexicana, aun de quienes pueden sentirse enemigos de lo que ha creado la Revolución, porque el paso de México, de la condición de país de hombres únicos a la de pueblo de normas puras institucionales, significará no sólo posibilidad cierta y garantía de paz material estable, sino seguridad de paz

orgánica, cuando todas las fuerzas y voluntades todas y todos los pensamientos de los distintos grupos del país puedan hallar ya no sólo en la voluntad torpe o movida por intereses de facción o desinteresada o patriótica de un caudillo, el respeto y la garantía de sus derechos políticos y de sus intereses materiales legítimos, sino que sepan, y, entiendan y palpen que sobre la voluntad gubernamental, susceptible de interés o de pasión, rigen en México las instituciones y las leyes.

Trae, indiscutiblemente, una nueva orientación política de esta naturaleza, trae aparejada no sólo la modificación de métodos para la búsqueda y selección de gobernantes, sino el cambio de algunos derroteros que tuvimos hasta ahora que aceptar porque a ellos condujo imperiosamente la necesidad política del día.

Quiero decir, entre otras cosas, que este templo de la ley parecerá más augusto y ha de satisfacer mejor todas las necesidades nacionales, cuando estén en esos escaños representadas todas las tendencias y todos los intereses legítimos del país; cuando logremos, como está en gran parte en vuestras manos conseguirlo, por el respeto al voto, que reales, indiscutibles representantes del trabajador del campo y de la ciudad, de las clases medias y submedias e intelectuales de buena fe y hombres de todos los credos y matices políticos de México, ocupen lugares en la Representación Nacional, en proporción a la fuerza que cada organización o cada grupo social haya logrado conquistar en la voluntad y en la conciencia públicas; cuando el choque de las ideas substituya al clamor de la hazaña bélica; cuando, en fin, los gobiernos revolucionarios, si siguen siendo

gobiernos porque representan y cristalicen con hechos el ansia de redención de las mayorías, tengan el respaldo moral y legal de resoluciones legislativas derivadas e interpretativas o reglamentarias de la Constitución en que hayan tenido parte representantes de grupos antagónicos.

Tengo la más firme convicción de que al señalar estos cambios precisos en los derroteros políticos del país no sólo no pongo en peligro, sino que afirmo, hago inmovibles, consagro, las conquistas de la Revolución.

Efectivamente, la familia mexicana se ha lanzado ya, con toda decisión, por los nuevos rumbos, aunque estemos todavía en pleno período de lucha mental y política, para definir y para cristalizar en instituciones, en leyes y en actos constantes de gobierno los postulados de la nueva ideología.

Más peligroso resulta para las conquistas revolucionarias la continuación de algunos métodos políticos seguidos hasta hoy (por la constante apelación a la violencia y a la fuerza, a la contienda en campos de lucha fratricida, lo que en el mejor de los casos no trae sino el estancamiento o el atraso de la evolución material y espiritual progresiva que vamos logrando); más peligroso resulta ahora para las conquistas revolucionarias la intolerancia política llevada al extremo y el dominio absoluto de un grupo que, como conjunto humano, tiene el peligro de convertirse, por sus tendencias, sus pasiones o sus intereses, en facción, que la aceptación de todo género de minorías, que la lucha de ideas en este Parlamento, en donde ningún inconveniente de orden político práctico puede traer, en muchos

años, dada la preparación y organización de la familia revolucionaria, esa libertad y esa amplitud de criterio que preconizo como indispensable para el futuro.

No creo que sea necesario decir que nunca aconsejaría, ni aun movido por un criterio de ciego respeto a la legalidad, legalidad que en sí misma y dentro de un terreno abstracto de olvido de los hechos o de las necesidades nacionales sería cosa formal y hueca; no necesito decir que nunca aconsejaría este camino si temiera, aun remotamente, que una actitud política semejante pudiera producir un sólo paso atrás en las conquistas y en los principios fundamentales de la Revolución.

Mi consejo, mi advertencia más bien sobre la necesidad de estos nuevos derroteros, resulta de la consideración política y sociológica del período propiamente gubernamental de la Revolución en que nos encontramos, período que es preciso definir y afirmar, y también de la convicción de que la libertad efectiva de sufragio que traiga a la Representación Nacional a grupos representativos de la reacción, hasta de la reacción clerical, no puede ni debe alarmar a los revolucionarios de verdad, ya que si todos tenemos fe —como la tengo yo— en que las ideas nuevas han conmovido a la casi totalidad de las conciencias de los mexicanos y en que hasta los intereses creados por la Revolución en todas las clases sociales, son ya mayores que los que pudiera representar una reacción victoriosa, los distritos en donde, el voto de la reacción política o clerical triunfara sobre los hombres representativos del movimiento

avanzado social de México, serían, por muchos años todavía, en menor número que aquellos donde los revolucionarios alcanzáramos el triunfo.

La presencia de grupos conservadores no sólo no podría, pues, en peligro el nuevo edificio de las ideas, ni las instituciones revolucionaria legítimas, sino que impediría los intentos de destrucción y el debilitamiento mutuo de grupos de origen revolucionario que luchan entre sí frecuentemente, sólo porque se han hallado sin enemigo ideológico en las Cámaras.

La representación de tendencias conservadoras fortalecería, en fin, la acción legislativa de los Congresos y, naturalmente, la acción de los Ejecutivos, porque la responsabilidad de los gobiernos revolucionarios se extendería a todas las clases del país legalmente representadas, sin contar con el beneficio que en este instante de la lucha, pasada ya la época destructiva, en pleno período gubernamental de la Revolución y firmemente orientados por senderos de reconstrucción, resultaría, de asentar las disposiciones y las resoluciones que fijaran el porvenir de la República, al mismo tiempo que en la Carta Magna Fundamental revolucionaria que nos rige, sobre las dos piedras angulares forzosas, en las etapas normales de la civilización y del progreso, piedras angulares constituidas por el espíritu revolucionario y por la tendencia moderadora que representa la reacción.

Nos hallamos ya los revolucionarios suficientemente fuertes; tenemos ya conquistadas en la ley, en la conciencia pública y en los intereses de las grandes

mayorías, posiciones de combate por hoy indestructibles, para no temer a la Reacción; para invitarla a la lucha en el campo de las ideas, puesto que en la lucha armada, la más fácil y sencilla de hacer, hemos tenido triunfos completos, triunfos que, por lo demás, en ese terreno de la contienda armada, siempre, han correspondido, en nuestra historia, a los grupos, que representan tendencias liberales o ideas de mejoramiento y de avance social.

Nunca como en esta ocasión pueden las Cámaras y el Gobierno Provisional que emane de ellas hacer obra efectiva de prestigio y de consolidación definitiva de las sanas ideas revolucionarias, ideas que, por lo que toca a nosotros, no necesitamos decirlo, nos acompañarán hasta morir, estando dispuestos, ahora y siempre, a ir por esas ideas al campo de la lucha, en cualquier terreno al que se nos llame si la Reacción no aprecia o no aprovecha patrióticamente la oportunidad legal de cooperación en el futuro que le ofrece la Revolución Mexicana en este período propiamente gubernamental de su evolución sociológica y política.

Que la solemnidad del instante, solemnidad que es preciso señalar a cada paso; que la grave responsabilidad que ha caído sobre vosotros; que la conciencia y el decoro del Ejército; que el clamor de todas las víctimas que pide que no haya sido estéril su sacrificio; que la figura del enorme desaparecido cuya vida no habría hecho sino robustecer esta firme iniciación de nuestro México por nuevos derroteros de una franca vida institucional —derroteros que constituían, yo os lo afirmo, su ilusión más cara—; que la denuncia unánime, el señalamiento implacable y la condenación enérgica y definitiva, por la opinión nacional, de

cualquier ambicioso que pudiera surgir, pretendiendo estorbar o retrasar este cambio de métodos políticos, que debe tener para nosotros y para el país toda la fuerza y el significado que se aumentan por el hecho de ser ese cambio de métodos políticos, consejo y admonición del hombre que habría podido —de no prohibírsele su conciencia— envolver en aspectos de utilidad pública una resolución de continuismo; que todos estos hechos y todos estos factores ayuden a la consecución de estos ideales: la entrada definitiva de México al campo de las instituciones y de las leyes y el establecimiento, para regular nuestra vida política, de reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e ignorancia, de hoy en adelante, de hombre necesarios como condición fatal y única para la vida y para la tranquilidad del país.

Que los gobernantes que surjan de vuestra resolución constitucional y de la resolución directa del pueblo, para el período del interinato y para el período ulterior, sean —civiles o militares— no escogidos con burla o por sorpresa de la opinión pública, ni llevados a sus puestos por la consideración, a menudo errónea, de una fuerza exclusivamente personal, o de los gérmenes que encierren en sí de carácter y merecimientos de caudillos, sino por las virtudes cívicas que esos militares o civiles aquilaten o las facultades de administración y de gobierno que tengan.

Que no sean ya sólo los hombres, como ha tenido que suceder siempre en la dolorosa vida política de México, hasta hoy, los que den su única relativa fuerza, estabilidad y firmeza a las instituciones públicas. Que escogidos los hombres por

sus merecimientos o virtudes y por los programas sinceros que determinen su futura actuación, sean las instituciones y el manto de la ley lo que los consagre y los haga fuertes y los envuelva y dignifique; lo que los convierta, por modestos que hayan sido, en reales personificaciones de la patria; personificaciones transitorias, pero respetadas y respetables; figuras convertidas por la voluntad nacional, en exponentes de sus necesidades, en símbolos vivos del país, de modo que sean las facultades de su cargo y la alteza de las instituciones que representan, y las leyes en cuya virtud obren, las que enmarquen su carácter y hagan resaltar sus prestigios, o las que les exijan responsabilidades y les señalen castigos por su actuación de gobernantes.

No debemos considerar el problema actual superior a nuestras fuerzas, ya que para su resolución, planteada en la forma que lo he hecho, sólo es menester, en la parte que corresponde a las Cámaras, generosidad, alteza de miras y renunciación de apetitos personales y de grupo.

Y yo sé bien que cualesquiera que hayan sido en ocasiones las apariencias, y aun con manifestaciones aisladas, a veces no consoladoras, y que pudieran conducir a escepticismos de juicio a quienes no conocieran, como conozco, yo, el fondo real de vigor, de sentido revolucionarlo y de responsabilidad que tienen éstas Cámaras, yo sé bien que puedo y que puede esperar la Patria confiar en ellas; que la solemnidad y la gravedad especial, tan peculiares de este instante, han de producir en este Congreso Nacional perfecta comprensión, alteza de

miradas, serenidad de juicio y dominio de pasiones, para responder al grito unánime del país, que exige que sólo se piense ahora en el bien de la República.

Quiero repetirlo una vez más. El problema presente no debe ser sólo un problema de hombres y menos una oportunidad de satisfacción de pequeños intereses y apetitos.

Si las Cámaras Nacionales toman en cuenta mis razonamientos y dan los pasos que mi experiencia, mi sinceridad y mi absoluto desinterés en el caso aconsejan, será obligación ineludible del Ejército, de los políticos, de la familia revolucionaria toda, de todos los ciudadanos, agruparse alrededor del hombre que la Cámara designe, para fortalecer su Gobierno.

Necesariamente, ese hombre habrá de comprender todas las responsabilidades que como gobernante provisional pesarán sobre él, y será deber de todos no sólo no obstruccionarlo, sino facilitarle su difícil labor, ayudándolo con sanos consejos y con toda la fuerza material y moral que cada personalidad o grupo tenga.

Quiero decir también que la lucha electoral para la elección del presidente que deba completar el período de 28 a 34, es necesario que se haga dentro de los lineamientos de verdadera libertad democrática y de respeto al voto que he bosquejado.

Más que en ninguna otra ocasión habrá que evitar, por la circunstancia de crisis que atravesamos, los apasionamientos groseros que van conduciendo lenta y seguramente a campos de enemistad irreconciliable y de desorden público y violencia.

Si la familia revolucionaria, con la vista sólo fija en los principios y con noble abstracción de los hombres, logra unirse para la designación de su candidato, como debe hacerlo sí quiere su salvación y la del país, podrá ir, sin temor, a la lucha más honrada con los grupos conservadores antagónicos para la disputa del triunfo en un terreno netamente democrático, y una vez hecha la elección y cualquiera que sea su resultado, si se procede de este modo, todos, revolucionarios y contrarios políticos, indudablemente, apoyaremos al legítimamente electo, dándole con nuestro apoyo material y moral mayor sentido de su responsabilidad y consiguiendo que ese gobierno se establezca sobre bases de moralidad personal y política absolutas y que se rodee de elementos sanos y capaces, a fin de que puedan resolverse o terminarse satisfactoriamente, con la mayor eficiencia y patriotismo, los problemas tan trascendentales que esta Administración, en algunos puntos, apenas deja planteados.

No procedería yo honradamente si no insistiera sobre los peligros de todo orden que pueden resultar de la desunión de la familia revolucionaria.

Si esa desunión se produjera, no sería un hecho nuevo en la historia de México, tan pródiga, en ciertas épocas, en torpes componendas políticas, que

surgieran, victoriosos de momento, claudicantes ambiciosos que debilitaran o aplazaran el triunfo definitivo del progreso y del liberalismo en México, entregándose, consciente o inconscientemente, a los enemigos de siempre.

Puesto que he hablado con especial tolerancia y respeto de nuestros contrarios políticos, llegando a proclamar la urgente necesidad de aceptar, en el futuro, en las Cámaras, como resultado de luchas democráticas de perfecta honradez, a representantes de todos los matices de la reacción, me será permitido que insista en que cuando la ambición o la intriga o la soberbia destruyeran, si desgraciadamente llegaran a destruir, las junturas de los grupos revolucionarios que lucharon unidos durante muchos años por una noble causa: la del mejoramiento de las grandes mayorías del país, volvería nuevamente la oportunidad su rostro insinuante a los conservadores, porque es casi seguro que si así sucediera, ni siquiera necesitaría la reacción llegar al triunfo directo militar o político, porque no faltarían entre los revolucionarios distanciados —la historia y la naturaleza humana así permiten predecirlo—, quienes en torpe ilusión de engrandecimiento de fuerza política, o por no hallar fuerza suficiente en los grupos revolucionarios desunidos y dispersos, habrían de llamar con insistencia a las puertas de los enemigos de ayer, no sólo poniendo en peligro las conquistas de la Revolución, sino provocando, necesaria y fatalmente, una nueva y más terrible conmoción armada de más claro aspecto social que las que ha sufrido, el país, movimiento revolucionario que, cuando triunfara, como tendría que triunfar, después de posibles años de cruenta lucha, dejaría a México desangrado y sin fuerzas para emprender de nuevo la marcha hacia adelante, exactamente desde

el punto inicial en que nuestras ambiciones o nuestras torpezas lo hubieran detenido.

Para terminar voy a dirigirme, desde este recinto de la Representación Nacional, al Ejército Mexicano, en mi triple carácter de revolucionario, de General de División y de jefe del Ejército, por mis facultades constitucionales de presidente de la República.

Nunca como hoy, por mi resolución irrevocable, que durará hasta mi muerte, de no abrigar la más remota ambición de volver a tomar el carácter de presidente de la República; nunca como hoy he podido sentirme más lógicamente autorizado para constituirme ante el país, como me constituyo, en fiador de la conducta noble y desinteresada del Ejército.

Los sacrificios de todo orden que ha sido preciso hacer para dignificar a esta institución revolucionaria y para elevarla a la envidiable altura moral y material en que se encuentra, y el nombre y el prestigio que el Ejército ha conquistado, tan merecidamente, en el interior y en el exterior de la República, por su comportamiento militar y por su honor cívico —pasadas las graves crisis necesarias del proceso de su depuración— exigen que cada miembro del Ejército vele celosamente por conservar incólume esa posición y ese prestigio.

Las oportunidades, únicas quizás en nuestra historia, de lucha honrada en el terreno democrático, que han de darse a todos los hombres, militares y civiles,

que aspiren a la Primera Magistratura del país, en el período que siga al del interinato y los peligros tan francamente señalados por mí en este discurso, peligros que corre la Revolución y que corre la patria misma si alguien se aparta de la línea del deber en estos momentos tan angustiosos para México, harán más que nunca, inexcusable y criminal la conducta antipatriótica de quien pretenda, por otros medios que los que la Constitución señala, conquistar el poder.

Que todos los miembros del Ejército Nacional, conscientes de su papel definitivo en estos instantes, se encierren en el concepto real y ennoblecedor de su carrera militar, en la que el honor y la fidelidad a las instituciones legítimas debe ser norma fiel y guía constante; e inspirándose en los deberes que su alta misión le impone, desoigan y condenen con toda energía las insinuaciones calladas y perversas de los políticos ambiciosos que pudieran pretender arrastrarlos, y escojan, entre la satisfacción íntima del deber cumplido y el reconocimiento de la República, y el respeto del exterior, y una conducta de deslealtad, de traición real a la Revolución y a la patria en uno de los instantes más solemnes de su vida, conducta que nunca encontraría justificación ante la sociedad ni ante la Historia”.²⁷

En el México Post-revolucionario se identifican prácticas políticas, realizadas bajo el amparo de una estructura legal-institucional que permitió a los presidentes mexicanos construir vínculos con grupos sociales que proporcionaron

²⁷ León de Palacios, Ana María. “Plutarco Elías Calles. Creador de Instituciones”, Instituto Nacional de Administración Pública. México 1975. pág. 153 a 167.

su apoyo político para las piezas claves del sistema político surgido a finales de los años veintes-

El 4 de marzo de 1929, Calles funda el Partido Nacional Revolucionario (PNR) antecesor del PRI (Partido Revolucionario Institucional). Este partido nació como una federación de partidos políticos regionales, grupos políticos diversos, generales y caudillos sobrevivientes de la lucha armada.

Calles imaginó al PNR (Partido Nacional Revolucionario), como un partido que permitiera resolver de manera civilizada los dilemas de la disputa por el poder y de la sucesión presidencial por la vía institucional y no por las armas, como había venido siendo en México, desde la consumación de la independencia.

El primer candidato presidencial del PNR (Partido Nacional Revolucionario) fue Pascual Ortos Rubio, quien resultó electo presidente en 1929. Desde entonces hasta su expulsión del país en 1936, Plutarco Elías Calles jugó un papel clave en el manejo de la política en México. Entonces se le conoció como el Jefe Máximo de la Revolución y esta época se le conoció como el Maximato (1928-1936).

En 1932, Pascual Ortíz Rubio renuncia a la presidencia, por no soportar la injerencia de Calles en su administración y en su lugar es nombrado presidente interino el general Abelardo L. Rodríguez, quien se ocupa de los asuntos administrativos y Calles de la política. En esta época, se modifica el artículo tercero de la Constitución Mexicana para la enseñanza de la educación socialista.

En 1934, se lanza como candidato a la presidencia al General Lázaro Cárdenas, con el llamado Plan Sexenal. Es elegido y Calles le impone gente de su confianza en el gabinete. En 1936, el 10 de abril, Cárdenas expulsa del país a Calles y pide la renuncia de todos los callistas en su gobierno.

El Partido Nacional Revolucionario (PNR) es el nombre con que se fundó el actual Partido Revolucionario Institucional (PRI) de México, que gobernó el país desde su fundación en 1929 hasta 2000. Con su aparición, el PNR logró conglutinar a prácticamente todas las fuerzas políticas del país. Con ello, la etapa de los caudillos revolucionarios llegó a su fin, inaugurándose a partir de allí el partido de Estado por excelencia. En lo subsecuente, al interior de este partido único se habría de dirimir toda discrepancia en el uso del y acceso al poder. Su fundador es Plutarco Elías Calles.

Durante la presidencia de Emilio Portes Gil tuvo efecto uno de los acontecimientos políticos con mayor trascendencia: la fundación de un partido oficial, el Partido Nacional Revolucionario (P.N.R.) El 1 de septiembre de 1928, Calles leyó su último informe presidencial ante el congreso de la Unión, en el que proclamaba el fin del caudillismo para dar paso a la era de las instituciones.

En el mismo mensaje declaró que no buscará la prolongación del mandato, pero que al mismo tiempo, según daba a entender, no quedaría como un simple espectador de los acontecimientos políticos de país.

El mensaje de Calles aceleró la formación del nuevo partido. Correspondió a Portes Gil, como uno de los primeros actos de su gobierno, constituir el Partido Nacional Revolucionario en calidad de partido oficial.

La idea de fundar este partido obedecería a varias razones. Entre todas la de fusionar en un solo partido a la mayoría de los elementos revolucionarios y, además, disciplinar las tendencias de los pequeños organismos regionales, ya que cada uno de ellos creía enarbolar la bandera de la revolución.

Pero la principal función del Partido Nacional Revolucionario consistiría en organizar y llevar a cabo las elecciones, tarea que antes estaba encomendada a la secretaría de Gobernación. Con anterioridad a la formación del partido oficial, los desórdenes motivados a consecuencia de las campañas electorales eran muchos, puesto que cada grupo se atribuía siempre el triunfo electoral y esto terminaba, en la mayoría de los casos, en levantamientos armados.

Portes Gil señaló que la idea de formar un partido le parecía excelente, ya que "salvaría a México de la serie de trastornos" que ocurrían ante cada elección presidencial. El P.N.R, instaló sus oficinas el 4 de diciembre de 1928. Su primer Comité Directivo estuvo integrado por Plutarco Elías Calles como presidente, Luis L. León como secretario y Manuel Pérez Treviño en función de tesorero.

El comité Directivo del Partido Nacional Revolucionario convocó el 5 de enero de 1929 a la gran convención que se efectuaría en la ciudad de Querétaro,

a fin de discutir el programa y estatutos de dicha organización y designar al candidato presidencial. La convención se inauguró el 1 de marzo. Por decreto presidencial se dispuso que se descontara a todos los empleados públicos siete días de sueldo al año para mantenimiento del Partido y que estos empleados fueran considerados como miembros activos del mismo.

El 17 de julio de 1928, el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón sumió al país en una profunda crisis política. Surgió entonces el estadista. Calles tuvo la sangre fría, la prudencia y el carácter para hacer frente a la furiosa acometida de los obregonistas que lo creían involucrado en el asesinato de Obregón.

Logró mantener la unidad revolucionaria y en su último informe de gobierno anunció el fin del caudillismo para dar paso a la era de las instituciones:

La desaparición del presidente electo ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil... pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de "caudillos", debe permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de "país de un hombre" a la de "nación de instituciones y de leyes...Que no sean ya sólo los hombres, como ha tenido que suceder siempre en la dolorosa vida política de México, los que den su única relativa fuerza, estabilidad y firmeza a las

instituciones públicas. Que elegidos los hombres por sus merecimientos o virtudes y por los programas sinceros que determinen su futura actuación, sean las instituciones y el manto de la ley lo que los consagre y los haga fuertes y los envuelva y los dignifique; lo que los convierta, por modestos que hayan sido, en reales personificaciones de la patria.

Con base en los principios rectores consagrados en la Constitución y en las diversas leyes, diseñaron e instituyeron la política del gasto público, lo cual permitió como comenta Serna de la Garza: “permitió a los presidentes de México reproducir las bases de consenso social a favor del régimen, y traducir dicho consenso en apoyo político con la mediación del PRI. El manejo de esos instrumentos de política social logró contrarrestar el desgaste que generalmente produce el ejercicio del poder”.²⁸

Las dos últimas décadas han modificado la situación descrita y actualmente se distingue la institución presidencial de hoy, respecto a la de antes; cierto es que se han multiplicado los problemas al grado de no estar la institución presidencial capacitada para formular y llevar a cabo soluciones visibles, por lo que comenta el mismo autor que: “podría plantearse la hipótesis de que problemas tales como la inflación acelerada, el crimen, el narcotráfico, el extraordinario crecimiento de la

²⁸ Serna de la Garza, José Ma. “Los cambios en la Política Social, y las Bases Tradicionales de Legitimidad del Sistema Político Mexicano”. La Secretaría de Gobernación. México. 2000. pág. 223.

población, la desorganizada expansión urbana, el endeudamiento y la problemática derivada de la pobreza generalizada, por mencionar sólo algunos, se han extendido a tal grado que la presidencia simplemente no puede ya atenderlos con cierta posibilidad de éxito”.²⁹

Por otro lado, la sociedad mexicana reclama sus derechos y está pendiente del ejercicio del poder como nunca, a lo que se le suma la opinión pública internacional, lo cual pone en riesgo la imagen propia de esta institución y la conservación de sus bases de apoyo, pero en general, la configuración jurídico institucional de la Presidencia de la República, puede ser un factor importante en la toma de decisiones.

Anteriormente se llegaba a la presidencia de la República en México, después de una larga carrera creada en la militancia partidista, como el ejercicio de cargos de elección popular o dentro de la burocracia, en cambio, a partir de los años de 1970 (mil novecientos setenta), los presidentes han sido funcionarios capacitados en las áreas financieras y económicos, como lo hemos visto.

Aunque el Presidente desempeñe las funciones del poder ejecutivo, entendido como función de cumplir y hacer cumplir las leyes, su actividad también es destacadamente administrativa.

²⁹ **Idem. pág. 224.**

E) ANÁLISIS DEL PODER

Antes de entrar al estudio de análisis de este tema a desarrollar, diremos que la palabra “poder”, es la facultad o potencia de hacer una cosa.

Por lo que se ha mencionado reiteradamente que el concepto de la palabra “poder, implica la idea de actividad, fuerza, energía o dinámica. Desde éste punto de vista, cuando tal actividad, fuerza, energía o dinámica, se despliegan por el Estado, a través de sus múltiples órganos, sé esta en presencia del *poder público*, que es un poder supremo de imperio, de mando o de gobierno, que subordina, somete o encauza a todos los entes individuales y colectivos que dentro del territorio estatal existen y actúan”.³⁰

Asimismo, se ha sostenido que el poder público del estado, es uno y que no existen tres poderes, como indebidamente se supone, sino que son tres funciones en que se desenvuelve, mediante múltiples y variados actos de autoridad, que provienen de los diversos órganos del Estado.

Nuestro país, siempre ha estado estructurado constitucionalmente, dentro del sistema presidencial, salvo los breves períodos de la monarquía que han existido en la República Mexicana, sin embargo, la actuación del Presidente ha tenido las limitaciones y controles en los terrenos estrictamente jurídicos.

³⁰ Burgoa Ignacio. Ob. Cit. pág. 727.

F) LAS CONSTITUCIONES DE 1824, 1857 Y 1917

Constitución de 1824

El Congreso Constituyente comenzó a discutir el proyecto de esta Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1 de abril de 1824. Este proyecto, atendiendo a una serie de modificaciones, fue aprobado hasta el día 3 de octubre de ese mismo año, cuando la Asamblea tuvo a bien aprobarlo con el Título de “Constitución de los Estados Unidos-Mexicanos”, siendo firmada el día 4 y publicada el día 5 de octubre de 1824 por el Ejecutivo, bajo el nombre de **“Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos”**.

Esta Constitución estuvo en vigor hasta el año de 1835. Y como esta Constitución no podía ser revisada como ella misma lo contemplaba, sino hasta el año de 1830, las reformas que empezaron a proponerse, se reservaron para ese año; pero ni esas ni las posteriores a 1830, llegaron a ser votadas por el Congreso, por lo cual la Constitución permaneció sin reformas hasta su abrogación.

Dentro de las proposiciones destaca el Acta Constitutiva de la Federación, que en los artículos 1, 2 y 3 se refieren a la forma de Gobierno y a la religión:

Artículo 1. - La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del Virreinato llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitanía General de Yucatán, y en el de las Comandancias generales de Provincias Internas de Oriente y de Occidente.

La Nación Mexicana, es libre e independiente para siempre de España, y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia, ni persona.

La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de su representante la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.

Y en lo relativo, a la división de poderes la misma Acta Constitutiva de la Federación en el **artículo 9**, refiere lo siguiente

Artículo 9. - El Poder Supremo de la Federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, Ejecutivo y Judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

Y en cuanto a nuestro objeto de estudio, el “Poder Ejecutivo”, la ya mencionada Acta Constitutiva de la Federación, nos refiere en el artículo 15 y las

fracciones I, II, X y XVI, lo siguientes puntos que creemos importantes en este análisis:

Artículo 15.- El Supremo Poder Ejecutivo, se depositará por la Constitución en el individuo o individuos, que ésta señale. Serán residentes y naturales de cualquiera de los estados o territorios de la Federación.

Artículo 16.- Sus atribuciones a más de otras que se fijarán en la Constitución, son las siguientes:

I). - Poner en ejecución las leyes dirigidas a consolidar la integridad de la Federación, y sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo exterior.

II).- Nombrar y remover libremente los Secretarios del Despacho...

X).- Nombrar los enviados diplomáticos y cónsules, con aprobación del Senado, y entre tanto éste se establece, del Congreso actual...

XVI).- Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución y sus leyes generales

Terminando dicha acta Constitutiva, con el **artículo 36**, que a la letra dice lo siguiente, respecto a las prevenciones general:

“La ejecución de esta acta se comete bajo la más estrecha responsabilidad, al Supremo Poder Ejecutivo, quien desde su publicación se arreglará a ella en todo”.

Constitución de 1857

La convocatoria para el Congreso Constituyente, fue expedida el día 16 de octubre de 1855. De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto por el de Acapulco. La convocatoria que tuvo validez, fue la del año de 1841, que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 1842. Entre las pocas variantes en ellas introducidas, contaban las de que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el día 14 de febrero de 1856), y que dispondría de un año para su cometido, y no podría ocuparse sino en la Constitución y sus Leyes Orgánicas, así como en la revisión de los actos de la administración de Santa Ana, y de la interina emanada de la revolución.

El dictamen que comprendía la parte expositiva y el Proyecto de Constitución, fue firmado por cinco comisionados propietarios y dos suplentes. El presidente de la comisión formuló a su vez un *voto particular*, del que conoció la Asamblea en su sesión del 23 de junio. El día 4 de julio comenzó la discusión del dictamen en lo general y el 8 de julio se declaró suficientemente discutido por 93 votos contra 5, al día siguiente se inició la discusión de los artículos en lo particular.

Entre los diversos problemas que surgieron y dividieron profundamente a la Asamblea durante la discusión del proyecto, sobresale como característico de la época y por decisivo, el referente a que debía expedirse una nueva Constitución o restablecerse la Constitución de 1824.

El 5 de febrero de 1857, fue jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el Presidente Comonfort. El día 17 del mismo mes, la Asamblea Constituyente clausuró sus sesiones y el día 11 de marzo se promulgó la Constitución de 1857.

Constitución de 1917

Del movimiento revolucionario, iniciado en 1910 por Francisco I. Madero, y continuado en 1913 por Don Venustiano Carranza, dio como fruto la Constitución vigente que nace en el año de 1917, misma que fue aprobada por una Asamblea en Querétaro.

La Constitución Mexicana de 1917, expone una serie de normas de la más alta jerarquía, que comprenden una síntesis del pasado histórico y de los anhelos, de un pueblo que cada día desea aún más, la pretensión de continuar rigiendo sus propios destinos.

La Constitución de 1917, no solamente consagra “las garantías individuales”, conocidas como los “Derechos Humanos”, sino también contempla la “Declaración de los Derechos Sociales”.

Sin embargo, también hay que reconocer que una de las críticas severas que desde siempre se han venido haciendo al sistema político mexicano, estriba en su afán reformista, al grado de haber alterado el texto de nuestra Constitución vigente cerca de quinientas veces.

Lo anterior provoca la necesidad de establecer un sistema, dónde se exijan mayores requisitos y fundamentos sólidos, para modificarla y la inclusión del “referéndum” del pueblo, a fin de ratificar aquellas modificaciones referentes “a las decisiones políticas fundamentales.

Con lo anterior se frenaría cualquier reforma constitucional por más simple que pareciera, y a través del referéndum del pueblo, podría venir, además, su ratificación o rechazo, cuando se modifiquen las decisiones políticas fundamentales que representan la estructura fundamental de la vida económica, política y social de la sociedad mexicana.

En síntesis, podemos aseverar que la Constitución Política de 1917, representa la síntesis de las luchas del pueblo de México por regir sus propios destinos, a fin de lograr para las mexicanas y los mexicanos la plena libertad, y conseguir la seguridad y la felicidad.

CAPITULO II

INFLUENCIA DE LOS PRESIDENTES EN MÉXICO LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA

- 1). ESTUDIO COMPARATIVO DEL PODER EN MÉXICO, ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**
- 2).- EL SISTEMA PRESIDENCIAL DE 1916 AL 2000.**
- 3).- INFLUENCIA DEL PARTIDO EN EL PODER.**
- 4).- CONCEPCIÓN QUE SE TIENE DE LA PRESIDENCIA**
- 5).- EL ESTADO Y LA IGLESIA**
- 6).- CONCEPTO.**

CAPITULO II

INFLUENCIA DE LOS PRESIDENTES EN MÉXICO Y LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA

Para Andrés Serra Rojas toda la vida política de México giraba alrededor del Presidente por las siguientes causas:

“a] La ineficacia del poder judicial para oponerse a las violaciones de la ley realizadas por la administración pública.

b] concentración de todas las cuestiones que deseé conocer.

c] El ejercicio de atribuciones constitucionales muy amplias e importantes.

d] el ejercicio de actos más allá de la constitución y que inciden en toda la vida del estado”.³¹

Manuel Camacho señala que las funciones que hacían tan poderoso al presidente mexicano eran: “a] ejercer sus poderes constitucionales, b] ser el jefe de la clase política, c] ser arbitro de las pugnas mayores de casi todas las fuerzas que participan en la contienda política, d] ser el vértice de la transmisión del poder

³¹ Serra Rojas, Andrés. “La Función Constitucional del Presidente de la República, en el Pensamiento Jurídico en México en el Derecho Administrativo”. Editorial Librería Manuel Porrúa. México 1962. pp. 226 a 227.

y e] tener un amplio dominio sobre el proceso de distribución de los recursos públicos.”³²

“Las causas del predominio del presidente mexicano eran en gran medida porque:

A] Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas, y profesionales.

B] El debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben que si se oponen al presidente las posibilidades de éxito que tienen son casi nulas y que seguramente está así frustrando su carrera política.

C] La integración en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia por elementos políticos no se opone a los asuntos en los cuales el presidente esta interesado.

D] La marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del Banco Central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tiene en materia económica.

E] La institucionalización del ejercito, cuyos jefes dependen de él.

F] La fuerte influencia en la opinión publica a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación.

³² Camacho, Manuel. “Los Nudos Históricos del Sistema Político Mexicano, en la Crisis del Sistema Político Mexicano”. (1928-1977), México, El Colegio de México, 1997 p. 184.

G] La concentración de los recursos económicos en la Federación, específicamente en el ejecutivo.

H] Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales, como son la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas.

I] La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el senado.

J] El gobierno directo de la región más importante, con mucho, del país, como lo es el Distrito Federal.

K] Un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestione”.³³

Si México se ha comprometido a respetar los derechos y libertades reconocidos en diversas declaraciones y pactos, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación. Si dichos tratados son la ley suprema porque están de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de que no contravienen ninguno de sus principios, si no el contrario, fortalecen la soberanía nacional, cuyo único titular es el pueblo.

Si tan poco contradicen tales tratados, ni los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención que en materia de política

³³ **Carpizo, Jorge. "El Presidencialismo Mexicano". Criminología y Derecho. Decimotercera edición. Editores Siglo Veintiuno. México 1996. pág. 25.**

exterior establece la Carta Magna, pues es el propio pueblo quien ha decidido otorgarle competencia a un organismo internacional para que coadyuve a proteger los derechos humanos, entre los cuales destacan los políticos, cuando los poderes establecidos pretendan impedir o limitar su ejercicio.

Y si, finalmente, fueran distintas las razones que obligaron al Congreso Constituyente a prohibir la intervención de los extranjeros en los asuntos políticos del país, a aquéllas que determinan que el mismo pueblo (por medio de sus mandatarios), admitiera (y promoviera), la creación de organismos internacionales que protegieran los derechos humanos, cabe concluir que en este sentido, hubo impedimento constitucional para que actúen en México las misiones de observación que envíe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, eventualmente, la ONU, por invitación del gobierno mexicano, mediante convocatoria general.”³⁴

En el tiempo, aquellas facultades casi absolutas, que hacían del Poder Ejecutivo en México, un Ejecutivo fuerte, se fueron atenuando con el fortalecimiento de los llamados poderes fácticos, como son, los medios, los empresarios, los sindicatos, la iglesia católica y últimamente las organizaciones no gubernamentales, sobre todo después de la alternancia política, tema que se tocará en el capítulo III, de este proyecto de investigación.

³⁴ Acosta Romero, Miguel y Castañeda, González Jorge A. “La Observación de Elecciones”. Cuarta edición. México 1997. pág. 83 y 84.

“El autoritarismo, se asocia comúnmente con actos de represión mediante el uso de la fuerza. Pero es más que eso. Autoritarismo es el régimen que privilegia su poder de decisión sobre la búsqueda del consenso; que decide o impone una decisión sin consultar a los cuerpos representativos”.³⁵

1.- ESTUDIO COMPARATIVO DEL PODER EN MÉXICO, ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

La historia de las naciones democráticas contemporáneas ha sido, en buena medida, la historia de sus elecciones. De ahí que en cada proceso electoral se determine el rumbo que cada país habrá de tomar durante los años venideros, tanto en el terreno económico y político como en el orden social e internacional.

México.

“A pesar de que la Constitución aprobada en 1917 refrendó a México como una República Democrática, Federal y Representativa, no incluyó ninguna disposición en materia de partidos políticos. Si bien estableció que los puestos de gobierno y legislativos serían ocupados a través de sufragio popular, los partidos políticos no recibieron mayor atención en el texto aprobado el 5 de febrero de ese año.

³⁵ Ojeda Gómez Mario. “México Antes y Después de la Alternancia Política: Un Testimonio”. Primera Edición. Editorial El Colegio de México A. C. México 2004. pág. 75.

No fue sino hasta 1977, en el marco de la reforma política, que se incorporó en el artículo 41 constitucional, la noción de los partidos políticos como entidades de interés público. A partir del 6 de diciembre de 1977, el texto constitucional consagró que: “los partidos políticos son entidades de interés publico; la ley determinara las formas especificas de su intervención en el proceso electoral.”³⁶

Los partidos políticos tienen como fin primordial, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos, en su acepción moderna, son imprescindibles para la democracia. Si la democracia supone que la pluralidad de interés e ideologías existentes en una sociedad determinada y que cuenten con un marco institucional para su expresión, al mismo tiempo los puestos de gobierno y legislativos sean ocupados por aquellos candidatos que recaben al mayor apoyo ciudadano a través del voto, entonces los partidos son instancias de meditación, organización y confrontación insustituibles.

³⁶ Aguirre, Pedro. Begné, Alberto. Woldenberg, José. “Sistemas Políticos, Partidos y Elecciones”. Estudios Comparados. Segunda edición. Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C. México 1993. pág. 291

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. La reforma constitucional reconoció a los partidos políticos un nuevo status, “entidades de interés público”, por lo cual esas instituciones tendrían una serie de derechos como son: acceso a los medios de comunicación, “elementos” tendientes a apuntalar las campañas electorales, y participar en las elecciones estatales y municipales. Al mismo tiempo, la norma constitucional los reconocía y convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular.

Se trataba de una de las partes medulares de la reforma política, considerada como la respuesta estatal al reclamo de abrir nuevos cauces a la expresión de la pluralidad política existente.

“De hecho, la reforma política fue consecuencia de la conflictividad creciente que entre 1968 y 1977 cruzó a la sociedad mexicana. A lo largo de esos años, por muy diversos cauces se hizo patente que la vida de quehacer político

tradicional no podía ofrecer un cauce institucional a la diversidad de intereses, reclamos, ideologías, que recorrían a la sociedad. El reconocimiento constitucional del papel de los partidos fue parte de una operación política mayor que intento sintonizar las normas de las nuevas realidades que marcaban al país”

Las adicciones a las normas constitucionales obligaron a modificar la reglamentación del registro, funcionamiento, derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Se hizo necesaria una nueva Ley Reglamentaria en la materia.

Ese mismo año fue aprobada la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. En ella quedaron plasmadas con mayor precisión las disposiciones en torno a los partidos y asociaciones políticas.³⁷

España

El sistema de poder parlamentario de Gobierno responde, teóricamente, al principio de separación de poderes, principio éste que parte de una serie de premisas fundamentales, como son: la igualdad teórica entre el Ejecutivo y el Legislativo; la existencia de una especialización funcional y la configuración de una serie de instrumentos que conducen a establecer un sistema de colaboración entre ambos en el ejercicio de sus respectivas funciones. Desde esta perspectiva, la teoría clásica del sistema de gobierno parlamentario ha considerado la

³⁷ Aguirre, Pedro. Begné Alberto. Woldenberg, José. Ob. Cit. pág. 291.

presencia de dos requisitos fundamentales: la existencia de una responsabilidad política del Gobierno ante el parlamento, que implica la dimisión de aquél, y la posibilidad de disolución del mismo, por parte del gobierno.

“Ahora bien, conviene tener presente que los esquemas del gobierno parlamentario pueden resultar profundamente transformados por el sistema de partidos existente, por ello se pretende dar al gobierno la suficiente estabilidad y permanencia, configurándose una serie de mecanismos que dificulten su dimisión ante el parlamento y que lo mantenga en el ejercicio del poder.

Pero esta estabilidad debe conjugarse con la existencia de un auténtico control político del gobierno por parte del parlamento.

La legitimidad democrática, obtenida por votación de Cortes constituyentes y ratificada por el refrendo popular de la Constitución, es la verdadera legitimidad de la monarquía española actual, no siéndolo las otras dos que suelen aducirse: la dinástica y la franquista. La opción por la monarquía parlamentaria no fue una mera cuestión nominal, sino una decisión constitucional consciente que se reflejó en la regularización del Título II y de los preceptos concordantes.

Así pues, la expresión monarquía parlamentaria como ha señalado Sánchez Agesta, tienen una clara intuición política de destacar la importancia del Parlamento, y para quien, asimismo, todas estas facultades de las Cortes y la misma discusión de la monarquía en el Congreso de los diputados quieren

desplazar hacia las Cortes, y más concretamente hacia el congreso, el peso de todas las decisiones políticas, configurando al Rey como una institución de representación social.”³⁸

En el sistema español vigente no sólo hay varias organizaciones políticas territoriales, sino que estas son diferentes entre sí, si no en las instituciones políticas que se han dotado, sí en la cantidad y modalidad de competencias que han asumido.

“La Constitución de 1931 definió a España como “una República Democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de libertad y de justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones “(artículo 1). Dentro del título de disposiciones generales, además del precepto transcrito, se incluían principios relativos a la igualdad de todos los españoles ante la ley. El carácter laico de Estado y el apego a las normas del derecho internacional. En ese título, en efecto, se sintetizaba en buena medida el proyecto concebido por las Cortes Constituyentes.”³⁹

Sin embargo, la República Española adoptó plenamente la fórmula clásica de división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial correspondiendo su

³⁸ Nuria, Belloso Martín. “El Control Democrático del Poder Judicial en España”. Curitiba: Universidad de Burgos. /Moinho do Verbo, 1999. pág. 20 y ss.

³⁹ Aguirre, Pedro. Begné, Alberto. Woldenberg, José. “Sistemas Políticos, Partidos y Elecciones”. Estudios Comparados. Segunda edición. México 1994. pág. 105

ejercicio respectivamente a la Presidencia de la República, y a la presidencia del gobierno; a las Cortes o Congreso de Diputados y al Tribunal Supremo de Justicia.

“Respecto al gobierno de la República, la Constitución de 1931 estableció un sistema parlamentario unicameral con rasgos semipresidencialistas, que representaba una solución intermedia entre el modelo francés y el de la República de Weimar. Una de las preocupaciones centrales a la hora de determinar el sistema de gobierno, fue evitar la institución de una figura presidencial fuerte que evocara el orden monárquico y sus prácticas autoritarias.

De ahí que la idea de un sistema presidencial al estilo norteamericano se haya desechado y, en cambio se optara por una solución intermedia entre el parlamentarismo francés de esos años y el semipresidencialismo de la Alemania de Weimar.”⁴⁰

Estados Unidos de Norteamérica

Estados Unidos es una República Presidencial Federal conformada por 50 estados. La Constitución vigente fue promulgada en 1789, aunque con el tiempo se le han agregado 26 enmiendas, destacándose que las 10 primeras fueron las relativas a los derechos de los ciudadanos frente al Estado (Bill of Rights). La estructura del gobierno está determinada por una estricta división de poderes, en

⁴⁰ *Ibidem.* pág. 105.

base al sistema de checks and balances (verificación y balance) entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Por su parte, los Estados de la Federación gozan de un amplio margen de autonomía política y administrativa. En la cabeza del Poder Ejecutivo está el Presidente de la República, quien es a la vez el Jefe del Estado y de Gobierno.

De ahí que: “El sistema político norteamericano ha exhibido una estabilidad casi absoluta durante los más de doscientos años de su historia, como lo prueba el hecho de que desde 1788 (año en que George Washington fue electo Presidente y en el que la Primera Legislatura entró en funciones) se han celebrado cada cuatro años elecciones presidenciales y cada dos años los comicios para renovar al Congreso sin una interrupción, ni siquiera en periodos críticos como los que experimento la Unión Americana durante la Guerra Civil y las dos Guerras Mundiales.”⁴¹

Quien aspire a ser presidente de los Estados Unidos, deberá ser electo por un Colegio Electoral, conformado por 538 miembros que son seleccionados en comicios por los ciudadanos de cada Estado; además de reunir otros requisitos legales.

⁴¹ Aguirre, Pedro. *Begné, Alberto Woldenberg, José. Ob. Cit. pág. 169.*

Una de las principales características que distinguen al Congreso norteamericano de otras cámaras legislativas en el mundo, es la ausencia casi total de la disciplina de voto entre los legisladores. Tanto representantes como senadores gozan de una amplia libertad de criterio en el momento de adoptar una postura frente a las cuestiones que se discuten en las cámaras. Esta independencia es una consecuencia de las particularidades del sistema de partidos norteamericano.

En efecto, el carácter descentralizado, horizontal y desarticulado de los partidos Demócrata y Republicano permite a los legisladores depender menos de la diligencia y actuar con casi plena autonomía.

La responsabilidad de dictar normas en materia electoral corresponde fundamentalmente a los estados. La Constitución se limita a señalar el carácter electivo del presidente y de los miembros del Congreso.

El sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, es el método que se utiliza en los Estados Unidos para la elección de los miembros del Congreso Federal y de las cámaras legislativas locales, no existiendo ninguna forma de representación proporcional. Al contrario de lo que sucede en Gran Bretaña, en los Estados Unidos no se han presentado presiones para obligar a la opción de métodos proporcionales, debido sobre todo a las características del sistema de partidos, dominado por dos organizaciones sumamente descentralizadas y flexibles.

2).- EL SISTEMA PRESIDENCIAL DE 1916 AL 2000.

En México, en la Constitución de 1824, se adopta por primera vez el régimen presidencial mismo que se inspira, en primer lugar en la Constitución Norteamericana del año 1787, y en la Constitución Gaditana de 1812, por lo que se refiere a las instituciones liberales. Sin embargo, actualmente se conservan muchos de los rasgos importantes del sistema político mexicano, que nacieron en la Constitución de 1824, tales como el veto al presidente y la estructuración bicameral del Congreso.

La influencia de la Constitución Norteamericana se refleja, en muchos aspectos en el desarrollo del presidencialismo mexicano, como lo es que el ejecutivo sea constitucionalmente fuerte.

“El Congreso constituyente de Querétaro de 1916 y 1917. La discusión sobre el Régimen Presidencialista también se hizo presente. Cuando Venustiano Carranza presentó su proyecto de reformas a la Constitución de 1857, el discurso inaugural del Congreso Constituyente dibujo la opción entre parlamentarismo y presidencialismo. Carranza acabó inclinándose por este último régimen y, en consecuencia, dotando al presidente de un gran cúmulo de facultades, mientras por otra parte, se limitaba deliberadamente al poder Legislativo con el fin de que no pudiera -dijo entonces Carranza- estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917, algunos diputados se dieron cuenta de que al dotar de múltiples poderes al Presidente, se corría el riesgo de que éste se excediera en sus atribuciones y no hubiera otro poder que lo controlara.

El diputado Pastrana Jaimes señaló irónicamente desde la tribuna del Constituyente que en España, señores, a pesar de que hay un rey, yo creo sinceramente que aquel rey había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador.

Lo que finalmente quedó establecido en 1917 fueron grandes facultades al Ejecutivo, tal vez con la intención de que pudiera llevar a cabo ágilmente el programa social de la Revolución, que exigía un gran desempeño de medios y capacidades para ser realizados, según lo había escrito unos años antes Molina Enríquez”⁴²

Junto con el momento constituyente de 1916-1917, otras fechas significativas para el presidencialismo mexicano son los años de 1929 y 1935; en este último año se produce la expulsión del país del ex presidente Plutarco Elías

⁴² Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel. “Derecho Constitucional”. Editorial Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México. (Instituto de Investigaciones Jurídicas). México, 2003. pág. 80 y ss.

Calles por el entonces presidente Lázaro Cárdenas. Tal expulsión supuso el cambio de un presidencialismo personalista (al estilo caudillista) a un presidencialismo institucionalista, en el sentido de que los cambios en el poder ya no iban a depender como hasta entonces, de una persona, sino de un entramado institucional complejo construido alrededor del presidente y del partido oficial.

Además, con la acción Cárdenas contra Calles se afianzó una de las reglas fundamentales del sistema: todo el poder para el Presidente, pero sólo por seis años, sin posibilidad de extender su mandato (así fuere extrajurídicamente) fuera de este período.

Las características del régimen presidencial, en general, son las siguientes:

- "a)** El Poder Ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.
- b)** El Presidente es elegido por el pueblo, y no por el Poder Legislativo, lo que le da independencia frente a éste.
- c)** El Presidente nombra y remueve libremente a los Secretarios de Estado.
- d)** Ni el Presidente ni los Secretarios de Estado son políticamente responsables ante el Congreso.
- e)** Ni el Presidente ni los Secretarios de Estado pueden ser miembros del Congreso.

- f) El Presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.
- g) El presidente no puede disolver el Congreso, pero el Congreso no puede darle un voto de censura”.⁴³

“A partir de entonces y hasta 1988, el Presidente ha sido, a través del partido oficial y habiendo integrado en él a casi todos los actores sociales relevantes, el elemento cohesionador del régimen y el gran distribuidor de poder político dentro de México, desarrollando en consecuencia una superioridad real, y funcional sobre el resto de poderes.

Un tercer momento de cambio para el presidencialismo mexicano se puede ubicar en las elecciones presidenciales de 1988, cuando por primera vez desde su nacimiento, el partido oficial se ve seriamente amenazado en las urnas por los partidos de la oposición, y tiene que acelerar, aunque con pobres resultados, el proceso de apertura democrática. Desde entonces hasta el año 2000 el esquema de dominación presidencialista, apoyado de manera fundamental por un partido hegemónico, se va resquebrajando.

En las elecciones de 1997, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pierde la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y en los comicios electorales de 2000 es derrotado de nuevo.

⁴³ **Carpizo, Jorge y Carbonell Miguel. Ob. Cit. pág. 85 y ss.**

En medio de las tres etapas que se han señalado – la del nacimiento en el año de 1917, la consolidación en el año de 1935 y la de desmoronamiento a partir de 1988 - ha habido otras, que también han contribuido a delinear el sistema Presidencial Mexicano, como por ejemplo los hechos sangrientos de 1968 o la importante reforma política de 1977 promovida por el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.

Más recientemente, la historia del Presidencialismo debe ocuparse, entre otros, de los pasos que hacia la democratización del sistema han supuesto las reformas constitucionales en materia electoral y los cambios que para la original filosofía revolucionaria ha supuesto la reforma del artículo 82 fracción I, con el fin de permitir a los hijos de mexicanos por naturalización, o incluso de padre o madre extranjero, acceder a la presidencia de la República.”⁴⁴

3).- LA INFLUENCIA DEL PARTIDO EN EL PODER.

Los mexicanos con frecuencia sufrimos ataques a nuestras libertades y derechos fundamentales, ofensas a nuestra dignidad humana, daños al nivel de vida e injusticias en nuestra persona, de toda índole, por la existencia de estructuras políticas cuyo poder no limita el derecho.

⁴⁴ Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel. Ob. Cit. pág. 86.

Por lo que el sistema político anterior (priista) llegó, a un callejón sin salida, por la corrupción y la simulación de legalidad que lo caracterizaban. Aún cuando el sistema político impuesto en México desde el año 1929, a pesar del relativo crecimiento socioeconómico logrado y de los experimentos de liberación política, modernización económica y apertura comercial de los últimos años, no pudo dar más de sí, porque no operaba en el marco de un auténtico Estado de Derecho.

“Sobre el particular, dice Tena Ramírez: Como síntoma de una evolución oscura, casi siempre anticonstitucional y muchas veces creadora de un derecho público consuetudinario, debemos señalar la influencia que ha tenido en la organización y funciones del Congreso, particularmente en el bicammarismo, el partido oficial que existe en México desde 1929.

Trátase de un partido sostenido públicamente por el Estado y que pretende encauzar y organizar la actividad política de los gobernantes. Es el partido que maneja las elecciones, designando los candidatos y poniendo a su servicio la organización y los recursos del Estado; de aquí que, a través del partido, los directores de la política nacional puedan disponer a favor de los suyos de los puestos públicos de la Federación y de los Estados.

A partir de su reorganización, operada en 1938, el partido oficial clasificó a sus componentes en cuatro sectores: obrero, campesino, militar y popular: Las curules de ambas Cámaras se repartieron entre los cuatro sectores y de este modo, el Congreso Federal ha venido a reflejar, de manera más o menos

empírica, la clasificación de los grupos populares. Pretende realizar así el Congreso en su totalidad la función que la doctrina moderna y nuestras viejas constituciones encomiendan a una sola de las Cámaras”.⁴⁵

Vicente Fox, fue electo democráticamente y, en consecuencia su liderazgo tendrá que ser profundamente democrático, y lo tuvo que ser no solamente porque tuvo que apoyarse en el respeto y fomento de los valores superiores de nuestra Constitución, sino, además, porque para operar eficazmente su liderazgo, tuvo que respetar la pluralidad ideológica y política de los partidos políticos y de todos los grupos sociales y de las instituciones que componen la democracia real mexicana.

Otra de las causas importantes del predominio de los Ejecutivos sobre los Poderes Legislativos, consiste en el *interés primario* del grupo en el poder de continuar, como grupo, manteniéndose en el poder.

La voluntad del *grupo dominante de Estado*, de mantenerse en el poder, pone en conflicto las necesidades políticas y económicas de la nación con los planes del grupo gobernante. En un momento dado, *existe, (lo veamos o no)*, una jerarquía de prioridades nacionales. Pues bien, esta jerarquía de prioridades se alerta radicalmente cuando las *prioridades reales* se oponen a los propósitos

⁴⁵ De la Madrid, Hurtado. Ob. Cit. pág. 435.

del grupo gobernante, que lo que desea ardientemente es ***mantenerse en el poder.***

Hay casos en que la misma Constitución de un país se reforma para que el ***grupo gobernante*** pueda continuar en el poder. Se hace una Constitución a la medida del Presidente. Este es el caso reciente del Presidente de Venezuela, ***Hugo Chávez.*** Si un presidente tiene ***tal*** poder que hace posible que el Poder Constituyente haga una Constitución a su medida y para sus propios fines, como es el caso del Presidente Chávez, no debemos sorprendernos que el Poder Legislativo esté subordinado al Presidente.

La realidad es que la institución presidencial, es enormemente poderosa, y lo es por su propia ***naturaleza.***

Las legislaturas aumentan su influencia de poder y su prestigio, en la medida en que convierten a sus recintos en foros de discusión de los grandes problemas nacionales; o bien, disminuyen su influencia y prestigio cuando se niegan a que sean sus recintos el lugar para las grandes discusiones nacionales.

En tiempos de bonanza en países democráticos y de libre mercado, los sectores privados poderosos le exigen a sus Ejecutivos la permanencia del orden y el máximo de libertad para sus actividades; esto incluye la menor injerencia de los Ejecutivos en sus asuntos, y a la vez la presencia fuerte de éstos ejecutivos para seguirles proporcionando un clima de orden, seguridad y confianza.

Pero al momento que irrumpe la fuerza s ndica, la ca da de la moneda, el aumento de impuestos, la injerencia de otros pa ses que amenace las econom as de  stos sectores privados, de inmediato acuden a sus Ejecutivos para neutralizar a los sindicatos, para fortalecer la moneda, para disminuir los impuestos y para intervenir ante las otras naciones.

“El Poder como fen meno pol tico y social es siempre ejercido por alguien. Ese **alguien** es un jefe de ese pa s, y su liderazgo puede ser bueno o malo para la sociedad, pero el l der est  **ah **, actuando y dirigiendo a su naci n.

Actualmente, el liderazgo de los Jefes de Estado, tienen caracter sticas muy **definidas** en los **verdaderos** Estados Constitucionales. Sin Estado Constitucional, el Jefe de un Estado, no tiene **l mites**, en el ejercicio de su poder, y la figura del l der sigue dependiendo de su tiempo y circunstancias que en gran medida lo determinan, pero a la vez ese Jefe de Estado tiene much simas m s posibilidades de **hacer** una tarea **personal**.

4).- CONCEPCI N QUE SE TIENE DE LA PRESIDENCIA

“La propia naturaleza del sistema presidencial propicia que sea el Presidente la persona clave para armonizar los distintos intereses de los grupos de presi n, y que sea tambi n en muchas acciones el  rbitro en grandes conflictos sociales. Por esto, pretender despojar al Presidente de sus importantes facultades

conferidas por la historia constitucional de los países que han adoptado este sistema, es no entender que la institución de la Presidencia es fuerte, como es fuerte el Ejecutivo en un Régimen Parlamentario (el Primer Ministro).

Las más importantes leyes federales en nuestro país dependen prácticamente en su totalidad de la actividad de la Presidencia de la República. Leyes en materias de ingresos, crédito, moneda, las que rigen a la totalidad de las dependencias y entidades del gobierno federal, leyes de salubridad, comercio, trabajo, etcétera, son promovidas por el Ejecutivo Federal. Por esta razón, la burocracia nacional encuentra en el Presidente a su mejor aliado, y los grupos de presión económica acuden a él como su mejor conducto de negociación y de obtención de beneficios económicos.

La realidad es que la Presidencia crea, por su propia importancia extrema, una serie de privilegios que resultan indispensables para que aún el propio Congreso pueda funcionar eficazmente.

En México, desafortunadamente, empezó a gestarse una corriente constitucional, que después desembocó en una corriente de opinión generalizada, en el sentido de que el Presidente de la República, estaba ejerciendo una serie de facultades metaconstitucionales, y que resultaba indispensable acotar el poder presidencial. Estos juristas, con una óptica histórica y política muy estrecha, jamás concretaron el listado de esas facultades metaconstitucionales, y mucho menos fundamentaron la razón de disminuir la función presidencial.

Esta enorme presión que se ha ejercido en contra de una serie de funciones presidenciales que no están autorizadas expresamente en la Constitución Federal, es uno de los temas más importantes de la futura institución de la Presidencia, y paradójicamente, un tema ni siquiera pobremente estudiado”.⁴⁶

Los poderes y funciones del Presidente en México no están contenidos en su totalidad y ni siquiera de manera importante en nuestra Constitución. Este texto enumera algunos, y en forma vaga y general bosqueja otros, pero ni por asomo las contiene en su totalidad.

La actuación del Presidente, en toda su complejidad, no está ni puede estar contenida en la Constitución Federal. Este texto señala solamente directrices fundamentales, pero jamás podría prever la múltiple y compleja actuación del Presidente de la República. Por ello, decir que hay que impedirle al Presidente sus facultades metaconstitucionales, es negar la misma esencia de la función presidencial, sin que esto signifique que en todo tiempo el Presidente deberá respetar los principios fundamentales de la Constitución.

Lo primero es observar la realidad, para que a partir de ella, se pueda ir construyendo en una nación, toda una estructura democrática, constitucional y política destinada a fortalecer al Poder Legislativo (o Parlamento) y al Poder Judicial. Pero la tarea no termina aquí, como ingenuamente lo afirma la teoría

⁴⁶ Faya Viesca, Jacinto. “El Presidente de la República. Poderes y Privilegios”. Primera edición. Editorial Porrúa. México 2004. págs. 2 ss.

ideal de la división de poderes. La tarea es muchísimo más ardua, compleja y difícil.

Por lo que se sugiere que fundamentalmente, a través de la Constitución Federal (para el caso de países con sistema federal) se tendrá que fortalecer a los partidos políticos; a la prensa y a los medios de comunicación; a los sindicatos; y muy fundamentalmente, a las instituciones, medios y procedimientos que permiten una participación real de la ciudadanía en las múltiples tareas gubernamentales. Solamente a través de una profunda y estructural participación ciudadana, será posible impedir los excesos y desviaciones del poder presidencial; aunado ello, a una real libertad de prensa y de información de los medios de comunicación.

En este sentido el enorme crecimiento del poder presidencial ha obedecido a diversos factores. Por una parte, la inclinación hacía un Estado interventor obligó a otorgarle al Presidente un mayor número de facultades. También influye el hecho de que el Presidente es el único elegido por la totalidad del pueblo en la totalidad del territorio nacional, situación que no acontece en ningún otro caso. Por ello el autor Falla Biseca manifiesta que:

Una de las grandes tragedias políticas que le han acontecido a nuestra nación, es que un buen número de sus Presidentes se han olvidado de que antes que todo, son los Jefes de Estado, y este menosprecio o confusión de su alta Magistratura, los ha inclinado a convertirse en defensores de sus partidos, y en

administradores del Presupuesto de Egresos y de los Programas de la Administración”.⁴⁷

“Una de las causas más sobresalientes del predominio del Presidente sobre el Poder Legislativo, lo constituye la **paz** y el **orden interno**. En México, a esta paz y orden interno se le ha designado políticamente mediante dos conceptos: la **paz social y la gobernabilidad**, se le ve como algo **activo**, como la capacidad del Presidente de mantener funcionando en forma adecuada no solamente el Ejecutivo a su cargo, sino prácticamente funcionando armónicamente la totalidad de las instituciones políticas del país, incluyendo, por su puesto, al Poder Legislativo.

La realidad es que la institución presidencial (y la de gabinete con un Primer Ministro) es enormemente poderosa. Y lo es por su propia **naturaleza**...tratando de **comprender**, por qué razón si la institución de la Presidencia es tan poderosa de manera **natural**, se da el caso de Presidentes tan débiles que siembran el desconcierto en un país y lo pueden llevar a la ingobernabilidad. Y también el caso del Presidentes que no se manejan dentro de los **límites** de la **fuerza natural** de la Presidencia, sino que asumen conductas fuera de esos límites, llegando a la arbitrariedad y a la dictadura.

⁴⁷ Faya Viesca, Jacinto. Ob. Cit. págs. 12 y 13.

La gran paradoja de la inmersa fuerza de los Presidentes y de los Primeros Ministros, es que todos la critican y la temen, pero en tiempos difíciles, todos acuden a ella y desean que esa fuerza se incremente. Y esto sucede no solamente por parte de los partidarios de los Ejecutivos, sino de cualquier grupo social que se sienta amenazado por fuerzas distintas a los Ejecutivos.

“El líder triunfa o fracasa en la medida en que tenga el talento para interpretar los signos de su momento histórico, y en la medida en que sus capacidades sean las adecuadas para ese preciso momento histórico.”⁴⁸

5).- EL ESTADO Y LA IGLESIA.

La curia romana con frecuencia manifestaba que para una soberanía política, era necesario tener un territorio geográfico propio, por lo que aún y cuando la iglesia católica no tenía un territorio geográfico, sí tenía una soberanía eclesiástica a nivel mundial.

De ahí que se diga que el Estado es:

“El poder estatal que organiza y pone en ejecución las actividades sociales de los hombres que viven en un determinado territorio es, por su función, un poder

⁴⁸ Faya Viesca, Jacinto. Ob. Cit. pág. 72, 73 y ss.

secular. En cambio, la Iglesia ordena la conducta del hombre respecto a potencias supraterrenas.

Precisamente por eso falta en ella la función territorial que es necesaria al Estado, es esencialmente una agrupación personal y no una organización territorial.

Pero mientras la Iglesia es un grupo que pertenece a este mundo, una "sociedad religiosa", tiene también que organizar, dentro de la conexión social de causa efecto, actividades sociales y, por consiguiente, ha de ejercer poder social".⁴⁹

Es bien sabido que en todos los círculos culturales de una sociedad, los poderes religioso - eclesiástico y las normas sancionadas por ellos han constituido las bases más sólidas y firmes del poder político.

No solo en las antiguas teocracias orientales, y en la época grecorromana, se conoció una organización unitaria entre el grupo cultural y el político, en que existe una unión entre el trono y el altar entre este mundo y el otro mundo, que consiste en la promesa de salvación, a los que van supuestamente los seres humanos, cuando mueren, ya que el poder sacerdotal es siempre un factor de

⁴⁹ Hermann, Heller. "Teoría del Estado". Novena edición. Fondo de Cultura Económica. México 1983. pág. 227.

fuerza decisiva por la función ideal y material del poder político y también para la lucha contra él.

La fuerza legitimadora de la autoridad que tienen los poderes eclesiásticos es justamente, lo que ha conducido desde el principio y siempre, en una y en todas partes a que el poder político de una sociedad se inmiscuya y se entrometa en la vida eclesiástica. El Estado siempre ha hecho todo por ganarse el apoyo de la iglesia, pero ésta siempre ha mantenido su legitimidad y legalidad propia y se ha valido del poder político para su servicio.

Asimismo, algunos pensadores como el autor Miguel de la Madrid Hurtado expresan que: "La historia jurídica de la separación de la Iglesia y el Estado en los Estados Unidos Mexicanos es inseparable de la evolución social y económica del país, primero en el marco colonial de la Nueva España y después en el México Independiente.

En efecto, la Reforma configura una lucha de nuestro Estado soberano contra las estructuras feudales del poder y de tenencia de la tierra que pretendían configurar un poder infra-estatal o extra-constitucional; sería empobrecer y desvirtuar por ende su significado si la redujéramos, como lo ha pretendido la historia conservadora de México, a un enfrentamiento de lo civil y lo eclesial".⁵⁰

⁵⁰ De la Madrid, Hurtado. "Elementos de Derecho Constitucional". Segunda edición. Editada por el Instituto de Capacitación Política del PRI. México, 1983. pág. 517.

“La Iglesia, en lo concerniente a sus relaciones con el Estado, no es esa comunidad de fieles, sino un sistema jerarquizado de autoridades eclesiásticas que tienen como cabeza al Pontífice romano. Es con esta connotación como en la Historia de México debe entenderse a la Iglesia Católica. Hablar de las relaciones entre ella y el Estado Mexicano implica, por ende, la referencia a los vínculos entre dicha entidad jurídico-política y el sistema jerárquico eclesiástico, integrado por arzobispos, obispos, curas, párrocos y demás dignatarios del alto y bajo clero que reconocen como autoridad suprema al Papa, según se acaba de decir, que personifica a la Santa Sede, cuya personalidad es distinta a la de la Iglesia y el mismo Estado Vaticano”.⁵¹

La incapacidad espiritual de los seres humano, para distinguir el Estado de la Iglesia ha abierto el camino a la incapacidad para soportar prácticamente la tensión existente entre ambas funciones, es decir, entre las iglesias y las funciones que se llevan acabo por el Estado.

“Dentro de un régimen jurídico en el que hay un capítulo de garantías individuales y otro importante de garantías sociales, la Iglesia Católica ha sido colocada en una situación desventajosa, que en los últimos lustros se ha atenuado por una política de tolerancia del estado y de comprensión hacia un capítulo fundamental de la vida nacional, que los políticos mexicanos, a partir del

⁵¹ Burgoa, Ignacio. “Derecho Constitucional Mexicano”. Décima edición. Editorial Porrúa. México 1996. pág. 973.

presidente Cárdenas, han aplicado. Sin embargo, en la Carta política de 1917 se fincaron las bases para dejar a la Iglesia en una situación de *capitis diminutio*.⁵²

“Por un decreto del gobierno de 1859, se liquida la intervención del clero en cementerios y camposantos; y, como colorario de esa legislación reformista, la ley del 4 de diciembre de 1860, establece lo que la Constitución no había podido establecer, la libertad de cultos y la separación de la Iglesia y el Estado.

Hubo además otra serie de leyes y decretos, pero la esencia de la Reforma significó la estructuración del Estado Mexicano, como entidad plenamente soberana; sin disputa alguna, sin la oposición a esta soberanía plena del poder público, por parte del alto clero, de la iglesia católica mexicana.

Significó, también, la pretensión del Estado de que la vida de sus súbditos quede regida civilmente por sus leyes, y de que aún los individuos que no profesen la religión católica pueden vivir una vida libre, sin los prejuicios que acarreaban el monopolio clerical respecto a los actos del estado civil.

Se trataba, pues, de que el poder público ejercitara una continua vigilancia sobre su población, desde el nacimiento hasta la muerte, nacimiento, matrimonio y

⁵² Moreno, Daniel. “Derecho Constitucional Mexicano”. Segunda edición. Editorial Porrúa. México 1991. pág. 547.

muerte, quedaron convertidos, de actos puramente religiosos que eran en el pasado, en actos propios de la vigilancia y de la política del Estado.⁵³

Con estas premisas, la circular de Andrés Quintana Roo contempla otro problema fundamental, el abordado por el régimen de 1833, que fue el de la Separación del Estado y de la Iglesia. Aunque no se llegó a plasmar en una ley, este principio fue sostenido por el gobierno federal y fue motivado por la no disimulada conspiración del clero en la capital de la República.

A raíz de varios pronunciamientos armados, el gobierno se limitó a prevenir al clero que debía observar las leyes concernientes, por lo cual se le prohibía que realizara propaganda desde los púlpitos. Por ese tiempo Andrés Quintana Roo, fue nombrado Ministro de Justicia (14 de septiembre de 1833. 1° de junio de 1834), y giró la siguiente circular: “el gobierno esta resuelto a no permitir que los eclesiásticos pierdan el carácter y obligaciones de súbditos del gobierno, ni se desprendan de los deberes que son comunes a todos los miembros de la sociedad, es decir, los de acatar las autoridades y verlas con el respeto que es debido.

El presidente ha asentado como regla invariable de su conducta, al separar los intereses de la religión, de los del gobierno nacional, que puede y debe sostenerse por sí mismo sin ningún arrimo y apoyo extraño”.⁵⁴

⁵³ De la Madrid, Hurtado. Ob. Cit. pág. 190 y 191.

⁵⁴ De la Madrid, Hurtado. Ob. Cit. pág. 523 y 524.

La Conferencia Episcopal Mexicana, calificó de positiva la aprobación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, aunque dijo que debía adecuarse a las necesidades y para eso la estudiaría a fondo.

Por lo que con la aprobación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantizó la libertad de creencias y el carácter laico del Estado. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 1992. Y su artículo 1º refiere lo siguiente:

Artículo 1o.- “La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes”.⁵⁴

⁵⁴ **Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.** Compila XIV, Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2007, Compact Disc.

6).- CONCEPTO

En un régimen democrático, los titulares de los órganos del Estado o los sujetos que en un momento dado personifican y realizan las funciones enmarcadas dentro del cuadro de su competencia, deben reputarse como servidores públicos. Ética y deontológicamente, su conducta, en el desempeño del cargo respectivo, debe enfocarse hacia el servicio público en sentido amplio mediante la aplicación correcta de la ley.

En otras palabras y desde el mismo punto de vista, ningún funcionario público debe actuar en beneficio personal, es decir, anteponiendo sus intereses particulares al interés público, social o nacional que está obligado a proteger, mejorar o fomentar dentro de la esfera de facultades que integran la competencia constitucional o legal del órgano estatal que representa o encarna.

Por ende si el funcionario público, cualquiera que sea su categoría y la índole de sus atribuciones, debe considerarse como un servidor público, o como dijera nuestro gran Morelos, como "siervo de la nación", es evidente que está ligado con los gobernados a través de dos principales nexos jurídicos dentro de un sistema democrático que sin el derecho sería inconcebible, a saber: el que entraña la obligación de ajustar los actos en que se traduzcan sus funciones a la Constitución y a la ley y el que consiste en realizarlos honestamente con el espíritu de servicio.

El orden de derecho de un Estado no solamente debe proveer a los gobernados de medios jurídicos para impugnar la actuación arbitraria e ilegal de las autoridades, sino establecer también un sistema de responsabilidades para las personas en quienes la ley deposita el ejercicio del poder público.

Es obvio que para el gobernado es más útil, por sus propios y naturales resultados, valerse de un medio jurídico de impugnación contra los actos autoritarios para preservar su esfera de derecho, puesto que tal medio tiene como efecto inmediato la invalidación de los mencionados actos y la restitución consiguiente del goce y disfrute del derecho infringido o afectado.

CAPITULO III

EVOLUCIÓN SOCIOLÓGICA Y CRISIS DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA

- A) ORIGEN DE LOS PARTIDOS DE PODER Y SU TRASCENDENCIA A TRAVÉS DE SU HISTORIA EN MÉXICO**

- B) FACTIBILIDAD DE QUE HAYA CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA**

- C) TIPOS DE ELECCIONES.**

- D) VENTAJA DEL SISTEMA DE ELECCIONES EN SEGUNDA VUELTA**

- E) FACULTADES PRESIDENCIALES**

- F) EL JUICIO POLÍTICO**

CAPITULO III

EVOLUCIÓN SOCIOLOGICA Y CRISIS DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA

“La alternancia política fue tersa, tranquila. El día mismo de las elecciones se dio sin incidentes graves. Solo hubo impugnaciones menores. El PAN pudo festejar en paz sus triunfos a lo largo del país, pero particularmente de la Presidencia de la República en la capital lo festejó en la columna de la Independencia, fue un acto poco desangelado por el número de participantes. Pero hay que recordar que el PAN no es particularmente exitoso en actos callejeros”.⁵⁵

Los autores Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, en su obra titulada “Derecho Constitucional”, citan a los Juristas Linz, Juan y Valenzuela Arturo, haciendo un breve comentario, refiriendo en la citada obra que: La Constitución establece un periodo fijo de seis años, para desempeñar el cargo (artículo 83, primera parte).

En las constituciones históricas de México, seguramente inspiradas en la Constitución de los Estados Unidos, el período presidencial, solía durar cuatro años, hasta que el Presidente Porfirio Díaz, mediante una reforma a la Constitución de 1857, lo extendió a seis años.

⁵⁵ Ojeda Gómez Mario. Ob. Cit. pág. 37

El texto original de 1917, disponía que el período presidencial duraba cuatro años, pero por una reforma publicada el 24 de enero de 1928, se amplió a los seis años que siguen vigentes en la actualidad. “La existencia de un mandato fijo es una de las características de los regímenes presidenciales, en los que el Poder Legislativo, no puede remover de su cargo al Presidente (salvo circunstancias verdaderamente extraordinarias), ni el Presidente puede disolver la Legislatura y convocar anticipadamente a elecciones. El mandato fijo es uno de los rasgos que han llevado a importantes politólogos a criticar la rigidez del sistema Presidencial de Gobierno”.⁵⁶

El primer sistema presidencial que existió lo encontramos en la Constitución Norteamericana de 1787. Esa ley fundamental configuró un nuevo tipo de relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, que dio por resultado el Régimen Presidencial; por esta razón; se ha considerado que la Constitución Norteamericana estructura el sistema presidencial clásico, puro o por antonomasia. “Los sistemas presidenciales se han inspirado en el modelo norteamericano: porque en Estados Unidos se creó, porque ahí ha funcionado, y bien.

Sin embargo, no hay que desconocer que el régimen presidencial es solo una pieza dentro del sistema político norteamericano, y no es posible hacer un diagnóstico sobre él si no se le relaciona con los poderes Legislativo y Judicial,

⁵⁶ Linz, Juan y Valenzuela Arturo, “La Crisis del Presidencialismo”. *Perspectivas Comparadas*.- Editorial Alianza. Madrid 1997. pág. 94.

con el sistema bipartidista, con el federalismo, es decir, con las otras piezas que lo configuran.

El éxito del Régimen Presidencial Norteamericano hay también que relacionarlo con factores extrajurídicos, como son la abundancia de recursos, la influencia de la opinión pública y el alto nivel de educación política. Loewenstein se sorprende de que el presidencialismo norteamericano haya resistido crisis como la guerra civil, las depresiones económicas y las dos guerras mundiales, ya que siguiendo a Bryce opina que es “lento y difícil de manejar, engorroso” y tiende más a la seguridad que a la rapidez, a pesar de lo cual a logrado un buen ritmo de estabilidad política”.⁵⁷

Los sistemas presidenciales en América Latina se basaron en el norteamericano pero las profundas diferencias entre un país rico y desarrollado y países en vías de desarrollo hacen que este sistema haya evolucionado en forma diferente. En América Latina no existe una verdadera separación de poderes y, en la mayoría de los países que la integran, los poderes Legislativos se han subordinado al Ejecutivo.

El gran problema ha consistido por una parte, en que el Presidente debe contar con las facultades que se requieren en un país en vías de desarrollo y, por la otra, en que deberán señaladas limitaciones para que no caiga en la

⁵⁷ **Carpizo, Jorge. Ob. Cit. pag. 16.**

arbitrariedad y se respeten las libertades de los individuos. Se ha intentado, estas acciones pero más que limitar el poder del Presidente a través de un equilibrio con el poder Legislativo, es necesario ponerle límites en el tiempo.

“Desde finales del siglo XX y a principios del siglo XXI, el sistema presidencial mexicano ha sufrido profundas transformaciones.

Aparte de sus etapas evolutivas que ya quedaron señaladas, quizá sea oportuno dedicar algunas líneas a revisar con mayor detenimiento los cambios mencionados.

“México adoptó desde muy temprano la ortodoxia económica: economía de mercado, equilibrio fiscal, libre comercio, adelgazamiento del sector público. Lo empezó con De la Madrid y lo terminó con Salinas. Sin embargo, no se ajustó plenamente a los requisitos de la democracia y vinieron en consecuencia presiones internacionales. “⁵⁸

En este sentido, como lo afirma Carpizo y Carbonell. “A partir de los años ochenta el Presidencialismo Mexicano fue evolucionando por varias causas entre las que se encuentran las siguientes:

⁵⁸ Ojeda Gómez Mario. *Ibíd.* pág. 32

- a) Las transformaciones que ha tenido la sociedad mexicana. (Por ejemplo las mayores tasas de alfabetización o el incremento de la población urbana).
- b) Las crisis económicas de los últimos años.
- c) El rompimiento del tabú psicológico que impedía criticar al presidente.
- d) El fortalecimiento de los poderes legislativo y judicial.
- e) La mayor influencia de los grupos de presión.
- f) El fortalecimiento del sistema de partidos, que ha dejado de ser de partido hegemónico para pasar a ser pluripartidista.
- g) El incremento del malestar social, acompañado con crecientes movilizaciones de la sociedad civil organizada.
- h) Las diversas reformas políticas que han propiciado un mayor pluralismo político.
- i) Una serie de factores internacionales, entre los que se encuentran la mayor apertura económica de México hacia el exterior y los impactos que el fenómeno de la globalización ha tenido sobre varios de los componentes del estado constitucional, incluyendo desde luego la forma presidencial de gobierno”.⁵⁹

“Cambios más intensos se observan a partir de 1997, año en el que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pierde la mayoría absoluta en la Cámara

⁵⁹ **Carpizo, Jorge. y Carbonell, Miguel. Ob. Cit. pag. 88.**

de Diputados, y sobre todo en el 2000, en el que el Partido Acción Nacional (PAN) gana la presidencia de la República.

“Desde luego, al logro de esos cambios, como se acaba de mencionar, ha concurrido un buen número de factores y de actores. Los medios de comunicación masiva han tenido un papel importante. Actualmente puede afirmarse que la influencia del Poder Ejecutivo Federal sobre los medios es inexistente o ha disminuido considerablemente. A ello ha contribuido que el gobierno ya no controle por ejemplo: el suministro de papel como en el pasado lo hacía a través de la empresa PIPSA. El gobierno tiene actualmente menos medios públicos, aunque los que aun subsisten parecen más medios del Poder Ejecutivo que del Estado Mexicano en su conjunto”.⁶⁰

A) ORIGEN DE LOS PARTIDOS DE PODER Y SU TRASCENDENCIA A TRAVÉS DE SU HISTORIA EN MEXICO

En los años de 1955 a 1978, el sistema de partidos políticos en Mexico, contó con cuatro partidos nacionales que en ese entonces se registraron, por lo que en orden cronológico señalaremos su función. En cuanto al Partido Acción Nacional (PAN), se constituyó el 16 de septiembre de 1939, y sus orígenes se

⁶⁰ Carpizo, Jorge. “Veintidós años de Presidencialismo Mexicano. 1978-2000. Una Recapitulación”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México, número 100. Enero – Abril de 2001 pp. 86 y 87.

remontan en la sociedad denominada “La Base”, la cual estaba conformada por grupos secretos de católicos.

El Partido Acción Nacional (PAN), nació como respuesta a la política de Lázaro Cárdenas, motivo por el cual se considera que tiene una ideología conservadora. El PAN (Partido Acción Nacional), se consideró por décadas el segundo partido en importancia por los resultados electorales que obtenía, cuando se celebraban elecciones en el país, ya que obtuvo triunfos importantes en diversas presidencias municipales. Logrando su primera gubernatura en 1989, y en las elecciones que se realizaron en julio del año 2000 alcanzó la Presidencia de la República.

Desde que terminó la Revolución, México, había vivido en el vaivén de cuartelazos, asesinatos, traiciones, y cacicazgos; la política era sustituto o anticipo de la violencia, los fundadores del PAN (Partido Acción Nacional), eran un grupo de hombres brillantes, preocupados ante el desplome del espíritu cívico y de la política, que pensaron en la necesidad de llevar el Derecho a las plazas públicas. Aquello fue en México, el ejemplo inesperado de hombres limpios y honrados que intervenían “entre esa cosa tan sucia como la política”, y su ejemplo cundió rápidamente en casi todo el país. Pronto el partido PAN (Partido Acción Nacional), prendió y se realizaron campañas políticas en que lo importante era el ideal y no simplemente el caudillo descontento que se enfrentaba a otros caudillos.

En Tampico por primera vez y más tarde en León, en Morelia, en Monterrey y en otras muchas partes se dieron campañas electorales de las que la historia puede estar orgullosa, movimientos de raigambre popular que llevaron a los pueblos a entusiasmos cívicos y limpios y generosos. Tal vez aquellas campañas electorales tuvieron ese entusiasmo de ríos humanos en las calles, por que el pueblo tenía confianza de que el gobierno respetaría el voto popular, pero una y otra vez el gobierno aplastó las insurgencias cívicas; una y otra vez el pueblo se vio al borde de la violencia, asusado por el gobierno que la buscaba, para tener pretexto de un aplastamiento general. Y una y otra vez el Partido Acción Nacional (PAN), tuvo que llamar a la calma porque sabía de esa acechanza.

El Partido de Acción Nacional (PAN), tuvo que enfrentarse, junto con el pueblo de México, a una serie de increíbles bajezas y de violentas represiones; mientras que por otra parte celebraba grandes convenciones nacionales para dar respuesta a los problemas que padecíamos. Pero lamentablemente, a lo largo de treinta y cinco años, una convicción realista fue afincándose en todo el pueblo de México y es por lo que el gobierno no está dispuesto a soltar el poder, y tiene un sistema bien integrado de escala de represión, frente a la escalada de la protesta.

Si un ciudadano aislado protesta por un abuso de autoridad, simplemente se reúnen un jefe de policía, una Agente del Ministerio Público y un Juez para encerrarlo, en esos cuartuchos hediondos que se llaman cárceles entre nosotros y ahí lo dejan el tiempo que sea necesario, una semana, un mes ó medio año; cuando la protesta es colectiva, cuando está encausada por el deseo de mejorar el

gobierno local; entonces la camarilla usa la argucia burocrática, la incidía del sello que falta, de la copia que se pierde de cerrar las oficinas como ocurrió en las elecciones de Puebla de 1973, en que el Comité Electoral inventó primero la renuncia de unos candidatos del PAN (Partido Acción Nacional), en un municipio y luego imprimió las boletas electorales sin la planilla panista. Cuando los candidatos fueron ante un Notario a manifestar que ellos no habían renunciado, ya era demasiado tarde y el proceso electoral se hizo con boletas con un solo candidato.

Asimismo, las elecciones de 2000 revisten especial importancia: la Presidencia de la República, la obtuvo el PAN (Partido Acción Nacional). Desplazando de esa posición al PRI (Partido Revolucionario Institucional), el que había detentado por más de siete décadas. En el Congreso de la Unión ningún partido obtuvo la mayoría absoluta en ninguna de las dos Cámaras. El electorado mandó una señal de pluralismo, dialogo y negociación política, dando muestras de una increíble madurez política. Una etapa inédita se abre para el país.

B) FACTIBILIDAD DE QUE HAYA CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA.

“El sistema de partidos políticos y los partidos en México han sufrido modificaciones sustanciales en los últimos años. En el caso del Partido Revolucionario Institucional, estas transformaciones obedecen a dos hechos sobresalientes:

- a) Al cambio del régimen político que era característico desde los años veinte, y
- b) A la competitividad electoral creciente de los principales partidos de oposición.

En el caso de éstos, sus transformaciones se deben, sobre todo: al fracaso del nuevo régimen para solucionar los problemas generados por la nueva política económica; al deterioro del PRI como partido del régimen, y a la crisis del antiguo régimen y el rechazo social más o menos generalizado del nuevo régimen, por su incapacidad para detener la pendiente de depauperación de la mayoría de los mexicanos”.⁶¹

Las promesas incumplidas del pasado gobierno Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el que tenía como estandarte por ejemplo: "bienestar para las familias", que nadie vio, trajo como consecuencia que la oposición partidaria haya ganado una enorme presencia que antes no tenía. Tanto el Partido Acción Nacional (PAN) como el actual Partido de la Revolución Democrática (PRD) compitan, con crecientes posibilidades de triunfo con el ya tan cansado partido oficial Partido Revolucionario Institucional (PRI).

⁶¹ Rodríguez Arango, Octavio y otros. "El Camino de la Democracia en México." Los Partidos Políticos en México 1997. Archivo General de la Nación. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. pag. 233.

“El único punto que distingue en estos momentos a la izquierda concretamente al PRD del PAN y del PRI, es que el primero se propone quitarle las aristas filosas al programa neoliberal”.⁶²

“Es decir, un cambio más o menos sustancial en la política económica para que mejore la calidad de vida de los mexicanos y no nada más de los gigamillonarios y sus socios de segundo nivel. De otra manera dicho, el proyecto perredista a diferencia de los proyectos del PRI y del PAN, es en cierto modo antineoliberal lo que supone una mayor intervención estatal en la economía, para regularla e imprimirle orientación a las intervenciones, como ocurre en los principales países desarrollados (Japón y Estados Unidos de manera sobresaliente); mejorar la planta del empleo; fortalecer la economía en el campo con sentido popular; aumentar salarios y mantener la seguridad social y la gratuidad o el subsidio de servicios tradicionales que han formado parte del ingreso indirecto de millones de mexicanos, y que ahora ha perdido o están en vías de perderlo”.⁶³

En resumen, el viejo sistema de partidos ha cambiado sustancialmente a favor de un pluripartidismo competitivo; este cambio obedece fundamentalmente al deterioro del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como partido del régimen,

⁶² Declaración de Andrés Manuel López Obrador. Presidente del Partido de la Revolución Democrática, realizada al periódico “La Jornada” el día 9 de Junio de 1997.

⁶³ Rodríguez, Arango, Octavio y otros. Ob. Cit. pag. 238.

por la crisis del viejo régimen (que no ha desaparecido del todo) y por la incapacidad del nuevo régimen para consolidarse, entre otras razones, por su impopularidad en todos sentidos (salvo para un puñado de empresarios y banqueros que han sido sus beneficiarios).

“En estos momentos, la lucha política partidaria se da a favor del modelo fondomonetarista (neoliberalismo), encabezada por el Ejecutivo Federal y con él apoyo, no siempre explícito, del PRI y del PAN, y en contra del modelo, por cuanto a sus efectos en la mayoría de la población sin expresiones anticapitalistas como es el caso del PRD.

La tendencia a escala mundial, dados los fracasos del modelo cada vez más reconocidos, es a hacerle los ajustes necesarios para frenar la altísima concentración mundial y buscar que el desarrollo sustentable sea una realidad para la humanidad y no sólo para quienes producen y consumen en la lógica del modelo y de sus artífices y mayores beneficiarios”.⁶⁴

“CANDIDATOS. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ESTABLECE LA EXCLUSIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU POSTULACIÓN. El contenido literal del texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es apta para considerar que incluye la exclusividad del

⁶⁴ **Ibíd.** pag. 239.

derecho para postular candidatos en las elecciones populares, en favor de los partidos políticos, porque en dicho texto no está empleando algún enunciado, expresión o vocablo, mediante el cual se exprese tal exclusividad, o a través del que se advierte claramente, la exclusividad de las personas morales o físicas que no tengan la calidad de partido político, respecto del derecho de postulación, ni tal exclusión constituye una consecuencia necesaria del hecho de encontrarse reconocido, como uno de los fines de las organizaciones partidistas, el hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programa, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo, porque de estas expresiones no se puede deducir o inferir que sólo estos institutos políticos puedan desempeñar las actividades que sean necesarias para la consecución del propósito citado, de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, sobre todo porque no se trata de labores que solo puedan atribuirse a un tipo específico de personas, por su naturaleza de modo tal que, cuando se confiriera a algunas clase de éstas, ya resultara material y jurídicamente imposible otorgárselas a otras clases diferentes de personas; sino que, por el contrario de acciones que admiten la posibilidad de desempeño, a través de una adecuada regulación que las armonice evitando puntos de contradicción, tanto por los partidos políticos, por estar inmersas dentro de sus finalidades, como por otras personas morales con fines políticos e, inclusive, por las personas físicas no organizadas o afiliadas necesariamente en una persona moral.

Esto es, el hecho de que la postulación de candidatos se encuentre dentro de los fines de los partidos políticos, solo constituye la expresión de ese hecho, pero en modo alguno conlleva la exclusión del ejercicio de tal derecho a otras entidades.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SU-JDC-037/2001- Manuel Guillen Monzón.- 25 de octubre de 2001- Mayoría de cinco votos en el criterio. -Engrose: José de Jesús Orozco Enríquez- Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, Suplemento 6, página 92 y 93. Sala Superior, Tesis S3EL 081/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 387 y 388.

PETICIÓN, DERECHO DE. RESPUESTAS AMBIGUAS- El artículo 8 Constitucional garantiza, como derecho constitucional de los gobernados, que a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacer conocer ese acuerdo en breve término al peticionario.

Ahora bien, si ese derecho constitucional debe tener algún sentido y no ser una mera norma hueca e inoperante, es claro que cuando la petición elevada a la autoridad contiene la solicitud de una conducta de dar o de hacer a la que el peticionario estima tener derecho, y si esa petición se funda y motiva, la respuesta de la autoridad no debe ser evasiva, o sibilina o limitarse a dar largas al asunto, ni

a embrollarlo, sino que en forma clara y directa debe resolver sobre la pretensión deducida.

Si las autoridades consideran que la pretensión es infundada, así deben decirlo claramente, expresando también claramente, por qué estiman improcedente o infundada la petición, a fin de dar al peticionario una respuesta congruente con su petición, en un sentido o en otro, pero en un sentido que ese peticionario pueda acatar o impugnar con pleno y cabal conocimiento de causa.

Resultaría contrario al espíritu de la Norma Constitucional que si la petición no cuenta con el beneplácito de la autoridad, dicha petición se tenga por contestada, incongruentemente, con respuestas evasivas, o ambiguas, imprecisas: eso no es satisfacer el derecho de petición sino disfrazar la negativa a satisfacerlo, y deja al peticionario en situación de indefensión, violándose de paso el debido proceso legal que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Es decir, para que no se respire un clima de opresión y de decisiones no sujetas a derecho, sino a un clima de paz y precisamente el correspondiente a un estado de derecho, es menester que las autoridades resuelvan las peticiones en forma franca y clara, dando razón completa del porqué no se otorga lo solicitado, y dando al gobernado los elementos para aceptar o impugnar su negativa, de manera que dichas autoridades tengan por mayor interés que sus conflictos con los gobernados sean compuestos (aun judicialmente), en cuanto al mérito de sus pretensiones, que negar lo que no quieren conceder mediante el camino de la

imprecisiones de los laberintos, lo que más bien da impresión de que se pretende obstaculizar la petición del quejoso y el que pueda llegar a plantearla sólidamente ante los tribunales, o sea el prevalecer de la potestad sobre el derecho.

Y es fundada la argumentación del quejoso de que la respuesta recaída a su petición no es congruente con ella, si esa respuesta no resuelve sobre si procede o no, conceder la pretensión que deduce, sino que en forma ambigua, imprecisa, se limita a decir que una vez que se cumpla con los requisitos de ciertos preceptos "y demás relativos" se procederá en los términos que ordenan los mismos.

Para que la respuesta hubiera sido congruente, debió decirse con toda claridad y precisión cuáles eran todos los preceptos aplicables, qué requisitos concretos debió satisfacer el peticionario en opinión de la autoridad, y cuáles serían las consecuencias de satisfacerlos o no, a fin de que con esa respuesta el gobernado supiese ya a que atenerse respecto a su petición, o del acatamiento o de la impugnación de la respuesta recibida, como lo resuelto en el caso de Jorge Gutman Castañeda:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación rechaza amparo de Jorge Gutman Castañeda (día 15 de diciembre del año2007). La Crónica de hoy.

“La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), declaró improcedente el amparo que interpuso el Ex canciller Jorge Gutman Castañeda, para contender como Candidato Independiente a la Presidencia de la República, con una votación

de siete contra cuatro votos, los Ministros determinaron que no procede el Juicio de Amparo interpuesto por Castañeda, contra diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Al revisar el amparo 743/2005, la Mayoría del Pleno del Máximo Tribunal de Justicia del País, sustentó la decisión del Presidente del mismo Mariano Azuela Huitrón, quien se refirió al artículo 41 Constitucional, segundo párrafo fracción III, el cual establece: el Instituto Federal Electoral es la Autoridad que debe conocer sobre asuntos electorales. Los Ministros que votaron en el sentido de no admitir esta demanda de Amparo de acuerdo con el Proyecto elaborado por el Ministro Sergio Vals Hernández, fueron: Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela.⁶⁵

En tanto, los que se pronunciaron a favor de admitir esta demanda fueron José Ramón Cossio Díaz, Gerardo David Gongora Pimentel, Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza.

De esta forma también queda sin materia la revisión administrativa del asunto en la que se analizaría si con la negativa a Jorge Gutman, Castañeda, de registrarse como candidato independiente, se habían violado sus derechos civiles

⁶⁵ **La Crónica de Hoy**". 15 de Diciembre 2007, Año Once. La Corte Rechaza Amparo de Jorge Castañeda. (Martes 16 de Agosto de 2005. Hora de publicación 01:15). Notimex Día de Internet.

y constitucionales. En la cesión pública de hoy se dedicó la mayor parte del tiempo a discutir una propuesta de la Ministra Margarita Luna Ramos, sobre si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), debía declararse incompetente para pronunciarse sobre la procedencia de éste amparo.

En esta propuesta se establecía remitir dicho amparo en revisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), propuesta que fue rechazada con nueve votos contra dos. Cabe recordar que Castañeda Gutman interpuso dicho amparo contra actos del Congreso de la Unión y contra los artículos 175, 176, 177 y 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), sobre el Registro de Candidatos y que le impedían contender como Candidato Independiente a la Presidencia de la República, en un principio el Juzgado Séptimo en Materia Administrativa declinó la competencia de éste amparo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Que con la decisión de hoy dio por finalizado el tema de la Candidatura Independiente. Queda pendiente la revisión del amparo que interpuso la Asociación Civil, "Ideas del Cambio", que también preside Castañeda Gutman, para contrarrestar la negativa para registrarse como Partido Político Nacional".⁶⁶

⁶⁶ "La Crónica de Hoy". 15 de Diciembre 2007, Año Once. La Corte Rechaza Amparo de Jorge Castañeda. (Martes 16 de Agosto de 2005. Hora de publicación 01:15). Notimex/ Día de Internet.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en Revisión 510/78.- José Marcelo Benfield.- 23 de agosto de 1978.- Unanimidad de votos.- Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.- Secretario: Víctor Manuel Alcaraz B. Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 115-120, Sexta Parte, página 123. Tribunales Colegiados de Circuito---Registro No. 903901 Localización Novena Época. Instancia: Pleno: Fuente: Apéndice 2000 I, P: R. Facultad de Investigación. Artículo 97 Constitucional. Página 272 Tesis: 98 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional.

GARANTÍAS INDIVIDUALES (DERECHO A LA INFORMACIÓN. VIOLACIÓN GRAVE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL. LA CONFIGURA EL INTENTO DE LOGRAR LA IMPUNIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE ACTÚAN DENTRO DE UNA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACIÓN Y DEL OCULTAMIENTO, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 6º. TAMBIÉN CONSTITUCIONAL.- El artículo 6º. Constitucional, in fine, establece que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto de la verdad.

Tal derecho es, por tanto, básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Si las autoridades públicas, elegidas o designadas para servir a intereses de grupos o personas que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 Constitucional, segundo párrafo, pues su proceder conlleva a considerar que existen en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados.

Solicitud 3/96. Petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal.- 23 de abril de 1996.- Once Votos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época. Tomo III, junio de 1996, página 513, Pleno, Tesis P. LXXXIX/96, véase la ejecutoria y el voto en las páginas 460 y 512 respectivamente, de dicho Tomo. Registro No. 390893. Localización Sexta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo III, Parte SCJN. Página 6 Tesis: 3 Jurisprudencia Materia(s), Administrativa.

ACTOS ADMINISTRATIVOS, ORDEN Y REVOCACIÓN DE GARANTÍAS DE AUDIENCIA, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Dentro de nuestro Sistema Constitucional no basta que una autoridad tenga atribuciones para dictar alguna determinación para que ésta se considere legal imperiosamente obedecible: máxime cuando tal determinación es revocatoria de otra anterior otorgada a favor de algún individuo.

Los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República imponen a todas las autoridades del país la obligación de oír en defensa a los posibles afectados con tales determinaciones, Así como la de que éstas, al pronunciarse, se encuentren debidamente fundadas y motivadas. Sexta Época, Amparo en revisión 7225/57. Benjamín Romero Villaseñor. 10 de septiembre de 1958. Unanimidad de Cuatro Votos. Amparo en Revisión 5501/58 “Laboratorios Doctomex” S. A., 23 de enero de 1959. Unanimidad de cuatro votos Amparo en revisión 2988/59. “Mead Johnson de México”, S. A. 3 de febrero de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en Revisión 2125/59. Antonio García Michel 23 de marzo de 1960. Cinco votos. NOTA: En los Apéndices 1917-1965 y 1917-1975, apareció con el rubro:

**“GARANTÍA DE AUDIENCIA. ACTOS ADMINISTRATIVOS”. Genealogía:
 APENDICE AL TOMO XXXVI NO APA PG. APENDICE AL TOMO L NO APA
 PG. APENDICE EL TOMO LXIV, NO APA PG. APÉNDICE AL TOMO LXVI. NO
 APA PG APENDICE EL TOMO XCVII NO APA PG. APENDICE 54: TESIS NO
 APA PG. APENDICE 65: TESIS 116 PG. 152 APENDICE 75: TESIS 336 PG.**

**564. APENDICE 85: TESIS 339 PG. 580 APENDICE 88: TESIS 59 PG. 99
APENDICE 95: TESIS 3 PG. 6 ALGUNAS MENCIONES Y EXTRACTO
INCOMPLETO Y DISCONTINUO DEL CÓDIGO PENAL**

Artículo 7º En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo.

Artículo 64.- En caso de delito continuado se aumentará en una mitad hasta las dos terceras partes de la pena que la ley prevea para el delito cometido.

Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio indebido del servicio público, el servidor público que:

III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo cargo o comisión, de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal Centralizada del Distrito Federal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Asociaciones y Sociedades Asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos, del Congreso de la Unión o de los Poderes Judicial Federal o Judicial del Distrito Federal, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su Superior Jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión...

V.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber en cualquier forma, propicie daño a las personas o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Artículo 215.- Cometen el delito de Abuso de Autoridad, los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarlas o impida la presentación o el curso de una solicitud;

IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;

XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.

Artículo 219.- Comete el delito de Intimidación:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral inhiba o intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los interés de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Artículo 225.- Son delitos Contra la Administración de Justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

I.- Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que corresponda, sin tener impedimento legal para ello...

VII.- Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebidos;

VIII.- Redactar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia.

Artículo 231

I.- Alegar a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistentes o derogadas; y

III.- A sabiendas y fundándose en documentos falsos o sin valor o en testigos falsos ejercite acción u oponga excepciones en contra de otro, ante las Autoridades Judiciales o Administrativas;

IV.- Simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de prueba y los presente en juicio con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Delitos Electorales. y en Materia del Registro Nacional de Ciudadanos.

Artículo 405.- Se impondrá de 50 a 200 días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

II.- Se abstenga de cumplir, sin causa justificada con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral.

V.- No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.”⁶⁷

C) TIPOS DE ELECCIONES

Antes de iniciar el estudio del presente tema a desarrollar diremos que la palabra elección “es la selección, conforme a determinadas reglas, de una o varias personas para el desempeño de un cargo, (o la aceptación o el rechazo de una propuesta política), mediante votos que expresan las preferencias de quienes los emiten y los cuales están calificados para votar.

Las elecciones son los medios por los cuales el pueblo toma decisiones políticas votando entre candidatos, partidos o propuestas. Aunque la votación no forma parte necesariamente de toda elección, porque existen otros procedimientos decisorios, como la deliberación o la aclamación, cuando el número de electores es numeroso, la votación se convierte en el procedimiento obligado.

Las votaciones se emplean para seleccionar dirigentes, en cuyos casos se conoce como elecciones, o para decidir cuestiones políticas como en el referéndum y el plebiscito”.⁶⁸

⁶⁷ Ideas del Cambio. Org. Jorge Castañeda. Somos Muchos, Ideas del Cambio- Jorge Castañeda...Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 387-388. www.Ideasdelcambio.org/foro.cfm?id=20050103083850886571&msg-id=986.

⁶⁸ Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino. Roberto “Diccionario Electoral”. (Instituto Nacional de Estudios Políticos) INEP, A.C. segunda edición. México 2000. pag. 268.

De ahí que las elecciones son una forma de procedimiento, reconocidas por las normas de una organización, por medio de la cual todos o algunos de sus integrantes escogen a un número de personas o en su caso a una persona, para ocupar tal o cual cargo en la organización partidista. Por lo tanto las elecciones son una técnica de designación de representantes.

Asimismo, las elecciones tienen varias funciones en la vida política de un país, entre ellas se puede citar las siguientes:

- “1.- Designar directa o indirectamente al gobierno.
- 2.- Mantener la responsabilidad de los dirigentes en el desempeño de sus cargos.
- 3.- Representar opiniones e intereses del electorado.
- 4.- Servir de foro de discusión de las cuestiones públicas.
- 5.- Canalizar conflictos políticos mediante procedimientos pacíficos.
- 6.- Estimular la conciencia política de la población.
- 7.- Facilitar la expresión de la opinión pública.
- 8.- Permitir la interacción entre los gobernados y los gobernantes.
- 9.- Demostrar apoyo público o repudio a un régimen.
- 10.- Proporcionar un medio para el reclutamiento de líderes políticos.
- 11.- Reforzar la estabilidad y la legitimidad de la comunidad política.

12.- Ratificar el valor y la dignidad de los ciudadanos como seres humanos, a la vez que estimular su sentido de pertenencia a una comunidad política”.⁶⁹

Por lo que las elecciones, son el principal mecanismo que emplean los Estados contemporáneos para regular y controlar la acción política de las masas y con ello fortalecen su propio poder y autoridad; ya que señalan quién; cómo, cuándo y dónde los ciudadanos deben participar en la política.

Como cuestión previa al desarrollo de este índice, hicimos alusión a la palabra elecciones, por lo que a continuación señalaremos los tipos de elecciones:

“Elección crítica. Es una elección en la cual ocurre un realineamiento político que modifica de manera radical las relaciones dentro del sistema de partidos. Esto es, que abre o inaugura a largo plazo un cambio en la conducta electoral. Solo se puede determinar que se ha registrado una elección crítica en retrospectiva, esto es, cuando en un proceso de largo plazo se observa que las relaciones de los partidos cambiaron; ocurre usualmente cuando los efectos del realineamiento pueden ser medidos.

El partido mayoritario, durante las elecciones críticas, se consolida o emerge una nueva mayoría de otro partido. Un ejemplo de elección crítica es la norteamericana de 1932, durante la cual los efectos de la depresión estimularon la

⁶⁹ “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. pag. 273.

salida del poder de los republicanos que habían sido el partido dominante y el arribo de los demócratas, cuyos gobiernos se mantuvieron los siguientes veinte años”.⁷⁰

En las “Elecciones cuestionadas. Es una elección en la que más de una persona reclama que ha ganado. En tales casos es frecuente que se emprenda un recuento, y si a pesar de eso hay ambigüedad acerca del ganador, se establece la disputa en la corte o en una legislatura”.⁷¹

Elecciones de mantenimiento “Es una elección en la cual el partido dominante gana, esto es, se reafirma el apoyo a un partido mayoritario. Es la elección opuesta a la elección crítica, en la cual ocurre un realineamiento. Un ejemplo, son las cinco elecciones presidenciales sucesivas que ganaron los demócratas norteamericanos de 1932 a 1948.

La elección de mantenimiento se explica como resultado de alineamiento partidista del electorado, la cual permanece sin cambios desde la elección precedente, por lo que el partido en el poder vuelva a ganar la elección.

Elecciones de segundo grado: Es un sistema electoral en el que se produce este tipo de elección cuando en la elección popular ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría de votos requerida por las leyes. En tal caso un cuerpo de

⁷⁰ “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. pag. 275.

⁷¹ “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. pag. 276.

autoridad, especialmente facultado para decidir la situación, elige entre los dos o tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la elección popular”.⁷²

Por su parte Maurice Duverger, manifestó en 1951, en su Libro clásico denominado “Los Partidos Políticos”; que el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias.

Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; cuando más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario, se hace organizar a los elementos a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y canalizar los sufragios en su dirección.

El nacimiento de los partidos esta ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales.

La elección desviante. “Se presenta cuando un partido que aparentemente no tiene mucha presencia política gana las elecciones, principalmente presidenciales; este triunfo se logra por diferentes razones, ya sea porque el

⁷² Diccionario Electoral. Ob. Cit. pag. 277.

partido ganador postuló a un candidato atractivo y popular, o porque el partido del candidato oponente se vio envuelto en un escándalo.

En algunas ocasiones, el candidato pide a los electores que ignoren su afiliación partidista a la hora de ir a las urnas. Se puede decir que las lealtades al partido son retiradas, al menos temporalmente aunque las afiliaciones al partido se conservan.

En ese sentido, no existe un realineamiento de las preferencias por un partido político, porque si fuera así, entonces la gente cambiaría su afiliación partidista y se trataría de una elección de realineamiento”.⁷³

La elección no partidista. Se presenta principalmente en elecciones locales, cuando existe un candidato que compite por un cargo público, sin indicar oficialmente su afiliación de partido. Por ejemplo, jueces locales y estatales, oficiales municipales o miembros de juntas electorales.

A principios de este siglo, en Estados Unidos, las fuerzas progresistas intentaron poner freno a la corrupción por medio de hacer a un lado las elecciones partidistas para introducir algunas reformas no partidistas en el gobierno local.

⁷³ *Ibíd.* pag. 278.

Al contrario a lo que muchos imaginaron, el enfoque no partidista no ha despolitizado los procesos electorales y ha provocado otros fenómenos.

Aún y cuando se hable de partidismo, los partidos políticos siguen dominando la escena. Los partidos se identifican con los candidatos de manera oculta, los financian e influyen en la elección. Los grupos y coaliciones que promueven a los candidatos no partidistas, ahora cumplen la función de un partido y con frecuencia buscan alianzas con los partidos nacionales.

“Las desventajas principales de las elecciones no partidistas son: provocan poca concurrencia en las votaciones, porque los partidos no estimulan o convocan a la población a votar; las coaliciones no partidistas restan simpatizantes a los partidos políticos como consecuencia de su pérdida de popularidad; ante la ausencia de estímulos de los partidos, el no-partidismo favorece la elección de una élite de clase media superior, porque con mucha superioridad la gente de nivel socioeconómico más alto será la que asista a votar y lo hará por gente con la que se identifique por su mismo estrato.

La única ventaja de las elecciones no partidistas, es que reducen el impacto de los asuntos partidistas estatales y nacionales en las elecciones locales. Por eso hay países en donde algunos puestos de elección popular, en ámbitos locales y comunitarios, se excluyen de la lucha partidista para garantizar objetividad y mayor atención a las demandas ciudadanas concretas.

La Elección parcial. Es la “Elección electoral que se lleva a cabo para renovar parte de un cuerpo colegial. Según algunas constituciones, el Parlamento se renueva por mitad cada dos o más años. De esta forma, la renovación no es simultánea para todo el cuerpo, sino que se hace en forma escalonada.

La Elección popular. Es el evento electoral en que interviene el pueblo para decidir con sus votos que candidato ha de ocupar un cargo, que tiene que ser cubierto por ese procedimiento”.⁷⁴

D) VENTAJA DEL SISTEMA DE ELECCIÓN EN SEGUNDA VUELTA

En el sistema electoral en que se producen dos elecciones populares, si en la primera ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría requerida por las leyes. En tal caso debe irse a una segunda elección popular, en que únicamente participan los dos candidatos que han obtenido mayor número de votos en la primera. El que triunfa en esta segunda vuelta es el que tiene derecho a ocupar el cargo en cuestión.

Al respecto, Eduardo Castellanos Hernández expresa: “La elección directa, a su vez, puede ser en una, dos o más vuelta, o sea, elecciones repetidas, pudiendo mantenerse en todas ellas a todos los candidatos iniciales o eliminando a alguno de ellos en una o varias etapas. Por ejemplo, establecer la regla de la

⁷⁴ “Diccionario Jurídico”. Ob. Cit. pag. 279

mayoría absoluta y de las vueltas o elecciones repetidas necesarias hasta que dicha mayoría sea lograda por alguno de los candidatos.

Obviamente, si se mantiene el mismo número de los candidatos originalmente participantes en la competencia, será difícil que haya cambios sustanciales en los resultados de las diferentes vueltas o elecciones repetidas. Por lo tanto, una modalidad usual es la de eliminar a los candidatos con menor votación y permitir el acceso a la segunda vuelta a los dos o tres con mayor número de votos”.⁷⁵

“Para Dieter Nohlen, los sistemas electorales determinan las reglas sobre las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarias (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc.)”.⁷⁶

En relación a las llamadas elecciones primarias, debemos distinguir que existen varios tipos: puede ser una “elección preferencial” en donde los electores votan directamente por el candidato a la Presidencia; o una “elección indirecta” en la cual se eligen a los delegados que estarán presentes en las convenciones nacionales. Varios Estados disponen de una combinación de ambos métodos.

⁷⁵ Castellanos Hernández, Eduardo. “Derecho Electoral en México: Introducción General”. Segunda edición. Editorial Trillas. México 1999. pag. 67.

⁷⁶ Dieter Nohlen. “Elecciones y Sistemas Electorales”. Editorial Nueva Sociedad. Caracas Venezuela. 1995. pag. 31.

También pueden ser elecciones primarias “cerradas”, donde sólo puedan votar personas que se declaren simpatizantes del partido en cuestión; o primarias “abiertas”, donde se permita sin distinción alguna la participación de los ciudadanos.

“En las elecciones primarias el elector sufraga en secreto depositando su voto en las urnas. Sin embargo, algunos Estados prefieren la celebración de asambleas abiertas o caucases donde los ciudadanos declaran públicamente sus preferencias. Para la elección de 1992, 15 Estados optaron por los caucases.

Las elecciones primarias han sido cuestionadas por algunos analistas y por ciertos políticos profesionales, se afirma que se trata de un proceso largo y desgastante. De hecho, la temporada electoral en los Estados Unidos dura más de un año, iniciándose desde el momento en que los aspirantes a la nominación de ambos partidos dan a conocer sus intenciones.

En Estados Unidos las elecciones primarias inician en febrero del año electoral y terminan en junio, pasando después a la celebración de las convenciones nacionales. De ahí se inicia la campaña directa entre los dos “finalistas” hasta terminar en la elección presidencial, que se celebra el primer martes de noviembre de todos los años bisiestos.

Durante todo el tiempo que dura la campaña, los candidatos están expuestos a un desgaste considerable. Las cosas empeoran cuando uno de los

aspirantes es el presidente en funciones en busca de la reelección, ya que entonces buena parte del quehacer gubernamental se ve determinado por las necesidades electorales”.⁷⁷

También hay quienes afirman que en las primarias “rara vez” sale nominado el mejor candidato, ya que se ven beneficiados considerablemente por este procedimiento, políticos “populistas” capaces de atraer el voto de los ciudadanos “comunes” con promesas vanas y con campañas superficiales, pero efectivas; mientras que políticos experimentados se ven expuestos a los fáciles ataques de demagogos.

Según este esquema fue con campañas de este tipo como personajes radicales, populistas o inexpertos, como Barry Goldwater, Ronald Reagan, George Mac Gower y James Carter pudieron salir victoriosos sobre personalidades de “peso completo” como Nelson Rockefeller, Robert Dole, Edmund Muskie y Frank Church.

Los críticos más conservadores de las elecciones primarias proponen la desaparición de este método y su sustitución por un procedimiento donde sólo intervengan los “notables” de los partidos.

⁷⁷ Aguirre Pedro. Begne Alberto. Woldenberg José. Ob. Cit. pag. 177.

Sin embargo, dada la popularidad actual de las elecciones primarias, esta idea ha sido rechazada contundentemente. Otros opinan que debería de celebrarse una única elección primaria a nivel nacional en una sola jornada electoral o por lo menos disminuir al máximo el período en el que estos comicios se celebran, con el propósito de evitar al máximo el desgaste de los aspirantes”.⁷⁸

E) FACULTADES PRESIDENCIALES

Respecto a las facultades presidenciales ha quedado comprobado que el Presidente de México de hecho y por derecho, es la figura predominante de nuestra organización política, de ahí que tenga algunas facultades como son:

I.- Facultades para promulgación y ejecución de leyes. Son las que establecen la fracción I del artículo 89 de nuestra Constitución vigente. y consisten en:

- a)** Promulgar las leyes expedidas por el Congreso de la Unión. La promulgación es el reconocimiento que el Ejecutivo hace de la existencia de una ley y la orden de que se cumpla después de haber sido publicada.

⁷⁸ **Ibíd.** pag. 177.

b) Ejecutar las leyes, o sea, convertir los mandamientos en realidades de todo orden económico, social, político, cultural, etcétera. Para llevar a cabo esta labor se le atribuye la facultad de expedir reglamentos, que son disposiciones que facilitan el cumplimiento de las leyes elaboradas por el legislativo. Además, se le autoriza para realizar todos los actos que constituyen la administración pública.

II.- Facultades para extender nombramientos, previstas en el mismo artículo 89 en las fracciones II, III, IV, V, XVI y XVIII, las que ejerce:

a) Libremente, al designar Secretarios del despacho y otros altos funcionarios, pues como se trata de sus colaboradores inmediatos y él es el responsable de la política interna y externa, así como la de administración pública, lógico resulta que pueda seleccionarlos sin estar sometido a ninguna limitación.

b) Con aprobación del Senado: Procurador General de la República, Agentes Diplomáticos, Ministros y Cónsules generales, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, empleados superiores de Hacienda y Ministros de la Suprema Corte. Los nombramientos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, están ahora sujetos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

c) De acuerdo con la ley reglamentaria puesto que las designaciones de los oficiales del Ejército, no comprendidos en la fracción IV de este artículo 89,

el Ejecutivo está obligado ha hacerlas en los términos establecidos por las disposiciones aplicables (fracción V).

III.- Facultades en materia de seguridad interior o exterior de la nación. La seguridad de México requiere que existan fuerzas armadas bajo un solo mando y éste la Constitución lo otorga al Jefe del Estado Mexicano, porque él tiene la obligación de velar por la paz y el orden dentro del territorio nacional y de organizar su defensa frente a cualquier agresión extranjera. Por eso, las fracciones VI y VII le atribuyen el derecho a disponer del Ejército, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacionales.

IV.- Facultades en materia de política internacional. El Presidente de la República representa ante las demás naciones al Estado Mexicano y dirige las relaciones internacionales. A él le corresponde designar, con aprobación del Senado, a los embajadores, ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales acreditados en otros países o ante organismos internacionales. Asimismo, recibe las “cartas credenciales”, es decir los nombramientos de los representantes diplomáticos extranjeros expedidos por sus jefes del Estado.

Por decreto publicado en el Diario Oficial del día 11 de mayo del año de 1988, fue reformada la fracción X de este artículo 89. La nueva fracción contiene importantes modificaciones como son:

- a)** Otorga expresamente la dirección de la política exterior al Presidente de la República.
- b)** Los tratados que celebren deben someterse a la aprobación del Senado y no, como indebidamente lo señalaba la fracción reformada, al “Congreso Federal”. Con esto se armoniza la nueva fracción con lo prescrito en la fracción I del artículo 76 y en el artículo 133 que, adecuadamente, otorga la aprobación de tratados exclusivamente al Senado de la República.
- c)** Se establece para el titular del Poder Ejecutivo, la obligación de conducir la política exterior, la conformidad con los siguientes siete principios fundamentales: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

En resumen, los principios expresamente enumerados en la nueva fracción X de este artículo Constitucional constituyen una clara síntesis de la historia pasada y presente de la política exterior de nuestro país.

También está a cargo del Presidente de la República el solicitar que el Congreso de la Unión dicte una ley que lo faculte para declarar la guerra a países extranjeros (fracción VIII).

V.- Otras facultades del Ejecutivo son:

- a)** Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, con fundamento en un acuerdo de la Comisión Permanente; por este hecho se establece una relación de equilibrio entre ambos órganos (fracción XI).
- b)** El Ejecutivo- bajo cuyo mando se encuentra la fuerza pública- debe prestar al Poder Judicial- que carece de ella- ayuda para que sé de cumplimiento a las sentencias y órdenes de los jueces cuando la voluntad de los particulares se resista a obedecerlas (fracción XII).
- c)** Como el interés nacional siempre debe prevalecer sobre el posible interés particular de las entidades federativas, es por lo que la fracción XIII estipula la facultad presidencial para habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y fronterizas, pues de no existir esta disposición al hacerlo se violaría la soberanía de los Estados en perjuicio del pacto federal.
- d)** La fracción XIV es de contenido altamente humano; en ella se faculta al Presidente de la República para conceder indultos, es decir, perdonar o disminuir las penas impuestas a los reos sentenciados por delitos que son de la competencia de los tribunales federales y a los que, por resolución irrevocable, fueron hallados culpables de haber cometido delitos del orden común en el Distrito Federal.
- e)** También le corresponde, de acuerdo con las leyes respectivas, conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria, a fin de impulsar en esta forma, el desarrollo económico del país y premiar al esfuerzo individual realizado (fracción XV)

F) EL JUICIO POLITICO

En el inciso anterior, estudiamos las facultades que tiene el presidente en México, tanto las que le otorga la Constitución Política de nuestro país, como las que le concede la ley y el sistema político.

Ahora estudiaremos el juicio de responsabilidad, llamado actualmente en México, "Juicio Político", este procedimiento nació en Inglaterra en el año de 1386, como un medio a través del cual se podía juzgar a los consejeros del rey, cuando no llevaban a cabo sus funciones, conforme a lo estipulado en las leyes.

El juicio político recientemente implantado en México se copió de algo bastante obsoleto: el procedimiento del *impeachemen*, del sistema federal de los Estados Unidos, originalmente ideado para destituir a cualquiera de los empleados ejecutivos federales.

Este procedimiento, de acuerdo con el texto de la Constitución Norteamericana, se lleva ante el Senado, como único jurado, y cuando se trata de juzgar al presidente de los Estados Unidos, el Jefe de Justicia de la Suprema Corte lo preside y absorbe toda la actividad del Senado.

Es evidente que un procedimiento de este tipo puede paralizar gran parte del funcionamiento de los Órganos participantes.

La idea de implantarlo que existió en México, desde hace mucho tiempo, por sus peligros y sus incoherencias fueron señalados de una manera muy clara, por lo menos desde hace más de ciento cincuenta años, específicamente en 1847, por el voto particular de Mariano Otero.

En el proyecto elaborado en junio de 1856, para hacer la Constitución de 1857, se proponía el juicio político diciendo: “están sujetos al juicio político por cualquier falta o abuso cometido en el ejercicio de su cargo: los Secretarios de Despacho, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los Jueces de Circuito y Distrito y los demás funcionarios públicos de la Federación cuyo nombramiento sea popular. El Presidente de la República está sujeto al mismo juicio por los propios delitos y por otros graves del orden común”.⁷⁹

Al discutirse en ese Congreso Constituyente la propuesta de implantar el juicio político, el Diputado Filomeno Mata, exponía las razones del proyecto diciendo: se trata solo de que la sociedad pueda retirar su confianza a los que de ella se hacen indignos y no hay más pena que la destitución, el juicio político es el de la opinión, y lo que se quiere es que no ocupen los puestos públicos los hombres rechazados por la opinión.

En la misma sesión refiriendo al juicio político que se proponía en el proyecto, Ponciano Arriaga, manifestaba que: la Comisión a cuidado de establecer

⁷⁹ Valdés S. Clemente. “El Juicio Político”. La Impunidad, Los Encubrimientos y Otras Formas de Opresión. Primera edición 2000. Ediciones Coyoacán. pág. 95

bastantes garantías en el juicio político, creando dos Jurados, exigiendo para los fallos dos tercios de votos y formando el de acusación de personas electas por todos los estados y que probablemente representarán todas las opiniones.

No se quería que el juicio político fuera un arma de partido y no puede permitirse esto, porque se temen disturbios y discordias, pues otro tanto se permitiría en de todo género de instituciones, cuando de todas puede apoderarse el espíritu de partido. Precisamente porque siempre hay quejas y acusaciones contra los gobernantes, precisamente porque ello produce inquietudes y zozobras que al fin se resuelven por rebeliones y pronunciamiento, es por lo que se necesita abrir una vía legal que evite gravísimos conflictos.

“En el juicio político que la Comisión propuso se trató pura y simplemente del fallo de la opinión, de sí de los funcionarios merecen o no la confianza pública. Si el Gobierno ha de poder remover libremente a los empleados, parece que el mismo derecho ha de tener el pueblo para alejar del poder a los ciudadanos que desmerezcan su confianza; y no merecer confianza, ni es delito, ni caso de responsabilidad.

El juicio político, tal como está establecido actualmente en la Constitución Federal en México, está dentro de un modelo de Juicio seguido totalmente ante Organos Legislativos (las dos Cámaras), para destituir a los funcionarios por actos

u omisiones imprecisos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales”.⁸⁰

Este modelo tiene como objetivo primordial la destitución del funcionario para separarlo de su cargo y como objetivo accesorio inhabilitarlo por algún tiempo para ocupar otro cargo, sin que necesariamente exista delito; es decir, simplemente por haber incurrido en actos u omisiones que se estimen, por los órganos legislativos, que afectan la buena marcha de la administración pública en general.

El llamado juicio político no es un juicio de los ciudadanos que son los titulares del poder político; no se trata de una decisión de los ciudadanos que designan a un señor o a una señora para desempeñar uno de los altos cargos públicos.

El juicio político no es un juicio por la población que eligió a esos empleados, sino un juicio que llevaban a cabo un grupo de políticos.

Desde luego, la descripción de una acusación tan amplia como la “redundancia en perjuicio de los intereses públicos”, permite que casi cualquier acto u omisión justifique un juicio político.

⁸⁰ Valdés S. Clemente. Ob. Cit. pág. 96.

“Así, cualquier partido, cualquier alianza de partidos, o cualquier persona que controle a la mayoría suficiente en las Cámaras puede eliminar del panorama político a los opositores a quienes considere enemigos, destituyéndolos e inhabilitándolos para ocupar cualquier otro cargo, porque le incomodan al grupo o a la alianza dominante.”⁸¹

Al respecto nuestra Constitución dispone en los artículos 110, 111, 112 y 114 lo siguiente:

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

⁸¹ Valdés S. Clemente. *Ibídem.* pág. 96.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las declaraciones y resoluciones de la (sic) Cámaras de Diputados (sic) Senadores son inatacables.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Artículo 112.- No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por el artículo 111, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

Artículo 114.- El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 111.

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.

De esta manera, se acaba rápidamente la disidencia, la competencia política y se implanta la dictadura.

CAPITULO IV

ELECCIONES PRESIDENCIALES, DESTAPES Y SUCESIONES

- 1) SEMBLANZA PERSONAL EN LA PRESIDENCIA Y LOS PODERES POLÍTICOS DEL PRESIDENTE ENTRANTE**

- 2) LA DEMOCRACIA EN MÉXICO**

- 3) NATURALEZA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**

- 4) MARCO LEGAL**

- 5) LA REFORMA POLÍTICA EN MÉXICO**

CAPITULO IV

ELECCIONES PRESIDENCIALES, DESTAPES Y SUCESIONES

Las elecciones son una forma de procedimiento, reconocida por las normas de una organización en virtud de la cual todos o algunos de sus miembros escogen a un número menor de personas, o a una sola persona, para ocupar cargos en una organización.

Las elecciones se consideran un procedimiento racional, que contrasta con la designación, la cual implica un apadrinamiento que aumenta el poder del padrino y con la cooptación, que es oligárquica y perpetua al grupo dominante; se diferencian también de los nombramientos hechos conforme a reglas de sucesión, herencia o al azar. En este sentido, las elecciones son una técnica de designación de representantes.

“Las elecciones son el principal mecanismo que emplean los Estados contemporáneos para regular la acción política de las masas y fortalecer su propio poder y autoridad; primero, porque socializan la actividad política al señalar quién, cómo, cuándo y dónde los ciudadanos deben participar en la política, de modo que la convierten en una función pública rutinaria que estabiliza al sistema y excluye otras formas de acción política más riesgosas para el mismo; segundo, porque la

participación electoral persuade a los ciudadanos de que el gobierno responde a sus necesidades y deseos, y por lo tanto, merece su colaboración de todo tipo; tercero, porque las elecciones tienden a excluir otras formas de participación política popular, lo cual permite a las elites regular la intervención del pueblo en las decisiones políticas”.⁸²

En el mundo de hoy, las elecciones libres son la única manera legítima de acceder al poder político, por eso se dice que las elecciones son el corazón de la democracia, en la medida de que constituyen el medio por el cual los ciudadanos pueden ejercer control sobre sus gobiernos.

En los regímenes autoritarios, las elecciones distan de ser libres, ya que se parte de las condiciones muy ventajosas para el gobierno de modo que el poder ejecutivo pueda imponer y hacer ganar a sus candidatos, ya que al ser leyes poco equitativas o en su caso son partidos de Estado o dependientes del gobierno, emplean poco tiempo de preparación para los partidos opositores, provocando una atmósfera de intimidación para disuadir a una eventual oposición, como por ejemplo un uso ilimitado de programas y recursos públicos son utilizados por el partido en el poder, empleando también el monstruo de mil caras de la manipulación, clientelismo, corrupción y fraude electoral entre otras cosas para conservarse en el poder.

⁸² **Martínez Silva, Mario, y Salcedo Aquino Roberto. “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. pág. 274 y 275.**

Cabe hacer mención lo que al respecto consideran Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino “Sin embargo, aun en las democracias, el grado en que el pueblo mediante las elecciones, realmente decide las cuestiones políticas y no los grupos económicamente poderosos, se ha puesto en duda, ya que no todas las posiciones importantes de poder e influencia son de elección popular, ni las elecciones competitivas van más allá de decidir personas y prioridades, ni todos los candidatos cuentan con financiamiento similar por lo que tienden a ganar los mejor pertrechados; tampoco las campañas representan un debate a fondo de las grandes cuestiones políticas, sino tienden a la trivialidad y a la personalización de la política, ni los resultados de las elecciones expresan un mandato popular preciso o aseguran la responsabilidad de la elite, de modo que para algunos “los votos cuentan, pero los recursos deciden”.⁸³

Asimismo, el impacto de las elecciones en las políticas gubernamentales depende principalmente de los programas y de la disciplina de la mayoría que acceda al gobierno. Un veredicto popular más directo sobre las cuestiones políticas que preocupan a una comunidad, puede ser mejor obtenido por el referéndum o el plebiscito.

A pesar de todas estas limitaciones, la democracia principia en las elecciones, y es a partir de ellas, que podrá alcanzar sus más valiosas aportaciones a la construcción de una sociedad mejor para todos.

⁸³ Martínez Silva, Mario, y Salcedo Aquino Roberto. “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. pág. 275 y ss.

Mediante las elecciones internas los electores deciden cuales de los miembros de sus partidos serán los candidatos que serán nominados por un partido político para competir por los cargos públicos durante una elección general que se avecina.

Aquí se trata de que sean los propios miembros de un partido quienes escojan a los candidatos que postule el mismo partido.

Las elecciones primarias dentro de un partido son importantes, porque la selección de los candidatos es un factor determinante del posible triunfo electoral o en su caso el fracaso de su elección; ya que el denominado enfrentará una lucha con opositores fuertes, o porque será el seguro ganador si el partido domina en la división electoral a la que corresponde la elección, es decir, en el lugar en donde se lleven a cabo las votaciones.

1) SEMBLANZA PERSONAL EN LA PRESIDENCIA Y LOS PODERES POLÍTICOS DEL PRESIDENTE ENTRANTE.

“En el México posrevolucionario se pueden identificar prácticas políticas realizadas al amparo de toda una estructura legal-institucional, que permitió a los Presidentes Mexicanos por lo menos hasta la primera mitad de los años ochentas, construir vínculos directos con amplios grupos sociales que se tradujeron en apoyos políticos mas o menos estables para las piezas clave del sistema político

surgido a finales de los años veinte del presente siglo: el Presidente y el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Quizá el ejemplo más nítido de lo anterior sea el empleo dado a los distintos instrumentos de política social.

Es decir, la forma en que se diseñaron e instituyeron las políticas agraria, laboral, de salud, de educación y, más en general, la política de gasto público (cuyos principios rectores estaban o están todavía consagrados en la Constitución, así como en leyes diversas), permitió a los Presidentes de México reproducir las bases del consenso social en favor del régimen y traducir dicho consenso en apoyo político con la mediación del Partido Revolucionario Institucional (PRI)".⁸⁴

El manejo de esos instrumentos de política social logró contrarrestar el desgaste que generalmente produce el ejercicio del poder. Sin embargo, en las últimas dos décadas ocurrieron cambios que han modificado la situación descrita. Es decir, en el México de hoy, la Presidencia de la República no cuenta con los instrumentos que antaño le permitían afrontar la posible erosión de las bases de apoyo al gobierno y al sistema político en su conjunto.

A partir de esta hipótesis, el objetivo del presente ensayo es identificar los cambios operados en materia de política social, para vincularlos a la modificación

⁸⁴ **González María del Refugio "La Secretaría de Gobernación: Acción Política del Gobierno Mexicano".** Volumen I, artículo de SEMA DE LA GARZA, José María. "Los Cambios en la Política Social y las Bases Tradicionales de Legitimidad del Sistema Político Mexicano. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Año 2000. págs. 223 y 224.

de los patrones de reproducción del consenso en favor del sistema político surgido de la Revolución Mexicana.

En otras palabras, en este trabajo partimos de la premisa de que la institución presidencial de hoy, no es la misma de hace diez o veinte años; que ha experimentado cambios que afectan su capacidad para auto generar apoyos políticos, y que dichas modificaciones merecen ser identificadas para no confundir lo que la presidencia **fue** con lo que **es** y, consecuentemente, para sentar las bases analíticas de lo que **puede ser** en el México del siglo XXI.

¿De qué manera es distinta la institución presidencial de “hoy” respecto a la de “antes”? En un primer intento de aproximación podríamos dar al menos tres explicaciones de lo que distingue al ejercicio actual del poder presidencial en relación con lo que ocurría en administraciones anteriores.

En primer lugar podría sostenerse que los problemas se han multiplicado de tal forma y han adquirido tal magnitud, que la tradicional capacidad de la institución presidencial para formular y llevar acabo soluciones viables ha sido rebasada.

Dicho de otra manera, podría plantearse la hipótesis de que problemas tales como el crimen organizado, narcotráfico, el extraordinario crecimiento de la población, la desorganizada expansión urbana en cada uno de los Estados de la República; el endeudamiento al que estamos sometidos y la problemática derivada

de la pobreza extrema, generalizada por mencionar o citar algunos ejemplos, se han extendido a tal grado, que la Presidencia de la República solamente y simplemente no pueden ya atenderlos, porque han salido de su esfera de dominio, se ve muy lejana la solución de los mismos en todo el país, ya que como lo dijimos ha rebasado el límite de solución de cada uno de éstos.

Una segunda explicación podría basarse en el argumento de que la sociedad mexicana ha experimentado importantes cambios cualitativos, que derivan en una nueva “*textura*” social que reclama sus derechos y está pendiente del ejercicio del poder como nunca antes lo había estado.

Es decir, que la extraordinaria proliferación de una extensa red de asociaciones, grupos de interés o de presión (como quiera llamárseles) ha conformado una opinión pública doméstica que, sumada a la internacional, impide que los Presidentes Mexicanos de hoy, tomen medidas que anteriormente podían tomar sin mayor riesgo para el mantenimiento de su propia imagen y la conservación de sus bases de apoyo.

En tercer lugar, podría encontrarse una explicación basada en el criterio del proceso de reclutamiento y ascenso de los presidentes a la primera magistratura del país, en los siguientes términos:

“Si antes se llegaba a la Presidencia después de carreras forjadas en la militancia partidista, en el ejercicio de cargos de elección popular o dentro de las

oficinas burocráticas, encargadas del “control político”, a partir de los años setenta los Presidentes son funcionarios entrenados en las áreas financieras y de planeación económica del gobierno”.⁸⁵

En la lógica de este argumento está el reconocimiento de que lo distinto en el poder presidencial de hoy en relación con el de “**antes**”, son las cualidades profesionales de los Presidentes, adquiridas en carreras desarrolladas en distintos ámbitos de la actividad pública.

Existe, sin embargo, una cuarta explicación que ha sido poco expuesta en el debate político nacional de los tiempos recientes, y que pone el acento no en aspectos externos a la institución presidencial misma, ni en las cualidades subjetivas de quienes ocupan la Presidencia, sino en la propia configuración, jurídico-institucional de la Presidencia de la República, que es la limitación de sus poderes, los órganos autónomos; el crecimiento del Poder Legislativo y del Judicial.

2) LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

La vida democrática no puede desarrollarse sin partidos, los cuales cuando son “**de oposición**”, representan un equilibrio entre los gobernantes y los gobernados, o sea, fungen como controles del gobierno.

⁸⁵ González María del Refugio, artículo de Serna de la Garza, José María. Ob Cit. págs. 223 y 224.

“Si se toma en cuenta que la elección de un funcionario obedece a la voluntad mayoritaria del “*pueblo político*” o cuerpo electoral según dijimos, los partidos son las entidades a través de las que las minorías ciudadanas intervienen en la cosa pública, y esta intervención, que se manifiesta de variadas maneras que reconocen como fundamento libertad de expresión eidética, puede llegar a ser un freno o un contrapeso a la actividad gubernamental.

Es más, los titulares de los órganos estatales, al menos los primarios, surgen generalmente de un partido político, cuyos principios, programas y normas de acción política, social, económica y cultural ponen en práctica con motivo del desempeño de las funciones públicas que el cargo respectivo les encomienda.

El partido político por ende, es el laboratorio donde se formulan las directrices de un gobierno, cuyos funcionarios las desarrollan si, habiendo sido postulados por él, obtienen la mayoría de los sufragios. Sin los partidos políticos, la vida democrática estaría desorganizada y sujeta a la improvisación en la elección de los referidos titulares”.⁸⁶

La postulación de una persona como candidato a un puesto de elección popular es fruto de la selección que, entre sus miembros, haga un partido, tomando en cuenta un conjunto de calidades que debe reunir para ejercer atingentemente el cargo correspondiente. Desde el punto de vista meramente

⁸⁶ Burgoa, Ignacio. “Derecho Constitucional Mexicano”. Octava edición. Editorial Porrúa. México 1991. Pág. 533.

electoral, el partido político es un “**ente de selección**” del candidato y el pueblo político o ciudadanía, un “**cuerpo de elección**” del funcionario.

La tarea selectiva que tiene a su cargo un partido político debe obedecer, a su vez, al proceso democrático “de abajo a arriba”, es decir, a la circunstancia de que la voluntad mayoritaria de su membresía intervenga en la selección, ya que de otra manera, o sea, si dicha selección proviene de los “jefes” sin que en ella participen todos los componentes de la citada entidad, se degenera en la oligarquía o en el autocratismo dentro del partido del que se trate.

“Ahora bien, en una verdadera democracia debe haber pluralidad de partidos políticos. El “**partido único**” es negativo de este sistema pues coarta o impide la libertad de asociación política de los ciudadanos que no estén afiliados a él.

El partido único, en el fondo, es el “**partido en el gobierno**” existiendo entre este y aquel una identidad que evita el desarrollo democrático ya que no es posible la uniformidad de la opinión ciudadana. Si el gobierno “**piensa y actúa**” como lo decide el partido del cual emana, se incide en la demagogia política; y si el partido “**piensa y actúa**” como lo determina el gobierno, se entroniza la dictadura o la oligarquía, que tienen como trasfondo el “culto a la personalidad” del

llamado “jefe de Estado” o de los miembros del grupo que detente el poder”.⁸⁷

Cuanto más capaz se siente el ciudadano de influir en las decisiones políticas, más satisfecho estará con el sistema político en general y tanto más predispuesto se encontrará a valorar positivamente la gestión de las autoridades.

En los regímenes en donde impera la democracia, la relación que se establece entre la eficacia política y los sentimientos generales de satisfacción de la gente, puede obstaculizar o promover la formación de consensos y de apoyo a los gobiernos.

Dado que la democracia exige participación, es conveniente estimular, especialmente durante los periodos electorales, la percepción popular acerca de la eficacia de su acción política en la búsqueda de gobiernos más representativos y sensibles a las necesidades de todos.

En las democracias se considera legítimo el poder político, cuando se origina y proviene del consentimiento mayoritario del pueblo. Pero el poder no se ejerce directamente por el pueblo sino a través de mandatarios, por eso las democracias modernas son democracias representativas, en las que los detentadores de poder son designados mediante elecciones periódicas, en las que participan la mayoría de los ciudadanos que se inscriben en una lista o registro de

⁸⁷ Burgoa, Ignacio. *Ob Cit.* págs. 533 y 534.

electores, los cuales forman el cuerpo electoral que selecciona por votación a quienes ejercerán los cargos electivos de entre candidatos previamente presentados e inscritos.

El sistema de partido actual se encuentra caracterizado, por el Partido Acción Nacional (PAN), desde el año 2000, hasta la fecha

Los candidatos que resultan elegidos, se convierten en los representantes políticos del pueblo, los cuales asumen la responsabilidad de hacer realidad lo prometido al electorado si resultaban elegidos.

“En suma, las elecciones son el método democrático para designar a los representantes del pueblo.

Las elecciones democráticas se fundamentan en los siguientes supuestos:

- a).**- que el ejercicio legítimo del poder requiere del consentimiento de los gobernados;
- b).**- que hay un cargo a ocupar con poderes y deberes;
- c).**- que existen normas y procedimientos electorales;
- d).**- que cada individuo posea oportunidad y libertad para elegir quien lo ejercerá;
- e).**- que las preferencias individuales pueda irse agregando en un elegir social;

- f).- que hay posibilidad para la oposición de llegar al poder;
- g).- que hay igualdad de oportunidades para presentar candidaturas y para hacer campaña;
- h).- que regularmente se presentan alternativas de elección;
- i).- en la etapa electiva, que haya por lo menos dos opciones entre las cuales escoger,
- j).- y finalmente, que los elegidos por el hecho de haberlo sido, poseen la legitimidad y la representatividad de los electores”.⁸⁸

El Instituto Federal Electoral (IFE), y los Principios Electorales:

El partido político que pretenda ostentar su registro como tal, deberá cumplir con ciertos requisitos: La denominación del propio partido, el emblema, y los colores que lo caracterizan y diferencian de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

Los procedimientos para la afiliación libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los Órganos Directivos.

⁸⁸ Martínez Silva, Mario, y Salcedo Aquino Roberto. “Diccionario Electoral”. Ob. Cit. págs. 274 y 275.

Los procedimientos democráticos, para la integración y renovación de los Órganos Directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus Organos deberá contar cuando menos, con los siguientes:

- Una Asamblea Nacional o equivalente;
- Un Comité Nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido.
- Comités o equivalentes en las entidades federativas
- Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de informes de ingresos y egresos anuales.
- Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.
- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral, durante la campaña electoral en la que participen; y
- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa

3) NATURALEZA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

Hemos dicho, en el inciso e), del primer capítulo de éste proyecto, reiteradamente que el concepto del “poder” implica la idea de actividad, fuerza,

energía o dinámica. Desde este punto de vista, cuando tal actividad, fuerza, energía o dinámica se despliegan por el Estado a través de sus múltiples órganos, se está en presencia del “poder público” que es un poder supremo de imperio, de mando o de gobierno que subordina, somete o encauza a todos los entes individuales y colectivos que dentro del territorio estatal existen y actúan.

El profesor Ignacio Burgoa manifiesta lo siguiente: “También hemos sostenido que el poder público del Estado *es uno e indivisible* y que, por tanto, no existen “**tres**” poderes como indebidamente se supone y asevera, sino “**tres funciones**”, en que se desenvuelve dinámicamente mediante múltiples y variados actos de autoridad que provienen de los diversos órganos del Estado.

Una de esas tres funciones es la ejecutiva, que suele impropriadamente designarse como “poder ejecutivo”, equivalencia terminológica que, por lo demás, ha adquirido carta de naturaleza en el lenguaje jurídico y político, empleándose en la legislación, la doctrina, la jurisprudencia y la postulación profesional.”⁸⁹

Tomando en cuenta esa equivalencia, obviamente se infiere que por “**poder ejecutivo**” se entiende la “**función ejecutiva**” a través de la cual se ejerce, en coordinación e interdependencia con la legislativa y jurisdiccional, el poder público

⁸⁹ Burgoa, Ignacio. Ob. Cit. págs. 727 y 728.

o de imperio del Estado mediante la actuación de un conjunto de órganos de autoridad estructurados jerárquicamente dentro de un cuadro unitario y sistematizado.

El Poder Ejecutivo, en su acepción funcional, suele adjetivarse también con la denominación de “**poder administrativo**”, es decir, de función administrativa del Estado.

Como toda función, la administrativa o ejecutiva se manifiesta en una diversidad cualitativa y cuantitativa de actos de autoridad específicos que corresponden al tipo abstracto de “**acto administrativo**”.

Este acto, según sus atributos esenciales, presenta sustanciales diferencias respecto de los actos legislativos o leyes, por una parte, y de los actos jurisdiccionales por la otra.

Estas diferencias lógicamente repercuten en la distinción entre el poder ejecutivo como función pública y los poderes legislativo y jurisdiccional bajo la misma concepción.

Así, al tratar el tema concerniente al Poder Legislativo, dijimos que éste, como función pública del Estado, se traduce en actos de autoridad *lato sensu* llamados “**leyes**” que son normas jurídicas que tienen como elementos intrínsecos la abstracción, la impersonalidad y la generalidad.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo, en su carácter de función, igualmente se manifiesta en innumerables actos de autoridad de índole administrativa, los cuales presentan las notas contrarias a las de la ley, es decir, son actos **concretos, particularizados e individualizados.**

De lo brevemente expuesto se colige, según nuestra opinión, que entre el acto legislativo, el acto administrativo y el acto jurisdiccional median nítidas diferencias, mismas que se proyectan a las funciones o “poderes” respectivos del estado.

“Ahora bien, al tratar acerca del principio llamado de la “división o separación de poderes” aseveramos que sustancialmente y con propiedad jurídica entraña la distribución de dichas funciones entre diferentes grupos de órganos estatales a efecto de que opere, entre ellos, el sistema de equilibrio o de frenos y contrapesos que caracteriza al régimen democrático.

Esa distribución *nunca importa la adscripción separada y exclusiva* de una determinada función a un solo grupo de órganos estatales, puesto que éstos, independientemente de su índole e integración formales, son susceptibles de ejercitar, dentro de su competencia constitucional y legal, actos que suelen imputarse, por sus elementos intrínsecos, a distintas funciones o “poderes”, con el natural predominio o la lógica hegemonía de un cierto tipo funcional sobre los otros dos.

De este predominio o hegemonía proviene la clasificación de los órganos del estado en ejecutivos o administrativos, legislativos y jurisdiccionales o judiciales.

Así, si las principales atribuciones con que esté investido un órgano estatal atañen en su conjunto mayoritario a alguna de dichas funciones, ese órgano se califica en razón de la función predominante que desempeña.”⁹⁰

4) MARCO LEGAL

En el sistema presidencial el Poder Ejecutivo, como función pública de imperio, radica, por lo general, en un solo individuo denominado “Presidente”. Los elementos que constituyen la tónica del mencionado sistema son susceptibles de normarse diversamente en cada régimen jurídico-político concreto que lo haya adoptado en su correspondiente constitución.

a).- El titular del órgano supremo en quién se deposita el Poder Ejecutivo, es decir, la función administrativa del Estado, deriva su investidura de la misma fuente que nutre la integración humana del Parlamento o Congreso, o sea, la voluntad popular.

⁹⁰ Burgoa, Ignacio. Ob. Cit. pág. 729.

b).- Sí al Presidente se le confía la función administrativa como supremo órgano ejecutivo del Estado, al mismo tiempo se encuentra investido con la necesaria facultad de nombrar a sus inmediatos colaboradores para la atención y despacho de los diversos ramos de la administración pública; y como él es personalmente responsable ante la nación de su gestión gubernativa, paralelamente tales colaboradores asumen responsabilidad directa ante el propio alto funcionario.

Por tanto, la responsabilidad presidencial no sólo es el motivo que justifica dicha facultad de nominación, sino la consiguiente atribución de remover libre y discrecionalmente a sus mencionados colaboradores cuando lo juzgue oportuno, conveniente o necesario para los intereses del Estado y la buena marcha de su gobierno.

c).- Los colaboradores más cercanos o inmediatos del Presidente no son, incorruptibles, ministros como en el régimen parlamentario, sino Secretarios de Estado, ya que fungen como auxiliares suyos en los distintos ramos de la administración pública.

Entre tales Secretarios y el Congreso o Parlamento no hay ninguna relación jurídico-política directa, como contrariamente sucede en el parlamentarismo, ya que el único responsable del gobierno en todos sus aspectos es el Presidente.

d).- En un sistema presidencial no hay un Consejo de Ministros cuya composición, situación y competencia se parezcan a los del gabinete en el régimen Parlamentario.

Este atributo se funda en el hecho de que los Secretarios de Estado derivan su nombramiento y mantienen su permanencia en el cargo respectivo por determinación presidencial, sin que puedan formar un cuerpo decisorio y ejecutivo distinto y hasta potencialmente opuesto al presidente.

e).- La representación interna y externa del Estado corresponde obviamente al Presidente en el sistema respectivo. Por ello, a éste funcionario se le suele designar con el nombre de “jefe de estado”, expresión que no guarda ningún nexo con el termino “dictador”, “autócrata” o “tirano”.

Como Jefe de Estado, al Presidente incumbe la dirección de la política nacional e internacional mediante la adopción de las decisiones, normas de conducta y medidas fundamentales que considere pertinente, siendo el único responsable de sus resultados, repercusiones y consecuencias.

f).- Es evidente que en el sistema presidencial instaurado dentro de un régimen democrático, el Presidente no es titular de la facultad

legislativa, es decir, en él no reside la función pública de imperio que consiste en la creación de normas jurídicas abstractas, impersonales y generales llamadas “leyes”.

La ausencia de dicha facultad no es, desde luego, absoluta e inexcusable, pues el Presidente en casos específicos sí está legitimado constitucionalmente para desempeñar dicha función, así como para colaborar en el proceso de formación legislativa.

Suponer que el Presidente estuviese investido por modo general con la facultad de elaboración legal equivaldría a permitir el rompimiento esencial del régimen democrático y su sustitución por la autocracia.

g).- Esas atribuciones deben concernir primordialmente a la función administrativa o ejecutiva del estado, ya que se supone, que el Presidente, por el contacto permanente que debe tener con la realidad socioeconómica y por el conocimiento de la misma que ese contacto entraña, es el mejor capacitado para afrontar la diversificada problemática del país y tomar las medidas y resoluciones idóneas con la colaboración jurídica, técnica y científica necesaria que requieren las actividades gubernativas en el estado contemporáneo.

“El enfrentamiento de los poderes políticos, sin consideración alguna sobre sus resultados de desorden y de desconcierto que provocan. La

proliferación de asociaciones o partidos políticos que se aprovechan de las concesiones económicas a dichos cuerpos, aunque formen meros grupúsculos la corrupción y la impunidad de las personas que en cierto momento tuvieron el poder político y por lo tanto la posibilidad e instrumentos para actuar fuera y por encima del estado de Derecho.“⁹¹

5) LA REFORMA POLÍTICA EN MÉXICO

Ante de concluir nuestro estudio, desglosaremos la palabra “reforma política”, la cual según su acepción gramatical es: **“reforma”**, que significa: **“acción y efecto de reformar o reformarse. Aquello que se proyecta, propone o ejecuta como mejora o innovación en alguna cosa”**, y la palabra **“política”**, que tiene su significado gramatical (lat. **Politicus**, y éste del gr. **Politikós**; de **polis**, ciudad.)”.⁹²

De ahí que al estudiar el tema denominado: **“La Reforma Política en México”**, es un tema muy amplio, y que nosotros concluiremos en este trabajo de investigación en forma muy breve, ya que nos llevaría hojas y hojas exponer un tema tan amplio, como lo es éste, en la vida política de nuestro país.

⁹¹ Ojeda Gómez Mario. Ob. Cit. pág. 74

⁹² Palomar de Miguel. **“Diccionario Para Juristas”**. Ediciones Mayo. México 1981, págs. 1157 y 1044.

Así que en cuanto a los miembros de las estructuras de los partidos políticos, solamente hay que recordar que ellos se articulan con clases sociales, con grupos de afinidad ideológica. Si bien, hay partidos pluriclasistas como el Partido Revolucionario Institucional (PRI) Mexicano, necesariamente en su quehacer político cotidiano sobresale la defensa de ciertos intereses que le imprimen su denominación: los intereses de ciertas clases sociales.

De ahí, que los partidos políticos no haya que definirlos en función de su declaración de principios o programa de acción, o ambos, sino en función de lo que hacen diariamente por conservar o por conquistar el poder político, razón de ser toda organización política contemporánea.

“Pero los partidos políticos tienen otras funciones, que pueden clasificarse en la opinión de Octavio Rodríguez Araujo, en fundamentales y secundarias.

Las primeras son además de típicas en todos los partidos, las que se presentan con mayor frecuencia en casi todos; las secundarias no son indispensables a todos los partidos o no en todos se aplica normalmente. Los partidos tienen entre otras, las siguientes funciones fundamentales:

- 1).-** Mantener una organización que los autoconserva.
- 2).-** Representar tanto los intereses como las demandas de quienes los componen.
- 3).-** Atraer miembros militantes o simpatizantes.

- 4).- Lograr aceptación entre la población y las estructuras formales de poder.
- 5).- Proponer y defender una ideología política.
- 6).- Seleccionar y preparar líderes y elevarlos a una posición tal que logren la mayor aceptación posible.
- 7).- Formular una estrategia y una táctica que permitan la actividad del partido hacia una mayor expansión y hacia el logro de sus objetivos.
- 8).- Manifestar explícitamente su intención de tomar el poder político y el para qué de tal acción.
- 9).- Mantener el control del gobierno.”⁹³

Todo partido, a diferencia de los grupos de presión, aspira al poder político. Lo que distingue de un partido político de otro es, con diferencias de matiz, que va a ser con el poder cuando lo tome.

Con esto se quiere significar que no basta para autoconservarse como partido, o para expandirse en acción y número de militantes, con exponer que la organización aspira al poder de tal o cual manera, con tal o tales mecanismos, sino que es menester que exteriorice con claridad que es lo que va a hacer con el poder una vez adquirido.

⁹³ Ovilla Mandujano, Manuel. “Teoría Política”. Quinta edición. Editorial Gloman. México 1989. págs. 175 y 176.

“La novena función la conceptualiza relacionada con aquellos partidos que han tomado el poder. Si un partido no pone atención suficiente a ésta función, puede haber conquistado el poder ciertamente, pero lo será difícil mantenerse en él por mucho tiempo.

Otras funciones, no de menor importancia, pero que suelen pasarse por alto, sean porque aparecen evidentes, sea porque no en todo momento son asignadas a todos los partidos son las siguientes:

- 1).- Organizar al electorado.
- 2).- Servir de puente entre la sociedad y el gobierno.
- 3).- Facilitar una organización capaz de proveer los cuadros principales de gobierno.
- 4).- Formular programas políticos
- 5).- Presentar críticas constantes a los demás partidos que muestren cualquier grado de oposición.”⁹⁴

Estas funciones las hemos citado porque coincidimos con ellas, aunque todavía pudiéramos encontrar más, como por ejemplo afirmar que los partidos políticos- desde el punto de vista del abogado- ejercen por sí y por intermediarios, derechos subjetivos públicos, porque es a través de ellos que los ciudadanos reclaman su derecho a la salud, su derecho al trabajo, su derecho a la vivienda

⁹⁴ Ovilla Mandujano, Manuel. *Ibíd.* págs. 175 y 176.

digna, su derecho a la recreación, sus derechos sindicales, agrarios y sociales en una palabra.

Los partidos por sí mismos ejercen derechos subjetivos, públicos cuando participan en los procesos electorales federales, estatales y municipales, si citamos el caso de nuestro país México.

Los partidos políticos en la actualidad constituyen elementos fundamentales en la democracia representativa, es a través de ellos como se da concretamente la soberanía popular y aunque en muchos países, sobre todo en la América latina, se han llegado a prohibir y perseguir, se imponen sobre las condiciones adversas.

Los partidos políticos son vehículos históricos de la expresión política de ciertos sectores o clases sociales, en una formación social dada y se han desarrollado al calor de la lucha entre esos sectores o clases sociales.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

PRIMERA.- Precisamente porque siempre hay quejas y acusaciones contra los gobernados, precisamente porque esto produce inquietudes y zozobras que al fin se resuelven por rebeliones y pronunciamiento, es por lo que se necesita abrir una vía legal que evite gravísimos conflictos

SEGUNDA.- El juicio político, tal como está establecido actualmente en la Constitución Federal en México, está dentro de un modelo de Juicio seguido totalmente ante Órganos Legislativos (las dos Cámaras), para destituir a los funcionarios por actos u omisiones imprecisos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales

TERCERA.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos por diferentes procedimientos o mediante distintas formulas, tiene como objetivo esencial coadyuvar al fortalecimiento del estado de derecho, en el cual la seguridad jurídica sirve de fundamento para la vigencia de los derechos humanos en un orden integral de justicia. Los Derechos Humanos y la Cláusula de Democraticidad, van de la mano de los países tercermundistas, ya que el Ombudsman al significar, mediador, representante, comisionado, protector, defensor o mandatario del pueblo, tiene como función primordial supervisar la actuación de los gobernantes y corregir los actos de la mala administración pública, que se den en contra de los gobernados.

CUARTA.- La sociedad mexicana, en forma paulatina y no sin esfuerzos considerables van considerando en mayor o menor medida una estructura de respeto a los derechos humanos, con un sistema y medios aptos para su garantía y protección. Una de las instituciones y mecanismos que los distintos países han adoptado para lograr esta consolidación es la figura del Ombudsman, como un mecanismo de control jurídico del poder público en general, y de la administración pública en particular.

QUINTA.- Exigir responsabilidad a un ciudadano mexicano que ha sido electo Presidente de la República, si no hay otro remedio, para preservar el sistema constitucional y legal del país, el Presidente tendrá que ser llevado a un juicio político, para saber si incurrió en alguna responsabilidad de acuerdo al cargo que desempeña.

SEXTA.- En México, existen sectores importantes de la población que no cree en los candidatos que son electos por un partido, ya que consideran que el voto no se respeta y que el poder y el dinero se imponen fatalmente a cualquier acción ciudadana. Sin embargo, en la última década, parece aumentar la creencia en la eficacia política de las acciones ciudadanas, ya que se manifiestan en una mayor participación y en la proliferación de organismos no gubernamentales.

SEPTIMA .- Ya he afirmado que la presencia y actuación de los políticos mexicanos, salvo contadas excepciones, fueron efecto de las circunstancias sociales, económicas y culturales que caracterizaron la existencia vital de nuestro país, y que los factores negativos inherentes a dicha existencia imposibilitaron la politización y la educación cívica para gobernantes y gobernados, que es una de las bases firmes sobre las que descansa las instituciones jurídicas.

OCTAVA.- Si bien el establecimiento legal del Ombusman, de la Comisión de Derechos Humanos se remonta a 1809, la institución es de reciente adopción por países de muy diversos grados de cultura, tradición jurídica y ubicación geográfica. Cada día se comprende mejor su existencia y su función, ya que responde a características de creciente desbordamiento de la actividad administrativa; la crisis de los sistemas tradicionales de control jurisdiccional y la necesidad de una mejor, rápida y eficaz defensa de los derechos humanos de los individuos frente al poder público.

NOVENA.- Es necesaria la segunda vuelta, para elegir a nuestros gobernantes, ya que con ello, saldría nominado el mejor candidato, y se verían beneficiados los ciudadanos que lo apoyaron y eligieron durante la campaña electoral.

DÉCIMA.- El modelo del Juicio Político que he descrito tiene como objetivo primordial la destitución del funcionario para separarlo de su cargo y como objetivo accesorio inhabilitarlo por algún tiempo para ocupar otro cargo, sin que necesariamente exista delito; es decir, simplemente por haber incurrido en actos u omisiones que se estimen, por los órganos legislativos, que afectan la buena marcha de la administración pública en general. Y que sea a partir de Altos Funcionarios y a los que pierdan ese juicio meterlos a la cárcel.

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a las reformas de los artículos 82 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1997, en su fracción I, se adicionó, en cuanto a los requisitos para ser Presidente de México lo siguiente: “ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años”, circunstancia que anteriormente no se contemplaba en dicho artículo con lo que limitó las aspiraciones de pre-candidatos hijos de padres extranjeros

BIBLIOGRAFÍA

- 1).- Acosta Romero, Miguel y Castañeda, González Jorge A. "**La Observación de Elecciones**". Cuarta edición. México 1997.
- 2).- Aguirre, Pedro. Begné, Alberto. Woldenberg, José. "**Sistemas Políticos, Partidos y Elecciones**". Estudios Comparados. Segunda edición. Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C. México 1993.
- 3).- B. Mirkin- Guetzevich. "**Modernas Tendencias del Derecho Constitucional**". Editorial Reus Madrid 1934.
- 4).- Biscaretti Di Ruffia, Pado. "**Introducción al Derecho Constitucional Comparado**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México.
- 5).- Burgoa, Ignacio. "**Derecho Constitucional Mexicano**". Octava edición. Editorial Porrúa. México, 1991.
- 6).- Burgoa, Ignacio. "**Derecho Constitucional Mexicano**". Décima edición. Editorial Porrúa. México 1996.

7).- Camacho, Manuel. **“Los Nudos Históricos del Sistema Político Mexicano, en la Crisis del Sistema Político Mexicano”**. (1928-1977). México. El Colegio de México. 1997.

8).- Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel. **“Derecho Constitucional”**. Editorial Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México. (Instituto de Investigaciones Jurídicas). México, 2003.

9).- Carpizo, Jorge. **“El Presidencialismo Mexicano”**. Criminología y Derecho. Décimo tercera edición. Editores Siglo Veintiuno. México 1996.

10).- Carpizo, Jorge. **“Veintidós Años de Presidencialismo Mexicano. 1978-2000. Una Recapitulación”**. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México, número 100. Enero – Abril de 2001.

11).- Castellanos Hernández, Eduardo. **“Derecho Electoral en México: Introducción General”**. Segunda edición. Editorial Trillas. México 1999.

12).- De la Madrid, Hurtado. **“Elementos de Derecho Constitucional”**. Segunda edición. Editada por el Instituto de Capacitación Política del Partido Revolucionario Institucional (PRI). México, 1983.

13).- Dieter Nohlen. **“Elecciones y Sistemas Electorales”**. Editorial Nueva Sociedad. Caracas Venezuela, 1995.

- 14).- Duverger, Maurice. "**Los Regímenes Políticos**". París, Francia, año 1961.
- 15).- Duverger, Maurice. "**Instituciones Políticas y Derecho Constitucional**". Traducción J. Ferrero. Editorial Ángel. Barcelona. Editorial Angel. Barcelona, 1962.
- 16).- Faya Viesca, Jacinto. "**El Presidente de la República. Poderes y Privilegios**". Primera edición. Editorial Porrúa. México 2004.
- 17).- González María del Refugio "**La Secretaria de Gobernación: Acción Política del Gobierno Mexicano**". Volumen I, artículo de Serna de la Garza, José María. "**Los Cambios en la Política Social y las Bases Tradicionales de Legitimidad del Sistema Político Mexicano**". Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Año 2000.
- 18).- Hermann, Heller. "**Teoría del Estado**" Novena edición. Fondo de Cultura Económica. México 1983.
- 19).- Linz, Juan J., "**Democracia Presidencial o Parlamentaria**". Linz, Juan y Valenzuela Arturo, "**La Crisis del Presidencialismo**". **Perspectivas Comparadas**.- Editorial Alianza. Madrid 1997.
- 20).- Loewenstein, Karl. "**Teoría de la Constitución**". Versión castellana de A. Gallego Anabitarte. Editorial Ariel, Barcelona, 1964.

21).- Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino. Roberto **“Diccionario Electoral”**. Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A. C. Segunda edición. México 2000.

22).- Moreno, Daniel. **“Derecho Constitucional Mexicano”**. Segunda edición. Editorial Porrúa. México 1991.

23).- Nuria, Beloso Martín. **“El Control Democrático del Poder Judicial en España”**. Curitiba: Universidad de Burgos. /Moinho do Verbo, 1999.

24).- Ovilla Mandujano, Manuel. **“Teoría Política”**. Quinta edición. Editorial Gloman. México 1989.

25).-Ojeda Gómez, Mario. **“México Antes y Después de la Alternancia Política: un Testimonio”**. Primera edición. Editorial Colegio de México A. C. Centro de Estudios Internacionales. México 2004.

26).- Rodríguez Arango, Octavio y Otros. **“El Camino de la Democracia en México.”** Los Partidos Políticos en México 1997. Archivo General de la Nación. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México.

27).- Serna de la Garza, José Ma. "**Los Cambios en la Política Social, y las Bases Tradicionales de Legitimidad del Sistema Político Mexicano**". La Secretaría de Gobernación. México. 2000.

28).- Serra Rojas, Andrés. "**La Función Constitucional del Presidente de la República, en el Pensamiento Jurídico en México en el Derecho Administrativo**". Editorial Librería Manuel Porrúa. México 1962.

29).- Valdés S. Clemente. "**El Juicio Político**". La Impunidad, Los Encubrimientos y Otras Formas de Opresión. Primera edición 2000. Ediciones Coyoacán.

OTRAS FUENTES

- A).- **“Enciclopedia Jurídica Mexicana”** Tomo V. Editorial Porrúa, México, 2002.
- B).- **“Enciclopedia Jurídica Omeba”**, Tomo XIX. Editorial Driskill S. A. Buenos Aires Argentina 1986.
- C).- Palomar de Miguel. **“Diccionario Para Juristas”**. Ediciones Mayo. México 1981.
- D).- **Declaración de Andrés Manuel López Obrador**. Presidente del PRD (Partido de la Revolución Democrática), realizada al Periódico **“La Jornada”**, el día 9 nueve de Junio del año 1997 mil novecientos noventa y siete.
- E).- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Y Concordada**. Instituto de Investigaciones Jurídicas Tomos I, II, III y IV. Décimo Séptima Edición. Editorial Porrúa. México 2003
- F).- **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**. Instituto Federal Electoral.
- G).- **Agenda Penal Federal y del Distrito Federal**. Editorial Raúl Juárez Carro. México 2006.